

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	12
De la Auditoria Financiera:.....	12
De la Auditoria de Obra Pública:.....	102
De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:.....	135
En Materia de Recursos Federales:.....	145
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	177
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	178
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	178
XI. Dictamen de la Auditoría.....	179

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit
09-MA.17-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos. Asimismo respecto a los recursos del ramo general 33 en el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 15 de febrero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, aunado a que mediante oficio OASF/749/2010 del 5 de marzo de 2010, nos fue solicitada para incorporarse a los resultados de la cuenta pública federal la auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de Auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2009; considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	1,241,048,739.15
Muestra	407,730,180.49
Alcance	32.9%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe \$
Fondo III	
Universo	42,251,156.80
Muestra	31,730,968.46
Alcance	75.1%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Importe \$
Fondo IV	
Universo	131,132,501.73
Muestra	120,362,874.98
Alcance	91.8%

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	177,093,338.00	20
Muestra	91,283,552.00	20
Alcance	51.5%	

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Comité de Planeación Municipal y Secretaría de Obras Públicas Municipales, Departamento de Inversión Pública, Departamento de Recursos Humanos, Coordinación del Fondo Municipal, Departamento de Adquisiciones.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*

4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.
10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apege a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.
12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe al debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

- 1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*
- 2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.*
- 3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.*
- 4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.*
- 5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.*
- 6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.*

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

- 1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.*
- 2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.*
- 3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.*
- 4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.*
- 5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.*

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación y; Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.
3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la información que se remite mediante el Sistema.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

20. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

23. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

25. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación y; Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

9. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

10. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Del análisis realizado a la información contenida en programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2009, solicitado por el personal comisionado para practicar la visita domiciliaria OFS/AG-OA/05-2010 al Ayuntamiento de Tepic; y entregado mediante oficio CM/469/10, el 8 de abril de 2010; se determinó que éste carece de la calendarización de las adquisiciones, así como de la contratación de los servicios que sean requeridos, el costo estimado por la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios.

Lo antes mencionado infringió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XX, respecto al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 14, incisos A), fracción XIII, y B), fracción III del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; 5 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tepic.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó argumentos, aún cuando remiten el acta de sesión ordinaria 01/2009 y el programa de adquisiciones 2009, estos ya se habían valorado durante la auditoría practicada y acreditan el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Derivado del análisis efectuado a las cuentas de activo y del seguimiento de las observaciones, se recomienda al Ayuntamiento que emita lineamientos para la cancelación de cuentas, que contengan los procedimientos a realizar para la valoración de todas las cuentas, las gestiones de cobro y en su caso los requisitos para la integración de los expedientes que permitan determinar la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los créditos a favor del Ayuntamiento, aportando todos los elementos para la elaboración del dictamen y la aprobación del Cabildo para su baja definitiva de los registros contables.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que emita lineamientos para la cancelación de cuentas, que contengan los procedimientos a realizar para la valoración de todas las cuentas, las gestiones de cobro y en su caso los requisitos para la integración de los expedientes que permitan determinar la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los créditos a favor del Ayuntamiento, aportando todos los elementos para la elaboración del dictamen y la aprobación del Cabildo para su baja definitiva de los registros contables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Se realizó un análisis al ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2009, del cual se desprende que, al 11 de noviembre de 2009, en las siguientes partidas, se ejercieron recursos sin que se tuviera suficiencia presupuestal para ello:

Partida	Objeto del Gasto	Importe \$		
		Presupuesto Original	Ejercido 11/11 /09	Sobre Ejercido (PO - PE)
1000	Servicios Personales	49,235,562.75	100,217,699.66	50,982,136.91
1200	Remun. al personal de carácter eventual	15,000,000.00	53,796,120.78	38,796,120.78
1202	Honorarios asimilados a salarios	15,000,000.00	53,796,120.78	38,796,120.78
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	13,623,143.75	22,177,228.21	8,554,084.46
1308	Guardería y actividades culturales	805,300.00	838,100.00	32,800.00
1311	Tiempo extra	3,968,511.52	6,020,031.55	2,051,520.03
1313	Apoyo educacional	2,736,000.00	3,177,348.06	441,348.06
1320	Bono de previsión social	5,887,978.47	11,694,340.69	5,806,362.22
1329	Apoyo continuidad laboral 6%	225,353.76	272,248.41	46,894.65
1335	Pensión alimenticia		175,159.50	175,159.50
1400	Pagos por concepto de seguridad social	20,612,419.00	24,244,350.67	3,631,931.67
1401	Cuotas por servicio medico	20,612,419.00	24,244,350.67	3,631,931.67
2000	Materiales y suministros	28,427,147.00	46,160,582.28	17,733,435.28
2200	Alimentos y utensilios	1,805,346.00	2,246,497.75	441,151.75
2201	Alimentación de personal	1,805,346.00	2,246,497.75	441,151.75
2300	Refacc, accesor, herram men. y mate	5,140,183.00	7,631,431.40	2,491,248.40
2302	Refacciones y accesorios	5,140,183.00	7,631,431.40	2,491,248.40
2400	Materiales y artículos de construcción	5,947,990.00	11,961,609.17	6,013,619.17
2401	Materiales de construccion	2,928,929.00	4,508,197.10	1,579,268.10
2403	Materiales complementarios	592,055.00	840,487.68	248,432.68
2404	Material eléctrico	2,427,006.00	6,612,924.39	4,185,918.39
2500	Prod. químicos, farmacéuticos y de labor	356,824.00	428,807.75	71,983.75
2502	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	191,515.00	240,221.38	48,706.38
2504	Materiales y suministros médicos	165,309.00	188,586.37	23,277.37
2600	Combustibles y lubricantes	15,128,924.00	23,545,142.91	8,416,218.91
2601	Combustibles	13,936,110.00	22,133,866.16	8,197,756.16
2602	Lubricantes y aditivos	1,192,814.00	1,411,276.75	218,462.75
2800	Materiales explosivos y de seg. pública	47,880.00	347,093.30	299,213.30
2802	Materiales de seguridad publica	47,880.00	347,093.30	299,213.30
3000	Servicios generales	39,201,047.00	79,642,790.81	40,441,743.81
3100	Servicios básicos	20,937,233.00	21,380,295.82	443,062.82
3105	Servicio de alumbrado publico	20,416,548.00	20,602,193.22	185,645.22
3108	Servicio de fotocopiado, engdo. y h	520,685.00	778,102.60	257,417.60
3200	Servicios de arrendamiento	4,058,024.00	7,977,853.58	3,919,829.58
3201	Arrendamiento de inmuebles	1,428,305.00	2,496,825.60	1,068,520.60
3202	Arrendamiento de muebles, maq. y e	2,103,091.00	2,580,126.87	477,035.87
3203	Arrendamiento de equipo de transporte	526,628.00	2,900,901.11	2,374,273.11
3300	Servicio de asesoria, estudios e investi	827,215.00	2,038,597.18	1,211,382.18
3301	Asesoría y capacitación	827,215.00	2,038,597.18	1,211,382.18
3400	Servicios comerciales y financieros	2,056,530.00	19,329,168.07	17,272,638.07
3402	Gastos financieros	1,067,030.00	17,580,052.25	16,513,022.25
3403	Seguros y fianzas	989,500.00	1,749,115.82	759,615.82
3500	Servicios de manto. cons. e instal	4,424,037.00	5,555,826.36	1,131,789.36
3502	Mante. y conservación de maquinaria y eq	922,319.00	1,601,067.24	678,748.24
3505	Mante. y conservación de eq. de transp.	3,501,718.00	3,954,759.12	453,041.12
3600	Servicios de difusión e información	3,418,554.00	16,485,090.36	13,066,536.36
3601	Gastos de difusión de programas municipa	3,418,554.00	16,485,090.36	13,066,536.36
3700	Servicio de traslado	711,030.00	1,172,126.32	461,096.32
3701	Pasajes	711,030.00	1,172,126.32	461,096.32

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe \$		
		Presupuesto Original	Ejercido 11/11 /09	Sobre Ejercido (PO - PE)
3800	Servicios oficiales	2,261,060.00	3,445,751.69	1,184,691.69
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	1,764,612.00	2,577,509.24	812,897.24
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	496,448.00	868,242.45	371,794.45
3900	Servicios diversos	507,364.00	2,258,081.43	1,750,717.43
3911	Reintegros	507,364.00	2,258,081.43	1,750,717.43
4000	Subsidios y apoyos sociales	7,650,000.00	10,642,893.34	2,992,893.34
4400	Apoyos sociales	7,650,000.00	10,642,893.34	2,992,893.34
4402	Ayuda para gastos de defunción	200,000.00	283,629.12	83,629.12
4403	Ayuda para alimentación	250,000.00	462,942.01	212,942.01
4405	Ayuda de traslado de personas de escas	500,000.00	552,542.00	52,542.00
4412	Apoyos a instituciones sin fines de lucr	350,000.00	749,777.45	399,777.45
4413	Apoyos a instituciones educativas	250,000.00	323,023.78	73,023.78
4415	Apoyos al SUTSEM	1,500,000.00	2,280,374.33	780,374.33
4418	Apoyos para promoción social	4,100,000.00	5,378,125.00	1,278,125.00
4423	Apoyo a la promoción de la empresa	100,000.00	142,091.43	42,091.43
4426	Apoyo para tramites legales	400,000.00	470,388.22	70,388.22
5000	Bienes muebles e inmuebles	755,890.00	5,777,670.05	5,021,780.05
5100	Mobiliario y equipo de administración	395,812.00	1,827,128.55	1,431,316.55
5102	Equipo de administración	130,820.00	241,333.10	110,513.10
5106	Equipo de computo	264,992.00	1,585,795.45	1,320,803.45
5300	Vehículos y equipo de transporte	300,000.00	3,843,750.00	3,543,750.00
5301	Vehículos y equipo terrestre	300,000.00	3,843,750.00	3,543,750.00
5400	Equipo e instrumental medico	49,000.00	68,261.63	19,261.63
5401	Equipo medico	43,000.00	48,594.20	5,594.20
5402	Instrumental medico	6,000.00	19,667.43	13,667.43
5500	Herramientas y refacciones mayores	11,078.00	38,529.87	27,451.87
5502	Refacciones y accesorios mayores	11,078.00	38,529.87	27,451.87
6000	Inversión en infraestructura para el des	0.00	212,837,290.76	212,837,290.76
6400	Otros (especificar)	0.00	148,394.00	148,394.00
6423	Ampliación m		148,394.00	148,394.00
6600	Otros (especificar)	0.00	1,000,289.00	1,000,289.00
6642	Rehabilitación/mejoras diversas		1,000,289.00	1,000,289.00
6700	Otros (especificar)	0.00	967,820.00	967,820.00
6782	Administración gastos indirectos		967,820.00	967,820.00
6800	Otros (especificar)	0.00	143,058,311.95	143,058,311.95
6831	Refrendo fondo iii ramo 33		817,159.15	817,159.15
6832	Trasposos fondo iii		280,068.39	280,068.39
6861	Seguridad publica		2,613,416.97	2,613,416.97
6871	Canalización de recursos		105,817,531.14	105,817,531.14
6891	Ramo 20 (empleo temporal)		21,902,643.90	21,902,643.90
6892	Ramo 20 (mejoramiento fisico)		457,936.07	457,936.07
6894	Ramo 20 (opciones productivas)		3,276,287.00	3,276,287.00
6895	Ramo 20 (habitat)		4,700,370.94	4,700,370.94
6896	3 x 1 para migrantes		3,132,894.39	3,132,894.39
6897	Pazap		0.00	0.00
6898	Ahorro y subsidio "tu casa"		60,004.00	60,004.00
6900	Otros (especificar)	0.00	67,662,475.81	67,662,475.81
6901	Fondo de apoyo municipal		0.00	0.00
6911	Obra directa municipal		11,384,225.51	11,384,225.51
6913	Odm habitat		130,981.00	130,981.00
6914	Odm rescate de espacios públicos		1,381,380.00	1,381,380.00
6915	Odm boulevard tepic-xalisco		40,807,870.25	40,807,870.25
6931	Fondo general de aportaciones		1,384,866.00	1,384,866.00
6941	Ramo 6		385,996.00	385,996.00
6971	Créditos de vivienda		198,600.00	198,600.00
6981	Ramo 36 fasp (subsemun)		11,988,557.05	11,988,557.05
	suma total	125,269,646.75	455,278,926.90	330,009,280.15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de la observación presentada por Ustedes de las partidas sobre ejercidas les comento que antes de presentar el cuarto trimestre del ejercicio, normalmente antes del cierre se analizan las partidas sobregiradas con el interés de darles suficiencia presupuestaria, solicitando que autoricen el cierre anual de partidas, por lo que se hace del conocimiento a Cabildo para su consideración y autorización de las transferencias presupuestales.

Por lo que esta Tesorería mandó a la Secretaria del Ayuntamiento una solicitud del cierre anual de partidas al presupuesto de ingresos y egresos del 2009 y el avance de gestión financiera del cuarto trimestre (cuenta pública anual) para que se turnara a la comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Ayuntamiento para su dictamen y aprobación, anexando Gaceta Municipal donde se informa en el punto 6.- Solicitudes y Comunicaciones recibidas. Febrero 2010.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados se desprende se ejerce sin tener suficiencia presupuesta, debiendo efectuar la solicitud de suficiencia antes y no posterior a ejercer o comprometer el recurso, la solicitud y el acuerdo presentado, se realizaron con fecha posterior al ejercicio de las partidas sobrejercidas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Se verificaron las modificaciones presupuestales efectuadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y las aprobadas por cabildo, del cual se desprende que las siguientes modificaciones presupuestales, fueron aplicadas en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental, y por ende consideradas para en el control presupuestal antes de ser aprobadas por el cabildo en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009, a las 20:38 horas.

Fecha	Pólizas	Partida	Importe \$	
			Reducción	Ampliación
Capítulo 1000				31,500,000.00
13/10 /09	D07862	8101-710001-1202		1,230,000.00
12/10 /09	D07747	8101-2301001-1202		23,770,000.00
13/10 /09	D07862	8101-502004-1308		3,300.00
12/10 /09	D07747	8101-2501002-1308		96,700.00
12/10 /09	D07747	8101-1209001-1311		400,000.00
13/10 /09	D07862	8101-1204004-1320		15,000.00
13/10 /09	D07859	8101-2501003-1320		5,985,000.00
Capítulo 2000				8,400,000.00
12/10 /09	D07747	8101-2201001-2403		300,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Pólizas	Partida	Importe \$	
			Reducción	Ampliación
12/10 /09	D07747	8101-2501003-2404		3,000,000.00
13/10 /09	D07862	8101-1210001-2601		20,000.00
13/10 /09	D07859	8101-2301001-2601		4,980,000.00
13/10 /09	D07860	8101-1403001-2802		100,000.00
Capitulo 3000				17,700,000.00
13/10 /09	D07862	8101-1801001-3201		500.00
13/10 /09	D07860	8101-2501003-3201		299,500.00
13/10 /09	D07860	8101-2101001-3203		1,500,000.00
13/10 /09	D07860	8101-1203001-3301		300,000.00
13/10 /09	D07860	8101-1801001-3402		6,000,000.00
13/10 /09	D07860	8101-2301001-3502		1,000,000.00
13/10 /09	D07860	8101-1901001-3601		8,000,000.00
13/10 /09	D07861	8101-1901001-3802		600,000.00
Capitulo 4000				1,200,000.00
13/10 /09	D07860	8101-2102001-4308		1,000,000.00
13/10 /09	D07860	8101-2104001-4403		100,000.00
13/10 /09	D07862	8101-2104001-4423		100,000.00
Capitulo 5000				5,200,000.00
13/10 /09	D07860	8101-2301001-5103		100,000.00
13/10 /09	D07861	8101-1901001-5106		1,500,000.00
13/10 /09	D07861	8101-1401001-5301		3,500,000.00
13/10 /09	D07861	8101-404002-5402		50,000.00
13/10 /09	D07861	8101-2301001-5502		50,000.00
Capitulo 6000			245,385,290.52	527,140,286.52
10/11 /09	D08700	8101-503004-6101	3,307,782.00	
04/11 /09	D08494	8101-503004-6101	1,218,458.00	
23/10 /09	D08189	8101-503004-6101	2,262,338.00	
30/09 /09	D07299	8101-503004-6101	25,673,476.00	
03/04 /09	D02068	8101-503004-6101	1,220,275.00	
05/11 /09	D08525	8101-503004-6102	6,000,000.00	
30/09 /09	D07299	8101-503004-6102	20,000,000.00	
31/03 /09	D01928	8101-503004-6102	99,490,126.00	
13/10 /09	D07862	8101-503004-6103	27,969,040.00	
26/10 /09	D08199	8101-503004-6104	139,148.00	
26/10 /09	D08198	8101-503004-6104	594,710.00	
13/10 /09	D07862	8101-503004-6104		178,353,785.74
28/09 /09	D07207	8101-503004-6104	1,666,668.00	
28/09 /09	D07206	8101-503004-6104	16,447,761.00	
16/09 /09	D06815	8101-503004-6104	8,190,305.52	
07/09 /09	D06620	8101-503004-6104	450,000.00	
01/09 /09	D06432	8101-503004-6104	979,832.00	
28/07 /09	D05131	8101-503004-6104	262,073.00	
16/07 /09	D04883	8101-503004-6104	119,027.00	
09/07 /09	D04642	8101-503004-6104	6,334,224.00	
03/06 /09	D03509	8101-503004-6104	3,233,547.00	
15/05 /09	D02984	8101-503004-6104	2,350,863.00	
31/03 /09	D01935	8101-503004-6104	2,258,827.00	
26/03 /09	D01743	8101-503004-6104	5,732,260.00	
13/10 /09	D07862	8101-503004-6105	5,616,257.00	
26/03 /09	D01743	8101-503004-6108	78,432.00	
30/09 /09	D07299	8101-2601002-6201-1		1,176,568.00
04/11 /09	D08494	8101-2601002-6202		113,465.00
30/09 /09	D07299	8101-2601002-6202		1,399,957.00
10/11 /09	D08700	8101-2601003-6261		3,055,793.00
04/11 /09	D08494	8101-2601003-6261		276,020.00
04/11 /09	D08494	8101-2601004-6332		828,973.00
30/09 /09	D07299	8101-2601004-6332		339,315.00
30/09 /09	D07299	8101-2601004-6351-1		132,592.00
10/11 /09	D08700	8101-2601005-6423		251,989.00
30/09 /09	D07299	8101-2601005-6423		148,394.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Pólizas	Partida	Importe \$	
			Reducción	Ampliación
30/09 /09	D07299	8101-2601008-6642		1,000,289.00
03/04 /09	D02068	8101-2601011-6782		1,220,275.00
30/09 /09	D07303	8101-2601017-6831		2,226,692.16
06/11 /09	D08605	8101-2601017-6832		55,604.00
30/09 /09	D07303	8101-2601017-6832		511,921.72
05/11 /09	D08525	8101-2602001-6861		6,000,000.00
30/09 /09	D07299	8101-2602002-6871		20,000,000.00
31/03 /09	D01928	8101-2602002-6871		99,490,126.00
23/10 /09	D08189	8101-2601018-6891		2,262,338.00
30/09 /09	D07300	8101-2603001-6891		771,755.90
30/09 /09	D07299	8101-2601018-6891		21,382,715.00
30/06 /09	D04463	8101-2601018-6891		
30/06 /09	D04446	8101-2601018-6891		
24/06 /09	D04218	8101-2601018-6891		306,151.00
30/09 /09	D07300	8101-2603001-6892		15,530,139.00
13/10 /09	D07812	8101-2601013-6894		-3,276,287.00
30/09 /09	D07301	8101-2603001-6894		3,276,287.00
30/06 /09	D04410	8101-2601013-6894		3,276,287.00
30/09 /09	D07300	8101-2603001-6895		45,809,790.00
30/09 /09	D07300	8101-2603001-6896		7,775,178.00
30/09 /09	D07300	8101-2603001-6897		1,280,359.00
30/06 /09	D04464	8101-2603001-6897		52,421.00
30/06 /09	D04412	8101-2603001-6897		561,581.00
30/09 /09	D07300	8101-2603001-6898		8,623,390.00
26/03 /09	D01743	8101-2604001-6901		78,432.00
25/09 /09	D07201	8101-2605001-6911	3,789,861.00	
16/09 /09	D06815	8101-2605001-6911		8,190,305.52
07/09 /09	D06620	8101-2605001-6911		450,000.00
01/09 /09	D06432	8101-2605001-6911		762,976.00
16/07 /09	D04883	8101-2605001-6911		119,027.00
09/07 /09	D04642	8101-2605001-6911		928,416.00
03/06 /09	D03509	8101-2605001-6911		3,233,547.00
15/05 /09	D02984	8101-2605001-6911		2,350,863.00
31/03 /09	D01935	8101-2605001-6911		2,258,827.00
26/03 /09	D01743	8101-2605001-6911		5,732,260.00
26/10 /09	D08201	8101-2605001-6913		139,148.00
01/09 /09	D06432	8101-2605001-6913		216,856.00
28/07 /09	D05131	8101-2605001-6913		262,073.00
09/07 /09	D04642	8101-2605001-6913		1,039,920.00
28/09 /09	D07207	8101-2605001-6914		1,666,668.00
09/07 /09	D04642	8101-2605001-6914		4,142,842.00
26/10 /09	D08200	8101-2605001-6915		594,710.00
28/09 /09	D07206	8101-2605001-6915		16,447,761.00
25/09 /09	D07201	8101-2605001-6915		3,789,861.00
09/07 /09	D04642	8101-2605001-6915		223,046.00
06/11 /09	D08606	8101-2603003-6931		727,689.00
30/09 /09	D07301	8101-2603003-6931		1,934,462.00
30/09 /09	D07301	8101-2603004-6941		2,620,000.00
30/09 /09	D07299	8101-2601019-6941		93,646.00
23/10 /09	D08188	8101-2603007-6971		40,000.00
30/09 /09	D07301	8101-2603007-6971		158,600.00
30/09 /09	D07301	8101-2606001-6981		44,724,486.48
		Sumas totales	245,385,290.52	591,140,286.52

Infringió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a esta observación, se informa que con fecha 11 de noviembre del 2009 en Sesión Ordinaria de Cabildo, dentro del punto 3 del orden del día, se solicitó la autorización correspondiente para la ampliación y reducción de partidas al Presupuesto de Ingresos-Egresos 2009, y su registro contable fue con póliza D07747 de fecha 12 de Octubre del 2009, además en el punto de acuerdo segundo, el Cabildo requirió a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para ésta solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se anexa copia del dictamen de la comisión de Hacienda y Cuenta Pública en donde se aprueban dicha modificación presupuestal y copia certificada del punto de acuerdo de cabildo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 201, señala que para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación como lo señala el artículo 200 de la misma Ley, supuestos que no se cumplieron por el sujeto fiscalizado al realizar los movimientos presupuestales sin contar con la aprobación respectiva.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; que en lo sucesivo para la elaboración y aprobación de su Presupuesto de Egresos se apegue a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, toda vez que en su Presupuesto de Egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2009, en materia de adquisiciones, establece montos distintos a los señalados en el decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit fija los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; que en lo sucesivo para la transferencias entre las distintas partidas presupuestales se apegue lo establecido en el artículo 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual, señala que para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2009, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes. No se consideró la deuda pública en este análisis, ya que ésta es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y Participaciones. El análisis se muestra en los siguientes cuadros:

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 31 dic 09 \$
2101-01	Proveedores locales	32,267,234.18
2102-02-0001	Universidad Autónoma de Nayarit	2,952,027.95
2103-02-0001	Banco del Bajío, S.A.	49,341,580.97
2104-01-0001	I.S.P.T. Retenido	5,923,612.42
2104-02-0001	10% Retención sobre Honorarios	128,642.67
2104-02-0002	10% Retención sobre Arrendamiento	71,096.78
2104-02-0003	Impuesto Estatal del 2 %	39,225.98
Total de pasivos pendientes de pago		90,723,420.95

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 31 dic 09 \$
1102-01-0001	Banamex, S.A. Cta. 471236-9	-2,207,938.61
1102-01-0003	Banamex, S.A. CTA. 471290-3	28,693.27
1102-01-0004	Banamex, S.A. CTA. 471234-2	-14,397,251.18
1102-01-0005	Banamex, S.A. CTA. 471760-3	-74,974,907.01
1102-01-0008	Banamex, S.A. CTA 488063-6 IEPS GASOLINA	32,021.06
1102-01-0010	Banamex S.A. CTA 474908-4	3,467,764.88
1102-01-0011	Banamex, S.A. CTA 474907-6	34,652.91
1102-01-0012	Banamex, S.A. CTA 474916-5	-1,319.02
1102-01-0013	Banamex, S.A. CTA. 476262-5	-1,378,605.76
1102-01-0015	Banamex, S.A. CTA 4774984	19,036.93
1102-01-0017	Banamex, S.A. CTA 4841509	1,387,557.43
1102-09-0001	Banorte, S.A. CTA. 0515500295 Seguridad Pública	28,463.95
1102-09-0002	Banorte, S.A. CTA. 0515500316 Sindicaliza	2,002.86
1102-09-0004	Banorte, S.A. CTA 00508169162 Ingresos	6,712.50
1102-09-0005	Banorte, S.A. CTA. 0603582228 Confianza	31,351,386.79
1102-09-0006	Banorte, S.A. CTA. 0586363557 Confianza	55,929,751.06
1102-09-0008	Banorte, S.A. CTA. 0586363548 Cadenas	-480.29
1102-10-0002	Bancomer, S.A. CTA 16270415-3	-211,567.20
Total de recursos disponibles para pago de pasivos		-884,025.43

Lo anterior denota una falta de planeación y programación en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión. Comprometiendo los ingresos que se recaudarán en el ejercicio 2010.

Incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) segundo párrafo y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Control Presupuestario" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones VII inciso c), XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De manera normal los Estados Financieros del Ayuntamiento de Tepic, presentan al final de cada ejercicio saldos contables de varias cuentas que se encuentran pendientes de pago, que contablemente aparecen registrados en la contabilidad como Pasivos, esto es permitido por los principios básicos de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo estos pasivos deben quedar registrados al final del ejercicio precisamente para que el Municipio empiece a pagarlos al inicio del ejercicio 2010, resultando este pasivo precisamente como consecuencia del exceso de gasto que se observa durante el año en servicios personales, ya que en el Ayuntamiento de Tepic estamos sujetos a los aumentos que otorga el Gobierno del Estado al personal sindicalizado, esto viene a repercutir de manera económica hacia el Ayuntamiento, esto motiva que se genere un pasivo al final del año.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solo acreditan la falta de planeación y programación en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto del registro en su contabilidad de ingresos y gastos por \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin que efectivamente el Municipio haya recibido, administrado y manejado este recurso.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular de la tesorería, a efecto de que en lo sucesivo se contabilicen en cuentas de orden, aquellos recursos que les corresponda para la ejecución de las obras, pero, que hayan sido efectivamente recibidos por un orden de gobierno distinto.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto del registro en su contabilidad de la cuenta 1102-11-0001 denominada Banco Finanzas, sin que efectivamente el Municipio haya recibido, administrado y manejado recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular de la tesorería, a efecto de que en lo sucesivo se contabilicen en cuentas de orden aquellos recursos que les corresponda para la ejecución de las obras, pero, que hayan sido efectivamente recibidos por un orden de gobierno distinto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Del análisis de los estados financieros y en específico de los auxiliares de las sub-cuentas «1106-01» denominada «Préstamos al Personal», «1106-02» denominada «Gastos a Comprobar» y «1106-05» denominada «Otros Deudores», se reflejan saldos de naturaleza distinta por \$265,399.56 (doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 56/100 moneda nacional); de ejercicios anteriores. Por lo que el sujeto fiscalizado debe realizar acciones para identificar su origen y en consecuencia, estas le permitan reintegrarlos y/o cancelarlos, con la finalidad de que los estados financieros muestren claramente la situación financiera real del municipio.

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo final \$
1106 Deudores Diversos	
1106-01 Prestamos al Personal	
1106-01-00108	- 500.00
1106-01-06932	- 4,050.00
1106-01-08534	- 280.00
1106-01-08879	- 1,000.00
1106-01-09474	- 1,500.00
1106-01-20720	- 2,000.04
1106-01-20774	- 2,000.00
1106-01-21562	- 150.00
1106-01-21618	- 18,500.00
1106-01-21673	- 1,000.00
1106-01-21722	- 3,000.00
1106-01-21790	- 3,725.00
1106-01-21837	- 1,265.00
1106-01-21934	- 500.00
1106-01-30552	- 500.00
1106-01-30630	- 300.00
1106-02 Gastos a Comprobar	
1106-02-0240	- 192,000.00
1106-02-0297	- 3,189.00
1106-02-0316	- 970.00
1106-02-0317	- 1,779.11
1106-02-0323	- 1,000.00
1106-02-0325	- 6,071.68
1106-02-0366	- 17,800.00
1106-05 Otros Deudores	
1106-05-0013	- 200.00
1106-05-0069	- 1,319.73
1106-05-0102	- 200.00
1106-05-0115	- 100.00
1106-05-0117	- 200.00
1106-05-0143	- 300.00
Total	-265,399.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, y XIV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para solventar esta observación, se agrega el cuadro de referencia, el apartado de las fechas en las que dichos gastos fueron comprobados o cancelados, Informarles que se procederá a solicitar la autorización al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto se turne a Cabildo para su análisis y procedencia a la comisión respectiva y Anexamos CD del Tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010 donde se reflejan ya los saldos modificados.»

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo final \$	Fecha de Comprobación
1106 Deudores Diversos		
1106-01 Prestamos al Personal		
1106-01-00108	- 500.00	No tiene movimiento
1106-01-06932	- 4,050.00	No tiene movimiento
1106-01-08534	- 280.00	No tiene movimiento
1106-01-08879	- 1,000.00	Tiene nuevo préstamo, saldo al 16/10/10 \$ 3,500
1106-01-09474	- 1,500.00	No tiene movimiento
1106-01-20720	- 2,000.04	No tiene movimiento
1106-01-20774	- 2,000.00	No tiene movimiento
1106-01-21562	- 150.00	No tiene movimiento
1106-01-21618	- 18,500.00	No tiene movimiento
1106-01-21673	- 1,000.00	No tiene Movimiento
1106-01-21722	- 3,000.00	No tiene movimiento
1106-01-21790	- 3,725.00	No tiene movimiento
1106-01-21837	- 1,265.00	No tiene movimiento
1106-01-21934	- 500.00	No tiene movimiento
1106-01-30552	- 500.00	No tiene movimiento
1106-01-30630	- 300.00	No tiene movimiento
1106-02 Gastos a Comprobar		
1106-02-0240	- 192,000.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-02-0297	- 3,189.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-02-0316	- 970.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-02-0317	- 1,779.11	Saldo a 29/09/2010 \$ 8,779
1106-02-0323	- 1,000.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-02-0325	- 6,071.68	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-02-0366	- 17,800.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-05 Otros Deudores		
1106-05-0013	- 200.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-05-0069	- 1,319.73	Saldo a 30/09/2010 \$ 0
1106-05-0102	- 200.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-05-0115	- 100.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-05-0117	- 200.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
1106-05-0143	- 300.00	Saldo a 29/09/2010 \$ 0
Total	-265,399.56	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que, no obstante presentan en CD el avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2010 donde refleja los saldos modificados, no se remite evidencia de la recuperación de los saldos, las gestiones llevadas a cabo para la identificación de los saldos, ni tampoco, los expedientes correspondientes para la autorización de la cancelación de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Del análisis realizado a los estados financieros y a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2009, de las subcuentas de activo «1106-01» denominada «Préstamos a personal», «1106-02» denominada «Gastos a Comprobar» y «1106-05» denominada «Otros Deudores», y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó:

a) Existen préstamos personales y gastos a comprobar otorgados en ejercicios anteriores, los cuales suman \$672,208.63 (seiscientos setenta y dos mil doscientos ocho pesos 63/100 moneda nacional), mismos que no registran movimientos de amortización y/o cancelación de adeudos:

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo Vencido \$
1106 Deudores Diversos	
1106-01 Prestamos al Personal	
1106-01-00164	200.00
1106-01-00400	3,000.00
1106-01-01146	5,000.00
1106-01-06654	1,200.00
1106-01-08377	3,000.00
1106-01-09195	5,000.00
1106-01-09248	1,600.00
1106-01-09286	2,291.67
1106-01-09346	2,500.00
1106-01-09378	1,833.33
1106-01-09430	1,050.00
1106-01-20140	9,000.00
1106-01-20216	2,000.00
1106-01-20338	400.00
1106-01-20681	32,500.00
1106-01-20733	699.98
1106-01-20765	2,250.00
1106-01-20833	18,000.00
1106-01-20913	1,500.00
1106-01-21022	1,200.00
1106-01-21026	18,000.00
1106-01-21046	8,000.00
1106-01-21113	600.00
1106-01-21133	1,800.00
1106-01-21177	2,835.00
1106-01-21415	1,500.00
1106-01-21499	500.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo Vencido \$
1106-01-21522	300.00
1106-01-21617	12,379.81
1106-01-21621	15,000.01
1106-01-21638	13,500.00
1106-01-21658	19,000.00
1106-01-21755	3,000.00
1106-01-21759	4,375.00
1106-01-21798	5,000.00
1106-01-21799	3,000.00
1106-01-21879	1,500.00
1106-01-21926	800.00
1106-01-22035	400.00
1106-01-22069	2,000.00
1106-01-22232	20,000.00
1106-01-22400	3,500.00
1106-01-30496	4,200.00
1106-01-30539	3,000.00
1106-01-30590	500.00
1106-01-30622	2,000.00
1106-01-30669	1,200.00
Suma	242,114.80
1106-05 Otros Deudores	
1106-05-0001	172,697.33
1106-05-0007	11,000.00
1106-05-0011	12,000.00
1106-05-0014	19,500.00
1106-05-0016	2,000.00
1106-05-0018	8,000.00
1106-05-0019	2,000.00
1106-05-0020	770.00
1106-05-0022	8,500.00
1106-05-0023	3,000.00
1106-05-0024	3,000.00
1106-05-0025	18,000.00
1106-05-0026	250.00
1106-05-0031	2,000.00
1106-05-0032	200.00
1106-05-0033	919.50
1106-05-0037	5,000.00
1106-05-0039	3,000.00
1106-05-0040	4,200.00
1106-05-0042	2,500.00
1106-05-0043	3,150.00
1106-05-0044	2,750.00
1106-05-0048	3,000.00
1106-05-0049	4,600.00
1106-05-0050	2,000.00
1106-05-0051	300.00
1106-05-0053	2,000.00
1106-05-0054	2,000.00
1106-05-0057	3,000.00
1106-05-0058	125.00
1106-05-0060	200.00
1106-05-0061	150.00
1106-05-0067	3,000.00
1106-05-0070	500.00
1106-05-0073	2,000.00
1106-05-0075	7,000.00
1106-05-0076	5,000.00
1106-05-0078	1,500.00
1106-05-0083	5,700.00
1106-05-0084	2,000.00
1106-05-0087	382.00
1106-05-0088	3,000.00
1106-05-0089	3,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo Vencido \$
1106-05-0091	1,500.00
1106-05-0092	1,500.00
1106-05-0094	3,000.00
1106-05-0096	1,800.00
1106-05-0097	4,000.00
1106-05-0098	1,450.00
1106-05-0099	1,800.00
1106-05-0100	2,000.00
1106-05-0104	3,500.00
1106-05-0108	1,500.00
1106-05-0111	4,000.00
1106-05-0112	6,000.00
1106-05-0114	2,000.00
1106-05-0118	1,500.00
1106-05-0119	8,000.00
1106-05-0120	1,500.00
1106-05-0121	2,000.00
1106-05-0122	3,000.00
1106-05-0123	2,000.00
1106-05-0125	2,000.00
1106-05-0128	2,000.00
1106-05-0129	1,250.00
1106-05-0131	2,000.00
1106-05-0132	2,000.00
1106-05-0133	3,000.00
1106-05-0134	1,500.00
1106-05-0135	1,000.00
1106-05-0136	1,000.00
1106-05-0139	1,000.00
1106-05-0140	2,000.00
1106-05-0141	1,200.00
1106-05-0142	600.00
1106-05-0145	1,000.00
1106-05-0146	1,000.00
1106-05-0147	2,000.00
1106-05-0148	1,000.00
1106-05-0149	2,000.00
1106-05-0151	3,000.00
1106-05-0153	2,100.00
1106-05-0154	2,000.00
1106-05-0155	5,000.00
1106-05-0159	2,000.00
1106-05-0160	1,500.00
Suma	430,093.83
Tota	672,208.63

b) Con relación a las siguientes cuentas se efectuó una sola recuperación estando pendiente un saldo por recuperar también de ejercicios anteriores de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$		
			Préstamo otorgado	Abono al préstamo	Saldo al 31 de diciembre
1106-05-0126					
Saldo inicial			2,100.00		
D07284	30/09/2009	Abono al saldo inicial por préstamo		100.00	2,000.00
1106-02-0318			25,000.00	10,200.00	14,800.00
				Suma	16,800.00

Lo anterior denota que no se han realizado gestiones de cobro y/o acciones efectivas para recuperar los adeudos señalados. Así como en su caso aportar todos los elementos para elaborar un dictamen de cuentas incobrables, y la

aprobación del Cabildo, además de que los estados financieros del municipio muestren claramente su situación financiera real, estableciendo solamente las cuentas de activos de pronta conversión en efectivo y por las que se tiene el derecho de cobro.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, IX, XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la presente observación, se agrega el cuadro de referencia, el apartado de las fechas en las que dichos gastos y préstamos fueron comprobados, además copias de la documentación en la que se refleja de manera individualizada cada uno de los procedimientos a comprobar, Informarles que se procederá a solicitar la autorización al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto se turne a Cabildo para su análisis y procedencia a la comisión respectiva.

Anexamos CD del Tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010 donde se reflejan ya los saldos modificados.

<i>Cuenta / Nombre de Cuenta</i>	<i>Saldo Vencido \$</i>	<i>Comentario</i>
<i>1106 Deudores Diversos</i>		
<i>1106-01 Prestamos al Personal</i>		
<i>1106-01-00164</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>200.00</i>	
<i>1106-01-00400</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>3,000.00</i>	
<i>1106-01-01146</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>5,000.00</i>	
<i>1106-01-06654</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>1,200.00</i>	
<i>1106-01-08377</i>		<i>Saldo 30/09/2010 \$</i>
	<i>3,000.00</i>	<i>7,200</i>
<i>1106-01-09195</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>5,000.00</i>	
<i>1106-01-09248</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>1,600.00</i>	
<i>1106-01-09286</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>2,291.67</i>	
<i>1106-01-09346</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>2,500.00</i>	
<i>1106-01-09378</i>		<i>Sin movimiento</i>
	<i>1,833.33</i>	
<i>1106-01-09430</i>		<i>Sin movimiento</i>

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	1,050.00	
1106-01-20140		Sin movimiento
	9,000.00	
1106-01-20216		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-01-20338		Sin movimiento
	400.00	
1106-01-20681		Sin movimiento
	32,500.00	
1106-01-20733		Sin movimiento
	699.98	
1106-01-20765		Sin movimiento
	2,250.00	
1106-01-20833		Sin movimiento
	18,000.00	
1106-01-20913		Sin movimiento
	1,500.00	
1106-01-21022		Sin movimiento
	1,200.00	
1106-01-21026		Sin movimiento
	18,000.00	
1106-01-21046		Sin movimiento
	8,000.00	
1106-01-21113		Sin movimiento
	600.00	
1106-01-21133		Sin movimiento
	1,800.00	
1106-01-21177		Sin movimiento
	2,835.00	
1106-01-21415		Sin movimiento
	1,500.00	
1106-01-21499		Sin movimiento
	500.00	
1106-01-21522		Sin movimiento
	300.00	
1106-01-21617		Sin movimiento
	12,379.81	
1106-01-21621		Sin movimiento
	15,000.01	
1106-01-21638		Sin movimiento
	13,500.00	
1106-01-21658		Sin movimiento
	19,000.00	
1106-01-21755		Sin movimiento
	3,000.00	
1106-01-21759		Sin movimiento
	4,375.00	
1106-01-21798		Sin movimiento
	5,000.00	
1106-01-21799		Sin movimiento
	3,000.00	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-01-21879		<i>Sin movimiento</i>
	1,500.00	
1106-01-21926		<i>Sin movimiento</i>
	800.00	
1106-01-22035		<i>Sin movimiento</i>
	400.00	
1106-01-22069		<i>Sin movimiento</i>
	2,000.00	
1106-01-22232		<i>Liquidó 23/09/2010</i>
	20,000.00	
1106-01-22400		<i>Sin movimiento</i>
	3,500.00	
1106-01-30496		<i>Sin movimiento</i>
	4,200.00	
1106-01-30539		<i>Sin movimiento</i>
	3,000.00	
1106-01-30590		<i>Sin movimiento</i>
	500.00	
1106-01-30622		<i>Sin movimiento</i>
	2,000.00	
1106-01-30669		<i>Sin movimiento</i>
	1,200.00	
<hr/>		
Suma	242,114.80	
<hr/>		
1106-05 Otros Deudores		
1106-05-0001		<i>Sin movimiento</i>
	172,697.33	
1106-05-0007		<i>Saldo 23/09/2010 \$</i>
	11,000.00	<i>9,200</i>
1106-05-0011		<i>Sin movimiento</i>
	12,000.00	
1106-05-0014		<i>Sin movimiento</i>
	19,500.00	
1106-05-0016		<i>Sin movimiento</i>
	2,000.00	
1106-05-0018		<i>Sin movimiento</i>
	8,000.00	
1106-05-0019		<i>Sin movimiento</i>
	2,000.00	
1106-05-0020		<i>Sin movimiento</i>
	770.00	
1106-05-0022		<i>Sin movimiento</i>
	8,500.00	
1106-05-0023		<i>Sin movimiento</i>
	3,000.00	
1106-05-0024		<i>Sin movimiento</i>
	3,000.00	
1106-05-0025		<i>Sin movimiento</i>
	18,000.00	
1106-05-0026		<i>Sin movimiento</i>
	250.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0031		Saldo 23/09/2010 \$
	2,000.00	1,800
1106-05-0032		Sin movimiento
	200.00	
1106-05-0033		Sin movimiento
	919.50	
1106-05-0037		Liquidó 12/05/2010
	5,000.00	
1106-05-0039		Sin movimiento
	3,000.00	
1106-05-0040		Sin movimiento
	4,200.00	
1106-05-0042		Sin movimiento
	2,500.00	
1106-05-0043		Sin movimiento
	3,150.00	
1106-05-0044		Liquidó 22/04/2010
	2,750.00	
1106-05-0048		Saldo 23/09/2010 \$
	3,000.00	2,400
1106-05-0049		Saldo 08/09/2010 \$
	4,600.00	5,200
1106-05-0050		Saldo 13/05/2010 \$
	2,000.00	1,800
1106-05-0051		Sin movimiento
	300.00	
1106-05-0053		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0054		Saldo 23/09/2020 \$
	2,000.00	1,600
1106-05-0057		Sin movimiento
	3,000.00	
1106-05-0058		Sin movimiento
	125.00	
1106-05-0060		Sin movimiento
	200.00	
1106-05-0061		Sin movimiento
	150.00	
1106-05-0067		Saldo 23/09/2020 \$
	3,000.00	2,400
1106-05-0070		Sin movimiento
	500.00	
1106-05-0073		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0075		Liquidó 22/04/2010
	7,000.00	
1106-05-0076		Sin movimiento
	5,000.00	
1106-05-0078		Sin movimiento
	1,500.00	
1106-05-0083		Liquidó 30/09/2010

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0084	5,700.00	Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0087		Sin movimiento
	382.00	
1106-05-0088		Sin movimiento
	3,000.00	
1106-05-0089		Saldo 23/09/2010
	3,000.00	
1106-05-0091		Sin movimiento
	1,500.00	
1106-05-0092		Sin movimiento
	1,500.00	
1106-05-0094		Sin movimiento
	3,000.00	
1106-05-0096		Sin movimiento
	1,800.00	
1106-05-0097		Sin movimiento
	4,000.00	
1106-05-0098		Sin movimiento
	1,450.00	
1106-05-0099		Sin movimiento
	1,800.00	
1106-05-0100		Saldo 23/09/2010 \$
	2,000.00	1,600
1106-05-0104		Saldo 23/09/2010 \$
	3,500.00	2,800
1106-05-0108		Saldo 28/09/2010 \$
	1,500.00	130
1106-05-0111		Saldo 30/09/2010 \$
	4,000.00	2,400
1106-05-0112		Sin movimiento
	6,000.00	
1106-05-0114		Saldo 30/09/2010 \$
	2,000.00	3,350
1106-05-0118		Sin movimiento
	1,500.00	
1106-05-0119		Saldo 30/09/2010 \$
	8,000.00	200
1106-05-0120		Saldo 23/09/2010 \$
	1,500.00	900
1106-05-0121		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0122		Saldo 21/09/2010 \$
	3,000.00	3,900
1106-05-0123		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0125		Liquidó 22/04/2010
	2,000.00	
1106-05-0128		Sin movimiento
	2,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0129		Sin movimiento
	1,250.00	
1106-05-0131		Saldo 30/07/2010 \$
	2,000.00	1,775
1106-05-0132		Saldo 23/09/2010 \$
	2,000.00	1,200
1106-05-0133		Liquidó 22/04/2010
	3,000.00	
1106-05-0134		Sin movimiento
	1,500.00	
1106-05-0135		Saldo 07/09/2010 \$
	1,000.00	4,000
1106-05-0136		Liquidó 01/07/2010
	1,000.00	
1106-05-0139		Sin movimiento
	1,000.00	
1106-05-0140		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0141		Liquidó 01/07/2010
	1,200.00	
1106-05-0142		Liquidó 22/04/2010
	600.00	
1106-05-0145		Liquidó 01/06/2010
	1,000.00	
1106-05-0146		Sin movimiento
	1,000.00	
1106-05-0147		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0148		Sin movimiento
	1,000.00	
1106-05-0149		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0151		Saldo 20/05/2010 \$
	3,000.00	2,600
1106-05-0153		Sin movimiento
	2,100.00	
1106-05-0154		Sin movimiento
	2,000.00	
1106-05-0155		Sin movimiento
	5,000.00	
1106-05-0159		Saldo 20/05/2010 \$
	2,000.00	400
1106-05-0160		Saldo 30/04/2010 \$
	1,500.00	141
Suma		
	430,093.83	
Tota		
	672,208.63	

a) Con relación a las siguientes cuentas se efectuó una sola recuperación estando pendiente un saldo por recuperar también de ejercicios anteriores de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).»

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$			Comentario
			Préstamo otorgado	Saldo al 31 de diciembre		
<hr/>						
1106-05-0126			2,100.00			Liquidó 22/04/2010
Saldo inicial						
D0728	30/09/20	Abono al saldo inicial por préstamo		2,000.00		
4	09					
				Saldo 20/05/2010 \$ 2,600		
1106-02-0318			25,000.00	10,200.00	14,800.00	Liquidó 22/05/2010
<hr/>						

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que, no obstante presentan en CD el avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2010 donde refleja los saldos modificados, no se justifica lo observado, ya que no remiten la autorización para la cancelación de las cuentas incobrables, asimismo, en lo referente a los gastos a comprobar no remiten la documentación suficiente que comprueba el reembolso por los gastos, quedando un saldo pendiente de recuperar de \$409,269.83 (cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo vencido	Gasto comprobado	Saldo por comprobar
1106-05-0001	172,697.33		172,697.33
1106-05-0007	11,000.00	900.00	10,100.00
1106-05-0011	12,000.00		12,000.00
1106-05-0014	19,500.00		19,500.00
1106-05-0016	2,000.00		2,000.00
1106-05-0018	8,000.00		8,000.00
1106-05-0019	2,000.00		2,000.00
1106-05-0020	770		770.00
1106-05-0022	8,500.00		8,500.00
1106-05-0023	3,000.00		3,000.00
1106-05-0024	3,000.00		3,000.00
1106-05-0025	18,000.00		18,000.00
1106-05-0026	250		250.00
1106-05-0031	2,000.00	200.00	1,800.00
1106-05-0032	200		200.00
1106-05-0033	919.5		919.50
1106-05-0037	5,000.00		5,000.00
1106-05-0039	3,000.00		3,000.00
1106-05-0040	4,200.00		4,200.00
1106-05-0042	2,500.00		2,500.00
1106-05-0043	3,150.00		3,150.00
1106-05-0044	2,750.00		2,750.00
1106-05-0048	3,000.00	450.00	2,550.00
1106-05-0049	4,600.00		4,600.00
1106-05-0050	2,000.00	200.00	1,800.00
1106-05-0051	300		300.00
1106-05-0053	2,000.00		2,000.00
1106-05-0054	2,000.00	200.00	1,800.00
1106-05-0057	3,000.00		3,000.00
1106-05-0058	125		125.00
1106-05-0060	200		200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de Cuenta	Saldo vencido	Gasto comprobado	Saldo por comprobar
1106-05-0061	150		150.00
1106-05-0067	3,000.00	150.00	2,850.00
1106-05-0070	500		500.00
1106-05-0073	2,000.00		2,000.00
1106-05-0075	7,000.00		7,000.00
1106-05-0076	5,000.00		5,000.00
1106-05-0078	1,500.00		1,500.00
1106-05-0083	5,700.00	1,140.00	4,560.00
1106-05-0084	2,000.00		2,000.00
1106-05-0087	382		382.00
1106-05-0088	3,000.00		3,000.00
1106-05-0089	3,000.00	600.00	2,400.00
1106-05-0091	1,500.00		1,500.00
1106-05-0092	1,500.00		1,500.00
1106-05-0094	3,000.00		3,000.00
1106-05-0096	1,800.00		1,800.00
1106-05-0097	4,000.00		4,000.00
1106-05-0098	1,450.00		1,450.00
1106-05-0099	1,800.00		1,800.00
1106-05-0100	2,000.00	200.00	1,800.00
1106-05-0104	3,500.00	350.00	3,150.00
1106-05-0108	1,500.00	300.00	1,200.00
1106-05-0111	4,000.00	350.00	3,650.00
1106-05-0112	6,000.00		6,000.00
1106-05-0114	2,000.00	300.00	1,700.00
1106-05-0118	1,500.00		1,500.00
1106-05-0119	8,000.00	7,800.00	200.00
1106-05-0120	1,500.00	300.00	1,200.00
1106-05-0121	2,000.00		2,000.00
1106-05-0122	3,000.00	600.00	2,400.00
1106-05-0123	2,000.00		2,000.00
1106-05-0125	2,000.00		2,000.00
1106-05-0128	2,000.00		2,000.00
1106-05-0129	1,250.00		1,250.00
1106-05-0131	2,000.00	225.00	1,775.00
1106-05-0132	2,000.00	400.00	1,600.00
1106-05-0133	3,000.00		3,000.00
1106-05-0134	1,500.00		1,500.00
1106-05-0135	1,000.00		1,000.00
1106-05-0136	1,000.00	1,000.00	0.00
1106-05-0139	1,000.00		1,000.00
1106-05-0140	2,000.00		2,000.00
1106-05-0141	1,200.00	1,200.00	0.00
1106-05-0142	600		600.00
1106-05-0145	1,000.00	1,000.00	0.00
1106-05-0146	1,000.00		1,000.00
1106-05-0147	2,000.00		2,000.00
1106-05-0148	1,000.00		1,000.00
1106-05-0149	2,000.00		2,000.00
1106-05-0151	3,000.00	400.00	2,600.00
1106-05-0153	2,100.00		2,100.00
1106-05-0154	2,000.00		2,000.00
1106-05-0155	5,000.00		5,000.00
1106-05-0159	2,000.00	1,200.00	800.00
1106-05-0160	1,500.00	1,359.00	141.00
Totales	430,093.83	20,824.00	409,269.83

De igual manera, subsiste lo observado en el inciso b), debido a que no envían documentación que desvirtúe lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17

De la revisión de los estados financieros, de las pólizas de egresos y diario, correspondientes a los préstamos otorgados a los trabajadores del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2009, se detectó que no se registran, ni se realizan los descuentos correspondientes por las recuperaciones quincenales correspondientes, como lo establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; registrando los siguientes deudores, un saldo por cubrir de \$541,299.96 (quinientos cuarenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional).

Cuenta/ Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$			
			Préstamo otorgado	Abono al préstamo	Saldo al 31 de diciembre	Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre
1106-01-00021 E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,000.00
1106-01-00059 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	5,000.00
1106-01-00113 E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,500.00
1106-01-00174 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	4,000.00
1106-01-00192 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	4,000.00
1106-01-00209 E09487	24/11/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00	900.00
1106-01-00212 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	4,000.00
1106-01-00217 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	4,000.00
1106-01-00227 E09487	24/11/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00	1,800.00
1106-01-00235 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	5,000.00
1106-01-00261 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	3,000.00
1106-01-00268 E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00		4,000.00	2,000.00
1106-01-00284 E08520	23/10/2009	Préstamo	9,000.00		9,000.00	4,500.00
1106-01-00311 E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,500.00
1106-01-00444 E09072	09/11/2009	Préstamo	8,000.00		8,000.00	3,200.00
1106-01-00555 E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00	2,400.00
1106-01-00578 E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00	2,400.00
1106-01-00600 E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00		7,000.00	3,500.00
1106-01-00606 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	3,000.00
1106-01-00628 E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00		7,000.00	3,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/ Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$			
			Préstamo otorgado	Abono al préstamo	Saldo al 31 de diciembre	Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre
1106-01-01057 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	4,000.00
1106-01-01077 E09072	09/11/2009	Préstamo	9,000.00		9,000.00	3,600.00
1106-01-01091 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	3,000.00
1106-01-01101 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	3,000.00
1106-01-01189 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	5,000.00
1106-01-01259 E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,500.00
1106-01-01731 E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,000.00
1106-01-01896 E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,500.00
1106-01-01921 E09487	24/11/2009	Préstamo	7,500.00		7,500.00	2,250.00
1106-01-03115 E09072	09/11/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00	1,200.00
1106-01-04684 E09487	24/11/2009	Préstamo	15,000.00		15,000.00	4,500.00
1106-01-05076 E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,000.00
1106-01-06145 E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00		4,000.00	2,000.00
1106-01-06534 E09487	24/11/2009	Préstamo	6,000.00		5,999.96	1,800.00
1106-01-06662 E09487	24/11/2009	Préstamo	4,000.00		4,000.00	1,200.00
1106-01-06853 E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,000.00
1106-01-07823 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	3,000.00
1106-01-08676 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	4,000.00
1106-01-08758 E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,000.00
1106-01-08790 E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,500.00
1106-01-08951 E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00	2,400.00
1106-01-08962 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	5,000.00
1106-01-09210 E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00		4,000.00	2,000.00
1106-01-09259 E09487	24/11/2009	Préstamo	8,000.00		8,000.00	2,400.00
1106-01-09284 E08140	15/10/2009	Préstamo	2,500.00		2,500.00	750.00
1106-01-09295 E08520	23/10/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00	1,500.00
1106-01-09296 E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,000.00
1106-01-09305 E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	1,500.00
1106-01-09311 E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	1,500.00
1106-01-09353 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	5,000.00
1106-01-09354 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	3,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/ Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$			
			Préstamo otorgado	Abono al préstamo	Saldo al 31 de diciembre	Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre
1106-01-09467 E09487	24/11/2009	Préstamo	4,000.00		4,000.00	1,200.00
1106-01-09497 E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	1,500.00
1106-01-09519 E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	1,500.00
1106-01-09589 E08520	23/10/2009	Préstamo	2,000.00		2,000.00	1,000.00
1106-01-09638 E09072	09/11/2009	Préstamo	7,000.00		7,000.00	2,800.00
1106-01-09640 E09487	24/11/2009	Préstamo	7,000.00		7,000.00	2,100.00
1106-01-09643 E09487	24/11/2009	Préstamo	2,000.00		2,000.00	600.00
1106-01-09660 E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00		7,000.00	3,500.00
1106-01-09809 E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	2,000.00
1106-01-09898 E08520	23/10/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00	3,000.00
1106-01-09979 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	5,000.00
1106-01-10019 E08520	23/10/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00	1,500.00
1106-01-10048 E05914	27/07/2009	Otorgamiento de préstamo	7,000.00			
D05435	31/07/2009	Último abono al préstamo		700.00	6,300.00	6,300.00
1106-01-11230 E08520	23/10/2009	Préstamo	2,000.00		2,000.00	1,000.00
1106-01-16678 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	3,000.00
1106-01-20231 E09487	24/11/2009	Préstamo	2,000.00		2,000.00	600.00
1106-01-21021 E09403	20/11/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00	900.00
1106-01-21398 E00508	27/01/2009	Otorgamiento de préstamo	20,000.00			
D03467	29/05/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 29/05/2009 con póliza D03467		14,000.00	6,000.00	6,000.00
1106-01-22365 E00356	20/01/2009	Otorgamiento de préstamo	10,000.00			
D02677	30/04/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D02677		6,000.00	4,000.00	
1106-01-30159 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	
1106-01-30175 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	
1106-01-30315 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	
1106-05-0167 E01270	26/02/2009	Préstamo otorgado	20,000.00			
E01273	26/02/2009	Único abono a préstamo		10,000.00	10,000.00	10,000.00
1106-05-0168 E01672	12/03/2009	Préstamo otorgado	7,000.00			
D02899	14/05/2009	Único abono al préstamo		2,500.00	4,500.00	4,500.00
1106-05-0170 E02202	02/04/2009	Préstamo otorgado	5,000.00			
D09004	23/11/2009	Total de amortizaciones al préstamo, dando el último abono el 23/11/2009 con póliza D09004		1,500.00	3,500.00	3,500.00
1106-05-0171 E02765	13/04/2009	Préstamo	10,000.00			
D09004	23/11/2009	Total de amortizaciones al préstamo, dando el último		1,500.00	8,500.00	8,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/ Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$			
			Préstamo otorgado	Abono al préstamo	Saldo al 31 de diciembre	Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre
abono el 23/11/2009 con póliza D09004						
1106-05-0174						
E03593	13/05/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	10,000.00
1106-05-0181						
E05509	10/07/2009	Préstamo	4,000.00		4,000.00	4,000.00
1106-05-0187						
E07966	09/10/2009	Préstamo	1,000.00		1,000.00	600.00
1106-05-0188						
E08115	14/10/2009	Préstamo	1,000.00		1,000.00	400.00
1106-05-0189						
D08138	23/10/2009	Préstamo	2,000.00		2,000.00	1,000.00
1106-05-0191						
E09301	17/11/2009	Préstamo	3,500.00		3,500.00	1,050.00
1106-05-0192						
E10057	09/12/2009	Préstamo	4,000.00		4,000.00	800.00
Total					541,299.96	
Total monto que debió amortizarse al 31 de diciembre de 2009						232,150.00

Adicional a ello a los siguientes deudores se les otorga un segundo préstamo sin realizar gestiones para el cobro de adeudos anteriores.

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$			
			Préstamo otorgado	Abono al préstamo	Saldo al 31 de diciembre	Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre
1106-05-0038						
Saldo inicial			7,000.00			
E03316	30/04/2009	Préstamo otorgado	3,600.00			
D07638	07/10/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D07638		3,600.00	7,000.00	7,000.00
1106-05-0045						
Saldo inicial			5,400.00			
D01186	05/03/2009	Préstamo otorgado	3,000.00			
D07086	24/09/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 24/09/2009 con póliza D07086		2,400.00	6,000.00	6,000.00
1106-01-09461						
Saldo inicial			6,000.00			
E03105	24/04/2009	Primer préstamo otorgado	7,000.00			
D07404	30/09/2009	Total de amortizaciones al saldo inicial y al préstamo, dando el último abono el 30/09/2009 con póliza D07404		7,000.00		
E09487	24/11/2009	Segundo préstamo otorgado	5,000.00		11,000.00	7,500.00
1106-01-30465						
E05909	27/07/2009	Saldo Inicial Otorgamiento de préstamo	1,400.00 3,000.00		4,400.00	4,400.00
					Total	28,400.00
Total monto que debió amortizarse al 31 de diciembre de 2009						24,900.00

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo primero y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, incisos A) fracción I y XIV, y B), fracción IX del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De esta observación que nos señalan les informo que la dirección de egresos elabora el cheque de préstamo y afecta automáticamente la cuenta de deudores diversos préstamos personales sin antes entregar el cheque al personal sindicalizado, que este departamento lo retiene hasta que tenga disponibilidad de efectivo que puede tardar hasta 15 o 30 días para entregarlo al beneficiario, se revisaron los registros contables hasta el cierre del tercer trimestre del ejercicio y si están liquidados algunos, anexo el comentario a continuación, pólizas de descuentos de préstamos quincenales en nómina que hace el departamento de Recursos Humanos y un CD del avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre 2010 donde se reflejan los pagos.

Cuenta/ Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$			Comentario
			Préstamo otorgado	Abono al préstamo	Saldo al 31 de diciembre	
1106-01-00021 E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00059 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00113 E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00174 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00192 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00209 E09487	24/11/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-00212 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00	Liquidó 31/05/2010

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-01-00217 E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	4,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00227 E09487	24/11/2009	Préstamo	6,000.00	6,000.00	1,800.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-00235 E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	5,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00261 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	3,000.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-00268 E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00	2,000.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-00284 E08520	23/10/2009	Préstamo	9,000.00	9,000.00	4,500.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00311 E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,500.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00444 E09072	09/11/2009	Préstamo	8,000.00	8,000.00	3,200.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00555 E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00	6,000.00	2,400.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00578 E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00	6,000.00	2,400.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00600 E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00	7,000.00	3,500.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-00606 E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	3,000.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-00628 E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00	7,000.00	3,500.00	Liquidó 31/05/2010

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-01-01057	09		0			
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	4,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-01077						
E09072	09/11/2009	Préstamo	9,000.00	9,000.00	3,600.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-01091						
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	3,000.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-01101						
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	3,000.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-01189						
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	5,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-01259						
E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,500.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-01731						
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,000.00	Liquidó 28/01/2010
1106-01-01896						
E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,500.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-01921						
E09487	24/11/2009	Préstamo	7,500.00	7,500.00	2,250.00	Liquidó 25/08/2010
1106-01-03115						
E09072	09/11/2009	Préstamo	3,000.00	3,000.00	1,200.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-04684						
E09487	24/11/2009	Préstamo	15,000.00	15,000.00	4,500.00	Saldo 30/09/10 \$ 3,000
1106-01-05076						
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-06145						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00	2,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-06534						
E09487	24/11/2009	Préstamo	6,000.00	5,999.96	1,800.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-06662						
E09487	24/11/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00	1,200.00	Liquidó 29/06/2010
1106-01-06853						
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-07823						
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	3,000.00	Saldo 30/09/10 \$1,500
1106-01-08676						
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	4,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-08758						
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-08790						
E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,500.00	Saldo 30/09/10 \$3,500
1106-01-08951						
E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00	6,000.00	2,400.00	Saldo 05/08/10 \$8,000
1106-01-08962						
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	5,000.00	Saldo 30/09/10 \$7,500
1106-01-09210						
E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00	2,000.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-09259						
E09487	24/11/2009	Préstamo	8,000.00	8,000.00	2,400.00	Liquidó 26/06/2010
1106-01-09284						
E08140	15/10/2009	Préstamo	2,500.00	2,500.00	750.00	Liquidó 31/05/2010
1106-01-						

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

09295							
E08520	23/10/2009	Préstamo	3,000.00	3,000.00	1,500.00	Liquidó 21/05/2010	
1106-01-09296							
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,000.00	Liquidó 21/05/2010	
1106-01-09305							
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	1,500.00	Liquidó 29/06/2010	
1106-01-09311							
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	1,500.00	Liquidó 29/06/2010	
1106-01-09353							
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	5,000.00	Saldo 30/09/10 \$ 1,000	
1106-01-09354							
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	3,000.00	Liquidó 29/06/2010	
1106-01-09467							
E09487	24/11/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00	1,200.00	Liquidó 29/06/2010	
1106-01-09497							
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	1,500.00	Liquidó 29/06/2010	
1106-01-09519							
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	1,500.00	Liquidó 29/06/2010	
1106-01-09589							
E08520	23/10/2009	Préstamo	2,000.00	2,000.00	1,000.00	Liquidó 30/06/2010	
1106-01-09638							
E09072	09/11/2009	Préstamo	7,000.00	7,000.00	2,800.00	Liquidó 31/05/2010	
1106-01-09640							
E09487	24/11/2009	Préstamo	7,000.00	7,000.00	2,100.00	Liquidó 29/06/2010	
1106-01-09643							
E09487	24/11/2009	Préstamo	2,000.00	2,000.00	600.00	Liquidó 29/06/2010	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-01-09660							
E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00	7,000.00	3,500.00	Saldo 30/09/10 \$ 4,900	
1106-01-09809							
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00	2,000.00	Liquidó 31/05/2010	
1106-01-09898							
E08520	23/10/2009	Préstamo	6,000.00	6,000.00	3,000.00	Liquidó 31/05/2010	
1106-01-09979							
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	5,000.00	Liquidó 31/05/2010	
1106-01-10019							
E08520	23/10/2009	Préstamo	3,000.00	3,000.00	1,500.00	Liquidó 31/05/2010	
1106-01-10048							
E05914	27/07/2009	Otorgamiento de préstamo	7,000.00			Sin movimiento	
D05435	31/07/2009	Último abono al préstamo		700.00	6,300.00	6,300.00	
1106-01-11230							
E08520	23/10/2009	Préstamo	2,000.00	2,000.00	1,000.00	Liquidó 31/05/2010	
1106-01-16678							
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	3,000.00	Saldo 30/09/10 \$ 1,500	
1106-01-20231							
E09487	24/11/2009	Préstamo	2,000.00	2,000.00	600.00	Liquidó 29/06/10	
1106-01-21021							
E09403	20/11/2009	Préstamo	3,000.00	3,000.00	900.00	Liquidó 31/05/10	
1106-01-21398							
E00508	27/01/2009	Otorgamiento de préstamo	20,000.00			Sin movimiento	
D03467	29/05/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 29/05/2009 con		14,000.00	6,000.00	6,000.00	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		<i>póliza D03467</i>				
1106-01-22365						
E00356	20/01/2009	Otorgamiento de préstamo	de 10,000.00			Sin movimiento
D02677	30/04/2009	Total amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D02677	de 6,000.00	4,000.00		
1106-01-30159						
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00		Liquidó 31/05/10
1106-01-30175						
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00		Liquidó 29/06/10
1106-01-30315						
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00		Liquidó 31/05/10
1106-05-0167						
E01270	26/02/2009	Préstamo otorgado	20,000.00			Liquidó 20/05/10
E01273	26/02/2009	Único abono a préstamo	10,000.00	10,000.00	10,000.00	
1106-05-0168						
E01672	12/03/2009	Préstamo otorgado	7,000.00			Liquidó 27/05/10
D02899	14/05/2009	Único abono al préstamo	2,500.00	4,500.00	4,500.00	
1106-05-0170						
E02202	02/04/2009	Préstamo otorgado	5,000.00			Sin movimiento
D09004	23/11/2009	Total amortizaciones al préstamo, dando el último abono el 23/11/2009 con póliza D09004	de 1,500.00	3,500.00	3,500.00	
1106-05-0171						
E02765	13/04/2009	Préstamo	10,000.00			Saldo 11/06/10 \$ 6,500
D09004	23/11/2009	Total amortizaciones al	de 1,500.00	8,500.00	8,500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		<i>préstamo, dando el último abono el 23/11/2009 con póliza D09004</i>					
1106-05-0174							
E03593	13/05/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00	10,000.00	Saldo 16/04/10 \$ 5,000	
1106-05-0181							
E05509	10/07/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00	4,000.00	Liquidó 22/04/10	
1106-05-0187							
E07966	09/10/2009	Préstamo	1,000.00	1,000.00	600.00	Liquidó 22/04/10	
1106-05-0188							
E08115	14/10/2009	Préstamo	1,000.00	1,000.00	400.00	Saldo 30/09/10 \$ 100	
1106-05-0189							
D08138	23/10/2009	Préstamo	2,000.00	2,000.00	1,000.00	Saldo 23/09/10 \$ 1,700	
1106-05-0191							
E09301	17/11/2009	Préstamo	3,500.00	3,500.00	1,050.00	Liquidó 08/06/10	
1106-05-0192							
E10057	09/12/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00	800.00	Liquidó 18/08/10	
Total				541,299.96			
<i>Total monto que debió amortizarse al 31 de diciembre de 2009</i>					232,150.00		

Adicional a ello a los siguientes deudores se les otorga un segundo préstamo sin realizar gestiones para el cobro de adeudos anteriores.

Argumentos:

Los préstamos otorgados al inicio, han sido recuperados de manera puntual a traves de descuentos vía lista de raya o descuentos de nómina sin embargo en ambos casos, los préstamos subsecuentes fueron concedidos por necesidades de fuerza mayor y motivo de salud, sin que estos préstamos rebasen el monto de su salario mensual, Anexo documentación comprobatoria de los descuentos.»

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$				Comentario
			Préstamo	Abono al préstamo	Saldo al 31 de	Monto que debió	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			otorgado	diciembre	amortizarse			
			0	e	al 31 de			
			diciembre					
1106-05-0038								
Saldo inicial			7,000.00					
E03316	30/04/2009	Préstamo otorgado	0					
			3,600.00					
D07638	07/10/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D07638	0	3,600.00	7,000.00	7,000.00	Liquidó 06/10/2010	
1106-05-0045								
Saldo inicial			5,400.00					
D01186	05/03/2009	Préstamo otorgado	0					
			3,000.00					
D07086	24/09/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 24/09/2009 con póliza D07086	0	2,400.00	6,000.00	6,000.00	Saldo 12/07/2010 \$ 3,000	
1106-01-09461								
Saldo inicial			6,000.00					
E03105	24/04/2009	Primer préstamo otorgado	0					
			7,000.00		30/04/2009			
D07404	30/09/2009	Total de amortizaciones al saldo inicial y al préstamo, dando el último abono el 30/09/2009 con póliza D07404	-	7,000.00			Saldo al 29/06/10 \$ 4,400	
E09487	24/11/2009	Segundo préstamo otorgado	5,000.00		11,000.00	7,500.00		
1106-01-30465								
Saldo Inicial			1,400.00					
E05909	27/07/2009	Otorgamiento de préstamo	0			4,400.00	Corrección \$4,400 16/06/10	
Total					28,400.00			
Total monto que debió amortizarse al 31 de diciembre de 2009						24,900.00		

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, de acuerdo a lo siguiente:

Lo referente a la cuenta 1106-01 denominada Prestamos al personal, el Ayuntamiento remite los auxiliares donde se reflejan los abonos a préstamos pero no remiten la documentación que compruebe dichas recuperaciones,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

asimismo, en lo referente a la cuenta 1106-05 denominada Otros deudores, el Ayuntamiento remitió documentación comprobatoria para el reembolso por gastos, derivado de lo anterior quedó un saldo pendiente de recuperar de \$494,299.96 (cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta/ Póliza	Fecha	Concepto	Monto		
			\$ Saldo al 31 de diciembre de 2009	Monto recuperado comprobado	Saldo pendiente de recuperar
1106-01-00021					
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00
1106-01-00059					
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-00113					
E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00
1106-01-00174					
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-00192					
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-00209					
E09487	24/11/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00
1106-01-00212					
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-00217					
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-00227					
E09487	24/11/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00
1106-01-00235					
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-00261					
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-00268					
E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00		4,000.00
1106-01-00284					
E08520	23/10/2009	Préstamo	9,000.00		9,000.00
1106-01-00311					
E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00
1106-01-00444					
E09072	09/11/2009	Préstamo	8,000.00		8,000.00
1106-01-00555					
E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00
1106-01-00578					
E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00
1106-01-00600					
E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00		7,000.00
1106-01-00606					
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-00628					
E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00		7,000.00
1106-01-01057					
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-01077					
E09072	09/11/2009	Préstamo	9,000.00		9,000.00
1106-01-01091					
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-01101					
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-01189					
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-01259					
E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00
1106-01-01731					
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00		5,000.00
1106-01-01896					

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-01921				
E09487	24/11/2009	Préstamo	7,500.00	7,500.00
1106-01-03115				
E09072	09/11/2009	Préstamo	3,000.00	3,000.00
1106-01-04684				
E09487	24/11/2009	Préstamo	15,000.00	15,000.00
1106-01-05076				
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-06145				
E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00
1106-01-06534				
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,999.96	5,999.96
1106-01-06662				
E09487	24/11/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00
1106-01-06853				
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-07823				
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00
1106-01-08676				
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00
1106-01-08758				
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-08790				
E08520	23/10/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-08951				
E09072	09/11/2009	Préstamo	6,000.00	6,000.00
1106-01-08962				
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00
1106-01-09210				
E08520	23/10/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00
1106-01-09259				
E09487	24/11/2009	Préstamo	8,000.00	8,000.00
1106-01-09284				
E08140	15/10/2009	Préstamo	2,500.00	2,500.00
1106-01-09295				
E08520	23/10/2009	Préstamo	3,000.00	3,000.00
1106-01-09296				
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-09305				
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-09311				
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-09353				
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00
1106-01-09354				
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00	10,000.00
1106-01-09467				
E09487	24/11/2009	Préstamo	4,000.00	4,000.00
1106-01-09497				
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-09519				
E09487	24/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-09589				
E08520	23/10/2009	Préstamo	2,000.00	2,000.00
1106-01-09638				
E09072	09/11/2009	Préstamo	7,000.00	7,000.00
1106-01-09640				
E09487	24/11/2009	Préstamo	7,000.00	7,000.00
1106-01-09643				
E09487	24/11/2009	Préstamo	2,000.00	2,000.00
1106-01-09660				
E08520	23/10/2009	Préstamo	7,000.00	7,000.00
1106-01-09809				
E09072	09/11/2009	Préstamo	5,000.00	5,000.00
1106-01-09898				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E08520	23/10/2009	Préstamo	6,000.00		6,000.00
1106-01-09979					
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-10019					
E08520	23/10/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00
1106-01-10048					
E05914	27/07/2009	Otorgamiento de préstamo			
D05435	31/07/2009	Último abono al préstamo	6,300.00		6,300.00
1106-01-11230					
E08520	23/10/2009	Préstamo	2,000.00		2,000.00
1106-01-16678					
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-20231					
E09487	24/11/2009	Préstamo	2,000.00		2,000.00
1106-01-21021					
E09403	20/11/2009	Préstamo	3,000.00		3,000.00
1106-01-21398					
E00508	27/01/2009	Otorgamiento de préstamo			
D03467	29/05/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 29/05/2009 con póliza D03467	6,000.00		6,000.00
1106-01-22365					
E00356	20/01/2009	Otorgamiento de préstamo			
D02677	30/04/2009	Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D02677	4,000.00		4,000.00
1106-01-30159					
E08520	23/10/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-30175					
E09487	24/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-01-30315					
E09072	09/11/2009	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-05-0167			10,000.00	5,000.00	5,000.00
1106-05-0168			4,500.00		
1106-05-0170			3,500.00		
1106-05-0171			8,500.00	500.00	
1106-05-0174			10,000.00	3,500.00	
1106-05-0181			4,000.00	1,750.00	
1106-05-0187			1,000.00		
1106-05-0188			1,000.00	400.00	
1106-05-0189			2,000.00	550.00	
1106-05-0191			3,500.00	2,800.00	
1106-05-0192			4,000.00	3,600.00	
Total saldo pendiente de recuperar					494,299.96

Adicional a ello, en lo referente a los préstamos otorgados teniendo un saldo vigente, el Ayuntamiento no remitió la documentación comprobatoria suficiente para desvirtuar lo observado, quedando un saldo pendiente de recuperar de \$25,250.00 (veinticinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta	Monto		
	\$		
	Saldo al 31 de	Monto amortizado	Saldo pendiente de

	diciembre	comprobado	recuperar
1106-05-0038	7,000.00	450.00	6,550.00
1106-05-0045	6,000.00	2,700.00	3,300.00
1106-01-09461	11,000.00		11,000.00
1106-01-30465	4,400.00		4,400.00
Total monto por recuperar			25,250.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.17

Del análisis realizado a los estados financieros, los auxiliares de la sub-cuenta «1106-02» denominada «Gastos a comprobar», y de las pólizas de egresos se detectó lo siguiente:

a) Saldos de ejercicios anteriores, los cuales no muestran movimientos para su comprobación y/o reintegración de los recursos otorgados durante el ejercicio 2009, por un monto total de \$458,358.35 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional), conforme al siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo Vencido \$
1106-02 Gastos a Comprobar	
1106-02-0015	7,861.42
1106-02-0017	224,082.18
1106-02-0038	15,000.00
1106-02-0056	64,731.19
1106-02-0083	10,185.43
1106-02-0085	50,000.00
1106-02-0119	68,516.67
1106-02-0158	1,200.00
1106-02-0181	5,000.00
1106-02-0205	541.00
1106-02-0231	660.00
1106-02-0242	670.00
1106-02-0265	495.00
1106-02-0267	623.83
1106-02-0270	639.00
1106-02-0288	652.63
1106-02-0312	5,000.00
1106-02-0327	2,500.00
Total	458,358.35

b) Se otorgaron recursos a distintos servidores públicos, conforme se describe en el cuadro siguiente, con el número de cuenta que les corresponde y número de póliza con la que se les otorgó el recurso; de los cuales, no se efectuó su total comprobación y/o el reintegro; mismos que ascienden a \$123,670.00 (ciento veintitres mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$		
				Saldo inicial	Recursos otorgados	Saldo al 31 de diciembre de 2009
1106-02-0294	28/01/09	E00552	Gastos a comprobar para la elaboración de maquetas en el área	20,000.00	20,000.00	25,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Importe			
				Saldo inicial	Recursos otorgados	Comprobación de gastos	Saldo al 31 de diciembre de 2009
	01/04/09	E02156	Viáticos a la cd. de México en comisión oficial		15,000.00		
	25/09/09	E07603	Gastos a comprobar por trabajos extraordinarios en el proyecto del Boulevard Tepic, Jalisco		10,000.00		
1106-02-0305				202,700.00		429,596.11	6,050.00
	09/01/09	E00033	Pago de periodistas correspondiente mes de enero 2009		70,000.00		
	09/02/09	E00813	Pago de periodistas correspondiente mes de febrero 2009		78,300.00		
	06/03/09	E01503	Pago de periodistas correspondiente mes de marzo 2009		79,800.00		
	12/03/09	E01647	Gastos a comprobar para viaje a la cd. de México para dar cobertura del evento nacional de presidentes municipales		4,000.00		
	01/04/09	E02151	Pago de excedente de viáticos cd. de México		846.11		
1106-02-0326							
	14/01/09	E00127	Diferencia de pago de recibo de luz correspondiente al periodo del 04 de noviembre de 2008 a 05 de enero de 2009		3,474.00		3,474.00
1106-02-0330				45.00		28,045.00	3,000.00
	15/01/09	E00166	Viáticos a comprobar para efectuar viaje a la CD. de Guadalajara		3,000.00		
	22/01/09	E00415	Viáticos a comprobar traslado a la CD. de Guadalajara		3,000.00		
	26/02/09	E01306	Gasto por comprobar con motivo de viaje a los Ángeles		25,000.00		
1106-02-0336				-		30,556.50	2,443.50
	07/05/09	E03390	Gastos a comprobar por comisión a la ciudad de México		5,000.00		
	17/06/09	E04596	Gastos a comprobar comisión a la cd. de Guadalajara		21,000.00		
	19/06/09	E04710	Gastos a comprobar comisión a la Zapopan Jalisco		7,000.00		
1106-02-0341				-		2,789.50	
	09/09/09	E07180	Gastos a comprobar viáticos para asistir a reunión de trabajadores		4,000.00		1,210.50
1106-02-0356				-			
	11/06/09	E04401	Gasto por comprobar para traslado a la cd. de Guadalajara		2,000.00		2,000.00
1106-02-0357				-			
	19/06/09	E04702	Compensación única por trabajos realizados en el operativo de suministro de combustible		2,000.00		2,000.00
1106-02-0360				-		37,000.00	5,000.00
	07/08/09	E06299	Gastos a comprobar por comisión a la cd. de Culiacán Sinaloa		7,000.00		
	19/08/09	E06617	Gastos a comprobar por comisión a la ciudad de Lagos de Moreno		5,000.00		
	08/10/09	E07926	Gastos a comprobar para inauguración de Boulevard Tepic-Xalisco		18,000.00		
	21/10/09	E08379	Gastos a comprobar para inauguración de Boulevard Tepic-Xalisco		12,000.00		

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Importe			
				\$	Comprobación de gastos	Saldo al 31 de diciembre de 2009	Saldo inicial
1106-02-0361				-			4,000.00
	02/09/09	E07037	Gastos a comprobar viáticos a la ciudad de México		2,000.00		
	17/09/09	E07341	Gastos a comprobar viáticos a Puerto Vallarta		2,000.00		
1106-02-0362				-			4,000.00
	09/09/09	E07181	Gastos a comprobar para viáticos a la cd. de México		4,000.00		4,000.00
1106-02-0365				-		2,850.00	2,650.00
	07/10/09	E07911	Gastos a comprobar reunión de trabajadores con CONAVI		2,500.00		
	09/10/09	E07971	Gastos a comprobar para trasladarse a Salinas Victoria edo. Nuevo León		3,000.00		
1106-02-0369				-			6,842.00
	30/10/09	E08854	Pago de consumo de energía eléctrica de Fraccionamiento "Rancho las Cruces"		6,842.00		6,842.00
1106-02-0371				-			6,000.00
	30/10/09	E08876	Gastos a comprobar para asistir a la segunda reunión nacional de capacitación a delegaciones y ejecutores de programas de rescate de espacios públicos		6,000.00		6,000.00
1106-02-0372				-			50,000.00
	04/11/09	E08959	Gastos a comprobar para compra de materiales para arreglos de Podium de Olimpiada Municipal 2009		20,000.00		
	18/12/09	E10564	Gastos a comprobar jugadores de básquetbol representativo del municipio		15,000.00		
	24/12/09	E10785	Gastos a comprobar para pago de los jugadores que participan en el torneo de Ruiz		15,000.00		
Total de gastos por comprobar							123,670.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y artículo décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009 y el capítulo V, fracción 5.1.5, 5.1.6 y 5.1.7 de los lineamientos de gastos por comprobar.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$123,670.00 (ciento veintitres mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XIV, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción I del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; y el capítulo V, fracción 5.1.11 de los lineamientos de gastos por comprobar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la presente observación, se agrega el cuadro de referencia, comentarios Informativos de que se procederá a solicitar la autorización al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto se turne a Cabildo para su análisis y procedencia a la Comisión respectiva.

Anexamos CD del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 donde se reflejan ya los saldos modificados.

a) Saldos de ejercicios anteriores, los cuales no muestran movimientos para su comprobación y/o reintegración de los recursos otorgados durante el ejercicio 2009, por un monto total de \$458,358.35 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional), conforme al siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo Vencido \$	Comentario
1106-02 Gastos a Comprobar		
1106-02-0015	7,861.42	Sin movimiento
1106-02-0017	224,082.18	Sin movimiento
1106-02-0038	15,000.00	Sin movimiento
1106-02-0056	64,731.19	Sin movimiento
1106-02-0083	10,185.43	Sin movimiento
1106-02-0085	50,000.00	Sin movimiento
1106-02-0119	68,516.67	Sin movimiento
1106-02-0158	1,200.00	Sin movimiento
1106-02-0181	5,000.00	Sin movimiento
1106-02-0205	541.00	Sin movimiento
1106-02-0231	660.00	Sin movimiento
1106-02-0242	670.00	Sin movimiento
1106-02-0265	495.00	Sin movimiento
1106-02-0267	623.83	Sin movimiento
1106-02-0270	639.00	Sin movimiento
1106-02-0288	652.63	Sin movimiento
1106-02-0312	5,000.00	Saldo 23/09/10 \$ 4,500
1106-02-0327	2,500.00	Sin

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Total movimiento 458,358.35

b) Se otorgaron recursos a distintos servidores públicos, conforme se describe en el cuadro siguiente, con el número de cuenta que les corresponde y número de póliza con la que se les otorgó el recurso; de los cuales, no se efectuó su total comprobación y/o el reintegro; mismos que ascienden a \$138,470.00 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

Comentarios:

De la presente observación, se agrega el cuadro de referencia, comentarios de fechas de comprobación y anexo documentación comprobatoria de los funcionarios o personal que se les dio gastos a comprobar.»

S-Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Importe	Comentario
				\$	
				Saldo inicial	Saldo al 31 de diciembre de 2009
				Recurso otorgados	Comprobación de gastos
1106-02-0294				20,000.00	
	28/01/09	E00552	Gastos a comprobar para la elaboración de maquetas en el área	20,000.00	
	01/04/09	E02156	Viáticos a la Ciudad de México en comisión oficial	15,000.00	Liquidó 15/07/2010
	25/09/09	E07603	Gastos a comprobar por trabajos extraordinarios en el proyecto del Boulevard Tepic, Jalisco	10,000.00	
1106-02-0305				202,700.00	
	09/01/09	E00033	Pago de periodistas correspondiente mes de enero 2009	70,000.00	
	09/02/09	E00813	Pago de periodistas correspondiente mes de febrero 2009	78,300.00	
	06/03/09	E01503	Pago de periodistas correspondiente mes de marzo 2009	79,800.00	Sin comprobar
	12/03/09	E01647	Gastos a comprobar para viaje a la ciudad de México para dar cobertura del evento nacional de presidentes municipales	4,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-02-0326	01/04/09	E021	Pago de excedente de viáticos Ciudad de México	846.11			
	14/01/09	E001	Diferencia de pago de recibo de luz correspondiente al periodo del 04 de noviembre de 2008 a 05 de enero de 2009	3,474.00		3,474.00	Sin comprobar
1106-02-0330				45.00		28,045.00	3,000.00
	15/01/09	E001	Viáticos a comprobar para efectuar viaje a la CD. de Guadalajara	3,000.00			
	22/01/09	E004	Viáticos a comprobar traslado a la CD. de Guadalajara	3,000.00			Sin comprobar
	26/02/09	E013	Gasto por comprobar con motivo de viaje a los Ángeles	25,000.00			
1106-02-0336				-		30,556.50	2,443.50
	07/05/09	E033	Gastos a comprobar por comisión a la ciudad de México	5,000.00			
	17/06/09	E045	Gastos a comprobar comisión a la cd. de Guadalajara	21,000.00			Liquidó 26/01/2010
	19/06/09	E047	Gastos a comprobar comisión a la Zapopan Jalisco	7,000.00			
1106-02-0341				-		2,789.50	
	09/09/09	E071	Gastos a comprobar viáticos para asistir a reunión de trabajadores	4,000.00		1,210.50	Liquidó 26/01/2010
1106-02-0356				-			Sin comprobar
	11/06/09	E044	Gasto por comprobar para traslado a la cd. de Guadalajara	2,000.00		2,000.00	
1106-02-0357				-			
	19/06/09	E047	Compensación única por trabajos realizados en el	2,000.00		2,000.00	Liquidó 01/07/2010

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		operativo de suministro de combustible	0			
1106-02-0360	-			37,000.00	5,000.00	
07/08/09	E062/99	Gastos a comprobar por comisión a la cd. de Culiacán Sinaloa	7,000.00			
			0			
19/08/09	E066/17	Gastos a comprobar por comisión a la ciudad de Lagos de Moreno	5,000.00			Liquidó 30/07/2010
			0			
08/10/09	E079/26	Gastos a comprobar para inauguración de Boulevard Tepic-Xalisco	18,000.00			
			00			
21/10/09	E083/79	Gastos a comprobar para inauguración de Boulevard Tepic-Xalisco	12,000.00			
			00			
1106-02-0361	-				4,000.00	
02/09/09	E070/37	Gastos a comprobar viáticos a la ciudad de México	2,000.00			Liquidó 26/01/2010
			0			
17/09/09	E073/41	Gastos a comprobar viáticos a Puerto Vallarta	2,000.00			
			0			
1106-02-0362	-					
09/09/09	E071/81	Gastos a comprobar para viáticos a la cd. de México	4,000.00		4,000.00	Liquidó 26/01/2010
			0			
1106-02-0365	-			2,850.00	2,650.00	
07/10/09	E079/11	Gastos a comprobar reunión de trabajadores con CONAVI	2,500.00			Liquidó 24/02/2010
			0			
09/10/09	E079/71	Gastos a comprobar para trasladarse a Salinas Victoria edo. Nuevo León	3,000.00			
			0			
1106-02-0369	-					
30/10/09	E088/54	Pago de consumo de energía eléctrica de Fraccionamiento "Rancho las Cruces"	6,842.00		6,842.00	Cancelación cheque 25/01/2010
			0			
1106-02-0371	-					
30/10/09	E088	Gastos a comprobar para				Sin

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

09	76	asistir a la segunda reunión nacional de capacitación a delegaciones y ejecutores de programas de rescate de espacios públicos	6,000.00	6,000.00	comprobar
			0		
1106-02-0372			-	50,000.00	
04/11/09	E089/59	Gastos a comprobar para compra de materiales para arreglos de Podium de Olimpiada Municipal 2009	20,000.00		
			00		
18/12/09	E105/64	Gastos a comprobar jugadores de básquetbol representativo del municipio	15,000.00		Saldo
			00		29/09/10 \$
					18,500
24/12/09	E107/85	Gastos a comprobar para pago de los jugadores que participan en el torneo de Ruiz	15,000.00		
			00		
<i>Total de gastos por comprobar</i>				138,470.00	
				0	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, no obstante presentan en CD el avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2010 donde refleja los saldos modificados, no se presenta la documentación comprobatoria que acredite si estas modificaciones son originadas por reintegros, comprobaciones, etc. De igual forma tampoco se remite evidencia de las solicitudes que se presentarán al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto se turne a Cabildo para su análisis y procedencia a la Comisión respectiva. Se acredita el reembolso de gastos por \$1,894.00 (mil ochocientos noventa y cuatro pesos), quedando un saldo pendiente de comprobar y/o reintegrar de \$121,776.00 (ciento veintiún mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2009	Reembolso comprobado del gasto	Saldo por comprobar
1106-02-0294	25,000.00		25,000.00
1106-02-0305	6,050.00		6,050.00
1106-02-0326	3,474.00		3,474.00
1106-02-0330	3,000.00		3,000.00
1106-02-0336	2,443.50		2,443.50
1106-02-0341	1,210.50		1,210.50
1106-02-0356	2,000.00		2,000.00
1106-02-0357	2,000.00		2,000.00
1106-02-0360	5,000.00		5,000.00
1106-02-0361	4,000.00		4,000.00
1106-02-0362	4,000.00		4,000.00
1106-02-0365	2,650.00	1,894.00	756.00
1106-02-0369	6,842.00		6,842.00
1106-02-0371	6,000.00		6,000.00
1106-02-0372	50,000.00		50,000.00
Total por comprobar			121,776.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$121,776.00 (ciento veintiun mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Derivado del análisis efectuado a los auxiliares contables de la cuenta «1107» denominada «Anticipo a Proveedores» se observa que el 7 de noviembre de 2009, mediante póliza D07634 se otorgó un anticipo al proveedor con cuenta «1107-01-0021» por concepto de pago de factura número 3771 por \$39,675.00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); sin haber anexado el documento para acreditar que el servicio por el diseño de totem, fue realizado y entregado de conformidad al Ayuntamiento.

Infringiendo lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de por \$39,675.00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).; estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, incisos A), fracción I, y B), fracciones III y XI del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de la observación antes mencionada informé que el día 30 de agosto se recibió un oficio con número MUN/17/13/2010 solicitando documentación e información complementaria, en el punto uno se menciona la cuenta 1107-01-0021 Euromedios, S.A. DE C.V. por \$39,675.00, entregando la comprobación solicitada póliza de diario D07634 con sus anexos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos que presentan mencionan que remiten la póliza D07634 con su comprobación y anexos, en respuesta a la solicitud de información MUN/17/13/2010, donde se detectó que en mencionada póliza no se anexa la comprobación del gasto, tal y como quedó señalado en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$39,675.00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Derivado de la compulsa entre el inventario del fondo municipal y el libro especial de registro de los bienes inmuebles se detectó:

- a) Los registros de algunos bienes inmuebles, en el inventario del fondo municipal, no muestran la clave catastral y no describen la superficie del bien.
- b) No obstante que en el inventario se especifica que los siguientes bienes cuentan con escrituración directa o inmatriculación, esta no fue localizada dentro del libro especial de registro de inmuebles.

Clave	Metros	Metros	Uso de Suelo	Ubicación	Escrituración
01-059-02	32.02		Canal	Managua Esq. Andador Victoria	Escritura directa
01-059-02-512-001	1469.73		Donación	Calle los Coras Col. Quevedeño	Escritura directa
01-059-05	2,184.31	6,987.95	Donación	inf. Solidaridad	Escritura directa
01-059-06	11,090.25	23,941.43	Urbanización	Av. Flores Magon	Escritura directa
01-059-07	4,220		Estacionamientos	Emilio Manuel González	Escritura directa
01-059-07	11,098.82	4,809.06	Donación Vial	Inf. E. mirador	Escritura directa
01-059-07	1906.07	9440.23	Urbanización	Inf. Los Fresnos Segunda Etapa	Escritura directa
01-059-07-32-056	1132		Monumento Hist.	Canal y Cerrito, Ruinas de Jauja	Escritura directa
01-059-09	2,400	41,156.60	Urbanización	Cd. del Valle 4a. Sección	Escritura directa
01-059-10-262-05	511.2		Salón Fiestas	Andrés Quintana Roo y López Cotilla Col. Independencia	Escritura directa
01-059-12	67,310.32	70,628.18	Urbanización	Tercera Etapa Inf. Los Fresnos	Escritura directa
01-059-12-169-001	9936		Área Verde	Calle F Esq Calle 2 col 15 de Mayo	Inmatriculación
01-059-12-371-014	163		Área Equipamiento	1ero Mayo primavera, y Av. L. Rubio Felix	Escritura directa
01-059-13		2,165.33	Avenida	Av. Principal ex cauce,fracc. Los Limones	Escritura directa
01-059-13-175-001	9943		Plaza Publica	Genaro Vázquez Camilo Torres 1o. Mayo, col 2 de Agosto	Escritura directa
01-059-13-560-003	1,555.97		Área Equipamiento	Av. Jalisco y Calle hierro, Col Valle Matatipa	Escritura directa
01-059-13-619-006	316		Área Equipamiento	Lázaro Cárdenas y Zona Federal	Escritura directa
01-059-19	2956		Área Donación	Col. Severiano Ocegueda	Escritura directa
01-059-19-103-05	4468.43		Baldío	L. Donaldo Colosio entre L 4 y 6 Cd. Industrial	Escritura directa
01-059-19-103-05	4468		Inst. Dif. Municipal	Av. Luís Donaldo Colosio Fracc. Jacarandas	Escritura directa
01-059-20-001-011	440.1		Área Verde	Lapislazuli y Amatista Villas de la Cantera	Escritura directa
01-059-20-038-001	31		Área Verde	Lapislazuli , Villas de la Cantera	Escritura directa
01-059-20-001-026	4001.7		Área de Equip.	Aguamarina, alabastro y obsidiana, villas de la cantera	Escritura directa
01-059-20-041-001	896.55		Área Verde	Bvd. Granate, mármol y turquesa, villas de la cantera	Escritura directa
01F-13-D21-C073	553,393.78		Cerro de la cruz	Cerro de la Cruz	Escritura directa
D21-C4-4417		37,180	Acceso al cerro de la cruz	Cerro de la Cruz	Escritura directa
D21-D4-7503	14769		Cancha Deportiva	San Luís de Lozada	Escritura directa
	27936		Equipamiento	Parque Ecológico	Escritura directa

- c) En relación a los siguientes bienes inmuebles que se encuentran registrados en el inventario del fondo municipal, no se ha efectuado el trámite de escrituración.

Clave	Metros	Metros	Uso de Suelo	Ubicación	Escrituración
01-059-06-311-021				Ricardo Flores Magon 439	Sin escrituración
01-059-06-311-022				Ricardo Flores Magon 441	Sin escrituración

Clave	Metros	Metros	Uso de Suelo	Ubicación	Escrituración
01-059-06-311-026				Adolfo López Mateos 449	Sin escrituración
01-059-06-311-028				Adolfo López Mateos 453	Sin escrituración
01-059-06-600-020			Deposito Agua	Emilio Manuel González 426	Sin escrituración
01-059-06-306-051				Ricardo Flores Magon 385,	Sin escrituración
				Indeco plan de Guadalupe	
01-059-06-306-052				Ricardo Flores Magon 387,	Sin escrituración
				Indeco plan de Guadalupe	
01-059-06-308-019				Manuel Ávila Camacho 22,	Sin escrituración
				Indeco Plan de Guadalupe	

d) Asimismo, también fueron detectados los siguientes inmuebles, de los cuales fue localizada su escritura directa, dentro del libro especial de registro de inmuebles; pero, que no están considerados en el inventario del fundo municipal, como se muestra a continuación:

Clave	Metros	Ubicación	Escrituración
01-59-06-303-022	324	Aquiles serdan y Belisario Domínguez	Escritura Directa
01-59-04-068-050	119	Sierra de Alica 40 Jardines de la Cruz	Escritura Directa
01-59-12-153-001	13,539	Calle F. esq. Calle 2 Col 15 mayo	Escritura Directa
	511.2	Colonia Independencia	Escritura Directa
	2,915.75	Fracc. Aviación	Escritura Directa
01-054-010-262-27	255	Colonia Independencia	Escritura Directa
01-059-011-171-26	162	Colonia Miravalles	Escritura Directa
	1469	Colonia Prieto Crispin	Escritura Directa
	504.54	Fracc. Jacarandas	Escritura Directa
	766.1	Fracc. Jacarandas	Escritura Directa
	163	Lázaro Rubio Félix	Escritura Directa
	316	Ampliación Tierra y libertad	Escritura Directa
	364	Lomas Altas	Escritura Directa
	269.5	Lomas Altas	Escritura Directa
	496.02	Lomas Altas	Escritura Directa

Lo anterior, infringió lo establecido en el artículo 73 fracciones V, VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables el sindico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni remitió documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, aún cuando, envió copias de las escrituras y protocolizaciones que amparan el registro de bienes inmuebles, así como oficios girados de manera interna a funcionarios responsables del fundo municipal, para las aclaraciones de la observación; no remiten documentación que compruebe que se hayan realizado las acciones necesarias para que el inventario del fundo municipal todos los datos como clave catastral, superficie; que la información reflejada en el libro especial de registro de inmuebles y la del inventario del fundo municipal se concilio; así como que se ha efectuado el tramite de escrituración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el sindico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Derivado del análisis practicado a los estados financieros, a los auxiliares de la cuenta «2101-01» denominada «Proveedores Locales», y de las pólizas de diario se detectó lo siguiente:

a) Proveniente de ejercicios anteriores se tienen saldos pendientes de cubrir por un total de \$870,844.45 (ochocientos setenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional), y de los cuales, en el ejercicio 2009, no se realizó amortización alguna, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo final \$
2101-01-0583	71,103.00
2101-01-0743	17,228.08
2101-01-1012	327,624.02
2101-01-1098	1,320.00
2101-01-1240	4,990.51
2101-01-1325	425,329.14
2101-01-1336	10,000.00
2101-01-1349	6,506.70
2101-01-1512	4,098.00
2101-01-1618	2,645.00
Total	870,844.45

b) Asimismo, con los siguientes proveedores se detectaron adeudos pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores; los cuales no reflejaron amortizaciones, pero si incrementos durante el ejercicio 2009; lo anterior por un total de \$1,070,127.46 (un millón setenta mil ciento veintisiete pesos 46/100 moneda nacional).

Cuenta Fecha	Póliza	Importe \$		
		Saldo inicial	Incremento	Saldo al 31 de diciembre de 2009
2101-01-0181		916,336.10		924,213.60
13/02/09	D00654		2,702.50	
31/12/09	D10811		5,175.00	
2101-01-1558		28,671.60		145,913.86
*23/01/09	D00163		6,348.31	
23/01/09	D00166		23,922.78	
17/09/09	D06868		13,079.64	
22/09/09	D07025		33,742.82	
15/10/09	D07907		10,633.96	
28/10/09	D08293		6,983.34	
09/11/09	D08675		3,477.77	
08/12/09	D09469		2,371.40	
30/12/09	D10482		16,682.24	
			Total	1,070,127.46

Lo anterior denota una falta de planeación y programación de las adquisiciones necesarias para la operación corriente de la administración municipal; ya que, se demuestra que no se toma en cuenta el presupuesto de egresos y los ingresos recaudados, ocasionando un endeudamiento al municipio, afectando las finanzas, pues no existen los recursos necesarios para cubrir los adeudos contraídos.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones II y XXV; y 57 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la presente observación, se agrega el cuadro de referencia, el apartado de las fechas en las que dichos pagos se hicieron a los proveedores de pasivos del ejercicio anterior, además de la documentación en la que se refleja de manera individualizada cada uno de los pagos.

Cuenta	Saldo final \$	Comentario
2101-01-0583	71,103.00	Pagado 25/05/2010
2101-01-0743	17,228.08	Sin movimiento
2101-01-1012	327,624.02	Sin movimiento
2101-01-1098	1,320.00	Sin movimiento
2101-01-1240	4,990.51	Pagado 25/05/2010
2101-01-1325	425,329.14	Pagado 13/07/2010
2101-01-1336	10,000.00	Sin movimiento
2101-01-1349	6,506.70	Sin movimiento
2101-01-1512	4,098.00	Sin movimiento
2101-01-1618	2,645.00	Sin movimiento
Total	870,844.45	

a) Asimismo, con los siguientes proveedores se detectaron adeudos pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores; los cuales no reflejaron amortizaciones, pero si incrementos durante el ejercicio 2009; lo anterior por un total de \$1, 070,127.46 (un millón setenta mil ciento veintisiete pesos 46/100 moneda nacional).»

Cuenta Fecha	Póliza	Importe \$			Comentario
		Saldo inicial	Incremento	Saldo al 31 de diciembre de 2009	
2101-01-0181		916,336.10		924,213.60	Saldo 23/07/2010 \$ 947,239.60
13/02/09	D00654		2,702.50		
31/12/09	D10811		5,175.00		
2101-01-1558		28,671.60		145,913.86	Pagado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

30/09/2010

°23/01/09	D00163	6,348.31	
23/01/09	D00166	23,922.78	
17/09/09	D06868	13,079.64	
22/09/09	D07025	33,742.82	
15/10/09	D07907	10,633.96	
28/10/09	D08293	6,983.34	
09/11/09	D08675	3,477.77	
08/12/09	D09469	2,371.40	
30/12/09	D10482	16,682.24	
Total			1,070,127.46

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitieron la documentación mencionada en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Derivado del análisis practicado a los estados financieros y al auxiliar contable de la cuenta «2102-01» denominada «Prestaciones Sociales», se detectó que finalizaron el ejercicio fiscal 2009, con saldos negativos; por lo que, contablemente, los registros indican que se realizaron pagos por un monto mayor al retenido a los trabajadores del Ayuntamiento; dichos saldos negativos ascienden a un total de \$718,773.76 (setecientos dieciocho mil setecientos setenta y tres pesos 76/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Cuenta / Nombre de cuenta	Saldo Final \$
2102-01 Prestaciones sociales	
2102-01-0011 Servicios funerarios	- 467,899.78
2102-01-0012 Descuentos varios	- 115,013.47
2102-01-0013 Descuento IPROVINAY	- 8,481.07
2102-01-0016 FONACOT	- 102,036.66
2102-01-0017 Pensión alimenticia	- 25,342.78
Total	- 718,773.76

Lo anterior, infringió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV referente a "debida justificación" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$718,773.76 (setecientos dieciocho mil setecientos setenta y tres pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de la revisión de la cuenta 2102-01 denominada Prestaciones Sociales donde detectaron partidas con saldos negativos les informo que se corrigieron los saldos al 30 de Septiembre de 2010, Anexo CD del avance de Gestión Financiera del tercer trimestre del ejercicio 2010 donde se reflejan los saldos que se presentan como se muestra a continuación:

Cuenta: 2102.01-0011.-

<i>Fecha</i>	<i>Movimiento</i>	<i>Pendiente a pagar</i>	<i>saldo</i>
25/08/10	Nómina de la primera quincena del mes de Agosto de 2010	16,960.00	
25/08/10	Nómina de la primera quincena del mes de Agosto de 2010	160.00	
31/08/10	Nómina de la segunda quincena del mes de Agosto de 2010	17,100.00	
31/08/10	Nómina de la segunda quincena del mes de Agosto de 2010	160.00	
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010	160.00	
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010	17,200.00	
30/09/10	Nómina de la segunda quincena del mes del septiembre de 2010	17,360.00	
30/09/10	Nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2010	160.00	69,260.00
<i>Fecha</i>	<i>Movimiento</i>		<i>Saldo</i>
30/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010	1,527.26	1,527.26

Cuenta: 2102-01-016.-

<i>Fecha</i>	<i>Movimiento</i>	<i>Saldo</i>
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010	4,442.83
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010	6,758.07
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010	56,596.07
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010	11,158.50
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010	17,111.79
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010	114,513.53
30/09/10	Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010	16,719.46
30/09/10	Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010	11,187.50
30/09/10	Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010	113,765.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

30/09/10	Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010	56,596.07	
30/09/10	Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010	6,758.07	
30/09/10	Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010	4,442.83	877,344.14

Cuenta: 2102-01-0017.-»

Fecha	Movimiento		Saldo
14/09/10	Pago finiquito (total) con prestaciones corresp, ejercicio 2010	5,887.77	
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010	9,299.08	
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010	72,440.00	
23/09/10	S/C	1,423.32	
23/09/10	Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010	129,894.29	
23/09/10	S/C	1,200.00	
23/09/10	S/C	842.38	
30/09/10	Bono apoyo educacional 50% septiembre de 2010	29,702.39	
30/09/10	Nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2010	131,371.95	
30/09/10	S/C	842.38	
30/09/10	S/C	1,200.00	
30/09/10	Nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2010	1,423.33	
30/09/10	S/C	73,115.01	
30/09/10	Nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2010	10,874.08	469,515.94

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que como lo mencionan en los argumentos, remiten CD del avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre donde se reflejan las correcciones de los saldos, sin embargo, no remiten la documentación que soporte y acredite la cancelación de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Derivado del análisis efectuado a la sub-cuenta "2104-01-0001" denominada "I.S.P.T. Retenido", se detectó, que al 31 de diciembre de 2009, se tenían pendientes de enterar a la Tesorería de la Federación, las retenciones correspondientes a los meses de julio a noviembre del 2009, por lo que se le solicitó al municipio los pagos

realizados a la federación de las retenciones descritas anteriormente, comprobando que estas ya fueron enteradas. Se recomienda al Tesorero Municipal, que en lo sucesivo entere las retenciones dentro del plazo establecido.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se enteren las retenciones en el plazo establecido por la ley en la materia.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Derivado del análisis de los estados financieros y complementarios en relación a la cuenta «3107-01-0001» denominada «Financiamientos Obtenidos», con un saldo negativo de \$48,418,108.28 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ocho pesos 28/100 moneda nacional), se detectó que la cuenta que acumula los registros contables al Patrimonio, es de naturaleza acreedora y en ella se registran todos los financiamientos obtenidos, así como los pagos realizados para amortizar dichos adeudos.

Debido a la naturaleza acreedora de su saldo, cuando el Ayuntamiento obtiene un financiamiento, el saldo de esta cuenta se ve disminuido; y cuando la deuda se amortiza, el saldo se incrementa; por lo que el saldo reflejado en esta cuenta es totalmente erróneo, toda vez que, de acuerdo a los registros contables en la cuenta «2105» denominada «Acreedores a Largo Plazo», el saldo al 31 de diciembre de 2009 por concepto de financiamientos obtenidos es de \$199,336,044.56 (ciento noventa y nueve millones trescientos treinta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional).

Ocasionando que los estados financieros no muestren la situación financiera real del municipio, lo que provoca que la información no sea confiable y no pueda tomarse como referencia para la planeación y programación de los asuntos concernientes a la hacienda municipal, para lograr una eficiente administración de la gestión pública municipal. La cuenta registró el siguiente comportamiento durante el ejercicio fiscal 2009:

Naturaleza de la cuenta	Concepto	Monto \$
Acreedora	Saldo al 1 de enero de 2009	153,940,433.20
	(-) Total de financiamientos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2009	- 311,358,000.00
	(+) Total de amortizaciones de los adeudos	108,999,458.52
	(=) Saldo al 31 de diciembre de 2009	- 48,418,108.28

Lo anterior, infringió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable el tesorero del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la observación antes mencionada efectivamente hay discrepancia en el saldo de la cuenta 3107-01-0001 Financiamientos obtenidos esto se debe a que algunos créditos bancarios se estuvieron pagando por Participaciones Federales, Fondo de Fomento Municipal y Fondo General de Participaciones en donde al contabilizar se registraba directamente a acreedores a largo plazo en la cuenta 2105, y a partir de ejercicio fiscal 2010 se corrigieron los errores contables.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información del sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación que demuestre los ajustes contables que muestren que se corrigió el error, para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas en la visita domiciliaria practicada al Ayuntamiento, se detectó que no se anexa la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es procedente acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$2,268,766.72 (dos millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «3607» denominada «Impresiones y publicaciones», se detectó que en la póliza D10856 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa el documento que muestre que se efectuaron las impresiones de lonas, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$4,761.00 (cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

b) De la partida «2201» denominada «Alimentos de personal» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgan los alimentos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$359,099.23 (trescientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 23/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
21/01/09	D00119	3,443.90
19/02/09	D00852	2,291.30
06/03/09	D01223	2,902.00
31/07/09	D05278	3,267.50
18/09/09	D06932	7,184.27
14/12/09	D09618	2,044.00
31/12/09	D10816	10,282.50
31/12/09	D10856	3,693.58
15/01/09	E00185	2,875.00
23/01/09	E00457	6,237.00
23/01/09	E00464	1,233.00

Fecha	Póliza	Monto \$
23/01/09	E00478	2,929.00
16/02/09	E01053	7,779.00
26/02/09	E01308	8,723.00
05/03/09	E01469	8,723.00
13/03/09	E01712	7,304.00
18/03/09	E01748	10,000.00
01/04/09	E02172	9,935.23
29/04/09	E03262	6,930.00
15/05/09	E03722	7,531.00
19/05/09	E03782	12,358.00
25/05/09	E03911	14,667.50
29/05/09	E04092	14,850.00
01/06/09	E04122	9,150.00
05/06/09	E04241	14,000.00
08/06/09	E04290	6,376.00
12/06/09	E04457	19,800.00
18/06/09	E04677	6,650.00
02/07/09	E05076	7,723.00
06/07/09	E05344	14,163.14
15/07/09	E05685	22,135.00
14/08/09	E06505	7,001.01
18/08/09	E06573	6,315.50
26/08/09	E06781	32,942.00
20/10/09	E08338	3,701.30
13/11/09	E09281	13,926.50
04/12/09	E09856	2,910.00
07/12/09	E09939	7,407.00
10/12/09	E10079	12,190.00
24/12/09	E10796	15,525.00
	Total	359,099.23

c) De la partida «2503» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*» se detectó que en la póliza D01223 del 6 de marzo de 2009, no se anexa la relación del trabajador al que se le otorgó el medicamento, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$322.00 (trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

d) De la partida «2701» denominada «*Vestuario, Uniformes y Blancos*» se detectó que en la póliza D01195 del 5 de marzo de 2009, por la compra de sombreros para niños, no se anexa documentación que justifique la compra por \$29,900.00 (veintinueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

e) De la partida «3403» denominada «*Seguros y Fianzas*» se detectó que en la póliza D09788 del 16 de diciembre de 2009, no se anexa el contrato celebrado con la afianzadora, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$5,216.00 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la partida «3601» denominada «*Gastos de Difusión*» se detectó que no se anexa a las siguientes pólizas documentación que compruebe que se efectuaron publicaciones y que estas correspondieron a un gasto institucional por \$1,462,370.46 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 46/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
15/01/09	D00050	23,000.00
19/01/09	D00093	115,000.00
21/01/09	D00129	115,000.00
23/01/09	D00174	57,500.00
23/01/09	D00186	34,500.00
23/01/09	D00198	28,750.00
09/02/09	D00477	17,250.00
11/02/09	D00574	46,000.00
11/02/09	D00575	80,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto \$
17/02/09	D00758	10,982.50
18/02/09	D00770	9,200.00
18/02/09	D00774	74,750.00
19/02/09	D00797	13,800.00
12/03/09	D01402	36,000.00
17/03/09	D01485	11,500.00
24/03/09	D01679	23,000.00
26/03/09	D01754	156,055.00
26/03/09	D01767	57,500.00
31/03/09	D01896	21,859.20
31/03/09	D01907	5,175.00
29/04/09	D02576	2,875.00
08/05/09	D02682	16,387.50
15/05/09	D02966	17,940.00
19/05/09	D03038	6,000.00
17/06/09	D03990	103,392.75
30/06/09	D04418	9,430.00
09/07/09	D04706	34,500.00
14/07/09	D04837	46,000.00
22/07/09	D04983	11,500.00
27/07/09	D05122	3,335.00
23/09/09	D07064	80,500.00
05/10/09	D07541	11,500.00
13/11/09	D08815	19,500.00
18/11/09	D08902	22,113.51
27/11/09	D09228	57,500.00
22/01/09	E00418	36,000.00
26/02/09	E01276	5,175.00
30/04/09	E03345	3,450.00
08/05/09	E03446	27,600.00
03/08/09	E06151	5,750.00
04/11/09	E08927	4,600.00
	Total	1,462,370.46

g) De la partida «3701» denominada «Pasajes» se detectaron los siguientes faltante de documentación que justifique el gasto por \$263,576.76 (doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 76/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Documentación faltante
09/06/09	D03694	6,661.49	No anexan los oficios de comisión.
15/09/09	D06830	68,800.00	No anexan relación de las personas trasladadas
14/12/09	D09618	450.00	No se justifica el gasto recibo sin firma
31/12/09	D10856	8,790.17	No anexan los oficios de comisión.
23/01/09	E00478	1,705.00	No anexan los oficios de comisión.
17/03/09	E01719	9,846.34	No anexan los oficios de comisión.
04/08/09	E06193	154,781.00	No anexan los oficios de comisión.
08/12/09	E09963	12,542.76	No anexan los oficios de comisión.
	Total	263,576.76	

h) De la partida «3702» denominada «Viáticos» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexan los oficios de comisión por \$124,229.27 (ciento veinticuatro mil doscientos veintinueve pesos 27/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
25/08/09	D06138	92,760.15
26/01/09	E00491	16,911.98
06/07/09	E05344	14,557.14
	Total	124,229.27

i) De la partida «3703» denominada «Pasajes y Estacionamientos» se detectó que en la póliza D09618 del 14 de diciembre de 2009, los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal no están firmados por el tesorero

municipal, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$1,292.00 (un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).

j) De la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos» se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la solicitud de apoyo de las personas que recibieron la ayuda para los gastos médicos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
05/11/09	D08553	17,000.00
15/05/09	E03722	1,000.00
Total		18,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,268,766.72 (dos millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«a) De la partida «3607» denominada «Impresiones y publicaciones», se detectó que en la póliza D10856 del 31 de Diciembre de 2009, no se anexa el documento que muestre que se efectuaron las impresiones de lonas, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$4,761.00 (cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

b) De la partida «2201» denominada «Alimentos de personal» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgan los alimentos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$359,099.23 (trescientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 23/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
21/01/09	D00119	3,443.90	Se anexan relación del personal y firmas
19/02/09	D00852	2,291.30	
06/03/09	D01223	2,902.00	Se anexa relación del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

31/07/09	D05278	3,267.50	personal Se anexa relación del personal
18/09/09	D06932	7,184.27	
14/12/09	D09618	2,044.00	Se anexa relación del personal
31/12/09	D10816	10,282.50	Se anexan relación del personal y firmas
31/12/09	D10856	3,693.58	Se anexan firmas y justificació n
15/01/09	E00185	2,875.00	Se anexa relación con nombre y firmas
23/01/09	E00457	6,237.00	Se anexa relación de recibo.
23/01/09	E00464	1,233.00	Se Anexo document o con firmas
23/01/09	E00478	2,929.00	Anexo document o con nombres y descripció n
16/02/09	E01053	7,779.00	Se anexa relación con firmas
26/02/09	E01308	8,723.00	Se anexa relación con firmas
05/03/09	E01469	8,723.00	Se anexa soporte nombre y firmas
13/03/09	E01712	7,304.00	Se anexa relación

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18/03/09	E01748	10,000.00	con firmas Se anexa relación de personal
01/04/09	E02172	9,935.23	
29/04/09	E03262	6,930.00	Se anexa oficio de argument o
15/05/09	E03722	7,531.00	Anexo firmas
19/05/09	E03782	12,358.00	Se anexan firmas
25/05/09	E03911	14,667.50	Se anexa relación con firmas
29/05/09	E04092	14,850.00	Se anexan firmas
01/06/09	E04122	9,150.00	Se anexan firmas
05/06/09	E04241	14,000.00	Se anexan firmas
08/06/09	E04290	6,376.00	Se anexan firmas
12/06/09	E04457	19,800.00	Se anexan firmas y relación
18/06/09	E04677	6,650.00	Se anexan firmas
02/07/09	E05076	7,723.00	Se anexan firmas
06/07/09	E05344	14,163.14	Anexo document o con firmas y pliego de comisión
15/07/09	E05685	22,135.00	Se anexan firmas
14/08/09	E06505	7,001.01	Anexo relación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18/08/09	E06573	6,315.50	de personal que recibió el aumento Anexo document os con firmas y nombres
26/08/09	E06781	32,942.00	Anexo relación de personal que recibió el aumento
20/10/09	E08338	3,701.30	Anexo relación con nombre y firmas
13/11/09	E09281	13,926.50	Anexo document o con firmas
04/12/09	E09856	2,910.00	Se anexan firmas
07/12/09	E09939	7,407.00	Se anexan firmas
10/12/09	E10079	12,190.00	Anexo document o con firmas
24/12/09	E10796	15,525.00	Anexo relación de personal que recibió el aumento
Total		359,099.23	

c) De la partida «2503» denominada «Medicinas y Productos Farmacéuticos» se detectó que en la póliza D01223 del 6 de marzo de 2009, no se anexa la relación del trabajador al que se le otorgó el medicamento, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$322.00 (trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

d) De la partida «2701» denominada «Vestuario, Uniformes y Blancos» se detectó que en la póliza D01195 del 5 de marzo de 2009, por la compra de sombreros para niños, no se anexa documentación que justifique la compra por \$29,900.00 (veintinueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

e) De la partida «3403» denominada «Seguros y Fianzas» se detectó que en la póliza D09788 del 16 de diciembre de 2009, no se anexa el contrato celebrado con la afianzadora, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$5,216.00 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la partida «3601» denominada «Gastos de Difusión» se detectó que no se anexa a las siguientes pólizas documentación que compruebe que se efectuaron publicaciones y que estas correspondieron a un gasto institucional por \$1,462,370.46 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 46/100 moneda nacional).

Comentarios:

Se anexa copia de pólizas de cheques y su oficio de solicitud de servicio de difusión de la coordinadora de comunicación social hacia el proveedor de medios.

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>	<i>Monto \$</i>	<i>Comentario</i>
15/01/09	D00050	23,000.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
19/01/09	D00093	115,000.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
21/01/09	D00129	115,000.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
23/01/09	D00174	57,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
23/01/09	D00186	34,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
23/01/09	D00198	28,750.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
09/02/09	D00477	17,250.00	Anexo documentación comprobatoria de gasto y oficio de justificación
11/02/09	D00574	46,000.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
11/02/09	D00575	80,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
17/02/09	D00758	10,982.50	Anexo oficio de solicitud de servicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18/02/09	D00770	9,200.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
18/02/09	D00774	74,750.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
19/02/09	D00797	13,800.00	Se anexa periódico para justificación de gasto
12/03/09	D01402	36,000.00	Anexo soporte
17/03/09	D01485	11,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
24/03/09	D01679	23,000.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
26/03/09	D01754	156,055.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
26/03/09	D01767	57,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
31/03/09	D01896	21,859.20	Anexo oficio de solicitud de servicio
31/03/09	D01907	5,175.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
29/04/09	D02576	2,875.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
08/05/09	D02682	16,387.50	Anexo oficio de solicitud de servicio
15/05/09	D02966	17,940.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
19/05/09	D03038	6,000.00	Se anexa justificación
17/06/09	D03990	103,392.75	Anexo oficio de solicitud de servicio
30/06/09	D04418	9,430.00	Se anexa gaceta para justificación
09/07/09	D04706	34,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14/07/09	D04837	46,000.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
22/07/09	D04983	11,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
27/07/09	D05122	3,335.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
23/09/09	D07064	80,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
05/10/09	D07541	11,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
13/11/09	D08815	19,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
18/11/09	D08902	22,113.51	Anexo oficio de solicitud de servicio
27/11/09	D09228	57,500.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
22/01/09	E00418	36,000.00	Se anexa fotografías de calcas para vehículos de aseo.
26/02/09	E01276	5,175.00	Anexo oficio de justificación del gasto
30/04/09	E03345	3,450.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
08/05/09	E03446	27,600.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
03/08/09	E06151	5,750.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
04/11/09	E08927	4,600.00	Anexo oficio de solicitud de servicio
Total		1,462,370.46	Anexo oficio de solicitud de servicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

g) De la partida «3701» denominada «Pasajes» se detectaron los siguientes faltante de documentación que justifique el gasto por \$263,576.76 (doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 76/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Documentación faltante	Comentario
09/06/09	D03694	6,661.49	No anexan los oficios de comisión.	Se anexa pliego de comisión
15/09/09	D06830	68,800.00	No anexan relación de las personas trasladadas	Anexo petición y copia de cotización
14/12/09	D09618	450.00	No se justifica el gasto recibo sin firma	Se anexa relación con firma
31/12/09	D10856	8,790.17	No anexan los oficios de comisión.	
23/01/09	E00478	1,705.00	No anexan los oficios de comisión.	Anexo oficio de comisión
17/03/09	E01719	9,846.34	No anexan los oficios de comisión.	Anexo pliego de comisión
04/08/09	E06193	154,781.00	No anexan los oficios de comisión.	Se anexa oficio de comisión e invitación al evento
08/12/09	E09963	12,542.76	No anexan los oficios de comisión.	Anexo pliego de comisión
Total		263,576.76		

h) De la partida «3702» denominada «Viáticos» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexan los oficios de comisión por \$124,229.27 (ciento veinticuatro mil doscientos veintinueve pesos 27/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
25/08/09	D06138	92,760.15	
26/01/09	E00491	16,911.98	Se anexan oficios de comisión
06/07/09	E05344	14,557.14	
Total		124,229.27	

i) De la partida «3703» denominada «Pasajes y Estacionamientos» se detectó que en la póliza D09618 del 14 de diciembre de 2009, los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal no están firmados por el tesorero municipal, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$1,292.00 (un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).

j) De la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos» se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la solicitud de apoyo de las personas que recibieron la ayuda para los gastos médicos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).»

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
05/11/09	D08553	17,000.00	Anexo documento

			<i>de solicitud de apoyo</i>
15/05/09	E03722	1,000.00	
Total		18,000.00	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en relación a los incisos a) e i) remitieron documentación que justifica los gastos observados; con relación al resto de los incisos, no presento documentación justificatoria como se detalla a continuación:

b) De la partida «2201» denominada «Alimentos de personal» no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgan los alimentos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$132,394.36 (ciento treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 36/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
19/02/2009	D00852	2,291.30
06/03/2009	D01223	2,902.00
31/07/2009	D05278	3,267.50
18/09/2009	D06932	7,184.27
31/12/2009	D10856	3,693.58
15/01/2009	E00185	2,875.00
05/03/2009	E01469	8,723.00
01/04/2009	E02172	9,935.23
29/05/2009	E04092	14,850.00
01/06/2009	E04122	9,150.00
12/06/2009	E04457	19,800.00
02/07/2009	E05076	7,723.00
06/07/2009	E05344	14,163.14
15/07/2009	E05685	22,135.00
20/10/2009	E08338	3,701.30
Total		132,394.32

c) De la partida «2503» denominada «Medicinas y Productos Farmacéuticos» se detectó que en la póliza D01223 del 6 de marzo de 2009, no se anexa la relación del trabajador al que se le otorgó el medicamento, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$322.00 (trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

d) De la partida «2701» denominada «Vestuario, Uniformes y Blancos» se detectó que en la póliza D01195 del 5 de marzo de 2009, por la compra de sombreros para niños, no se anexa documentación que justifique la compra por \$29,900.00 (veintinueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

e) De la partida «3403» denominada «Seguros y Fianzas» se detectó que en la póliza D09788 del 16 de diciembre de 2009, no se presento el contrato celebrado con la afianzadora, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$5,216.00 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la partida «3601» denominada «Gastos de Difusión» se detectó que no se anexa a las siguientes pólizas documentación que compruebe que se efectuaron publicaciones y que estas correspondieron a un gasto institucional por \$956,820.46 (novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos 46/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
15/01/2009	D00050	23,000.00
19/01/2009	D00093	115,000.00
21/01/2009	D00129	115,000.00
23/01/2009	D00174	57,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto \$
23/01/2009	D00198	28,750.00
17/02/2009	D00758	10,982.50
18/02/2009	D00770	9,200.00
19/02/2009	D00797	13,800.00
17/03/2009	D01485	11,500.00
24/03/2009	D01679	23,000.00
26/03/2009	D01754	156,055.00
26/03/2009	D01767	57,500.00
31/03/2009	D01896	21,859.20
31/03/2009	D01907	5,175.00
29/04/2009	D02576	2,875.00
08/05/2009	D02682	16,387.50
15/05/2009	D02966	17,940.00
19/05/2009	D03038	6,000.00
17/06/2009	D03990	103,392.75
30/06/2009	D04418	9,430.00
09/07/2009	D04706	34,500.00
14/07/2009	D04837	46,000.00
27/07/2009	D05122	3,335.00
05/10/2009	D07541	11,500.00
13/11/2009	D08815	19,500.00
18/11/2009	D08902	22,113.51
26/02/2009	E01276	5,175.00
03/08/2009	E06151	5,750.00
04/11/2009	E08927	4,600.00
Total		956,820.46

g) Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, de la partida «3701» denominada «Pasajes» se determina que la observación subsiste toda vez que no presentó la documentación que justifique el gasto por \$234,076.17 (doscientos treinta y cuatro mil setenta y seis pesos 17/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Documentación faltante
15/09/2009	D06830	68,800.00	No anexan relación de las personas trasladadas
31/12/2009	D10856	8,790.17	No anexan los oficios de comisión.
23/01/2009	E00478	1,705.00	No anexan los oficios de comisión.
04/08/2009	E06193	154,781.00	No anexan los oficios de comisión.
Total		234,076.17	

h) Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, «3702» denominada «Viáticos» se determina que la observación subsiste toda vez que no presentó la documentación y los oficios de comisión que justifique el gasto por \$107,317.29 (ciento siete mil trescientos diecisiete pesos 29/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
25/08/2009	D06138	92,760.15
06/07/2009	E05344	14,557.14
Total		107,317.29

j) Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, de la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos» no presentó las solicitudes de apoyo de las personas que recibieron la ayuda de gastos médicos por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
05/11/2009	D08553	17,000.00
15/05/2009	E03722	1,000.00
Total		18,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$1,484,046.28 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 28/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

De la partida «3801» denominada «Gastos Ceremoniales y de Orden Social» se detectó en las siguientes pólizas que los pagos efectuados con cargo a la partida, no corresponde a un gasto institucional por \$40,267.57 (cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 57/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$
19/02/09	D00852	Compra de arreglos florales	620.00
06/03/09	D01223	Compra de florales	50.00
31/07/09	D05278	Compra de florales	920.00
18/09/09	D06932	Compra de ropa y arreglos florales	12,396.40
14/12/09	D09618	Compra de arreglos florales	620.00
31/12/09	D10856	Compra de ropa y varios artículos para regalos.	25,661.17
	Total		40,267.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 202 segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Nayarit; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,267.57 (cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa pólizas con la documentación que se requiere.»

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$	Comentario
19/02/09	D00852	Compra de arreglos florales	620.00	
06/03/09	D01223	Compra de florales	50.00	
31/07/09	D05278	Compra de florales	920.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18/09/09	D06932	Compra de ropa y arreglos florales	12,396.40	Se anexo relación de funcionarios que se les otorgo obsequio
14/12/09	D09618	Compra de arreglos florales	620.00	
31/12/09	D10856	Compra de ropa y varios artículos para regalos.	25,661.17	
Total			40,267.57	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida no desvirtúa lo observado, ya que los gastos efectuados no corresponden a lo referido en el clasificador por objeto del gasto del ejercicio fiscal 2009 elaborado por el Ayuntamiento, por lo tanto no corresponde a un gasto institucional.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$40,267.57 (cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto municipal, se detectó que el subsidio otorgado al DIF Municipal, registrado en la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal», por un total de \$10,568,964.10 (diez millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), se detectó que el subsidio no se entregó para ser ejercido en mensualidades calendarizadas; asimismo, que el Ayuntamiento cubrió directamente los gastos de \$2,338,113.60 (dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento trece pesos 60/100 moneda nacional), correspondientes a la operación de este organismo; aunado a lo anterior, la documentación comprobatoria de estos gastos, debe obrar en los archivos del DIF Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Monto \$
10/03/09	D01332	2,817.50
20/03/09	D01613	437.00
13/04/09	D02164	1,725.00
14/04/09	D02202	7,356.15
21/04/09	D02379	120,000.00
23/04/09	D02435	132,022.23
23/04/09	D02436	7,356.15
29/04/09	D02574	13,000.76
20/05/09	D03113	3,701.28
27/05/09	D03276	7,356.15
28/05/09	D03282	21,609.00
01/06/09	D03449	7,356.15
04/06/09	D03568	2,300.00
10/06/09	D03732	6,851.13
15/06/09	D03877	7,595.75
18/06/09	D03996	517.50
30/06/09	D04417	44,007.41
08/07/09	D04629	7,356.15

Fecha	Póliza	Monto \$
31/07/09	D05362	7,356.15
05/08/09	D05463	3,450.00
05/08/09	D05468	3,450.00
06/08/09	D05543	1,526.00
06/08/09	D05563	2,300.00
07/08/09	D05607	1,150.00
18/08/09	D05895	2,300.00
26/08/09	D06231	1,834.25
26/08/09	D06247	126.50
10/09/09	D06753	1,308.70
07/10/09	D07687	113,925.00
07/10/09	D07688	113,925.00
07/10/09	D07689	113,925.00
16/10/09	D07982	113,925.00
16/10/09	D07983	53,514.50
21/10/09	D08081	1,972.25
28/10/09	D08295	6,502.68
11/11/09	D08735	2,535.75
11/11/09	D08745	4,341.00
25/11/09	D09130	113,925.00
25/11/09	D09131	797,475.00
25/11/09	D09164	2,041.25
08/12/09	D09452	575.00
08/12/09	D09453	7,808.50
08/12/09	D09456	186,798.25
16/12/09	D09836	4,600.00
29/12/09	D10425	1,213.00
29/12/09	D10426	12,650.00
31/12/09	D10629	245,188.25
10/06/09	E04335	5,000.00
17/08/09	E06529	9,300.00
05/11/09	E08980	8,806.26
Total		2,338,113.6

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 202 segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Nayarit; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII; 202 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con referencia a que no se entrego calendarizado los subsidios al DIF Municipal, situación que en algunos casos si se cumplió, dado a que los enteros mensuales fueron prorrateados de acuerdo a los ingresos propios obtenidos para cubrir el compromiso financiero programado.

De la revisión efectuada de los pagos que se hicieron por conducto del DIF Municipal lo anterior obedeció a que en el ámbito de las actividades por naturaleza propias de dicho organismo se requiere el otorgamiento extraordinario de recursos, seguiremos su recomendación entregando la documentación comprobatoria del gasto original.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se justifica el hecho de que el Ayuntamiento haya cubierto directamente los gastos correspondiente a las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

operaciones de este organismo, asimismo, no se justifica que la documentación comprobatoria obre en los archivos del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.17

Del ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente al Ayuntamiento y del estado analítico de ingresos del 2 de enero al 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Desarrollo Integral de la Familia, presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009, se detectó que el Ayuntamiento reporta como ejercido en la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal» un importe de \$10,568,964.10 (diez millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional) y como ingreso del DIF en la cuenta 4101 denominada Participaciones del Ayuntamiento reporta ingresos por subsidios de \$22,366,019.52 (veintidós millones trescientos sesenta y seis mil diecinueve pesos 52/100 moneda nacional), determinando una diferencia de \$11,797,055.42 (once millones setecientos noventa y siete mil cincuenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), como sigue:

Descripción	Concepto	Importe \$
DIF		22,366,019.52
Estado analítico de ingresos		
4101-01	Participaciones	22,218,046.87
4101-01-0001	Subsidios p/pgo nomina 1ra. 15na	4,678,140.36
4101-01-0002	Subsidios p/pgo compensaciones 1ra.	2,616,698.05
4101-01-0003	Subsidios p/pgo nomina 2da. 15na	4,063,955.45
4101-01-0004	Subsidios p/pgo compensaciones 2da	2,602,008.59
4101-01-0005	Subsidios p/gasto corriente	3,355,488.01
4101-01-0006	Subsidios p/pago de medicamentos	793,682.36
4101-01-0007	Subsidios p/pago de aguinaldos	1,858,901.17
4101-01-0009	Subsidios varios	2,249,172.88
4101-02	Instituto de la tercera edad	147,972.65
4101-02-0007	Subsidios p/pago de aguinaldos	147,972.65
Ayuntamiento		10,568,964.00
Comparativo de presupuesto autorizado y ejercido de egresos		
4309	Subsidios al dif municipal	10,568,964.00
Diferencia		11,797,055.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Revelación Suficiente" "Integración de la información" "Importancia relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, VII, inciso b), XV y XVIII; 202 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la observación presentada que hay una diferencia en el presupuesto y lo ejercido del ejercicio fiscal 2009 correspondiente al Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal efectivamente, esta mal el registro contable de la partida 4309 donde nomás registramos el subsidios que se da para pago de compensaciones y gasto corriente y sueldos al personal sindicalizado y de confianza está presupuestado en el Capitulo 1000 Servicios Personales del Ayuntamiento pero sí se registra en la unidad responsable que corresponde.

Anexo reporte del estado del ejercicio del presupuesto por dependencias 2101001 Sistema Municipal para el Desarrollo al 31 de diciembre.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados solo comprueban lo observado, ya que el Ayuntamiento no debe presupuestar, ni registrar los gastos correspondientes a servicios personales del DIF por ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y de diario, solicitadas en la visita domiciliaria practicada al Ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, no se anexó la documentación que compruebe el gasto efectuado, por un monto total de \$2,853,417.81 (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 81/100 moneda nacional), integrándose dicho monto como sigue:

- a) En la póliza D10663 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «2201» denominada «Alimentación de Personal» por \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- b) En la póliza D00674 del 16 de febrero de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «3301» denominada «Asesoría y Capacitación» por \$38,700.00 (treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).
- c) De la partida «3402» denominada «Gastos Financieros», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$1,814,507.42 (un millón ochocientos catorce mil quinientos siete pesos 42/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
27/02/09	D01056	96,531.00
27/02/09	D01088	6,632.05
27/02/09	D01089	6,703.86
30/04/09	D02599	11,343.26
20/05/09	D03072	24,147.12
29/05/09	D03360	17,778.25
29/05/09	D03363	81,466.47
18/06/09	D03888	10,128.47
23/06/09	D04162	3,390.38
25/06/09	D04275	1,704.87
30/06/09	D04457	43,872.46
02/07/09	D04476	27,076.75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto \$
20/08/09	D06051	30,529.05
31/08/09	D06394	20,968.20
08/09/09	D06681	29,374.45
30/09/09	D07297	430,000.00
27/10/09	D08352	1,456.85
30/10/09	D08520	420,000.00
30/10/09	D08521	480.29
30/12/09	D10551	483,882.00
31/12/09	D10739	67,041.64
Suma		1,814,507.42

d) De la partida «3403» denominada «Seguros y Fianzas», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$475,266.52 (cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 52/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
17/02/09	D00728	245,176.41
27/11/09	D09222	102,495.03
31/12/09	D10581	15,000.00
27/03/09	E01995	10,000.00
27/03/09	E06890	102,595.08
Suma		475,266.52

e) De la partida «3404» denominada «Otros Impuestos y Derechos», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$30,250.50 (treinta mil doscientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
14/05/09	D02902	18,141.00
31/12/09	D10728	10,109.50
18/03/09	E01798	2,000.00
Suma		30,250.50

f) De la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$336,466.86 (trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 86/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
06/07/09	D04535	100,000.00
26/10/09	D08197	136,466.86
07/12/09	D09382	100,000.00
Sumas		336,466.86

g) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos», por \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

h) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4402» denominada «Ayuda para gastos de defunción», por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

i) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4403» denominada «Ayuda para alimentación», por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

j) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4405» denominada «Ayuda de traslado de personas de escasos recursos», por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

k) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4407» denominada «Ayuda para actividades rurales y de barrios pobres», por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

l) De la partida «4412» denominada «Apoyos a instituciones sin fines de lucro», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
31/12/09	D10607	17,000.00
02/04/09	E02200	10,000.00
Suma		27,000.00

m) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4413» denominada «Apoyos a instituciones educativas» por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

n) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4414» denominada «Apoyos a estudiantes, becas», por \$7,750.00 (siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

o) ñ) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4416» denominada «Apoyos al periodismo», por \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

p) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4419» denominada «Apoyos para mejoramiento en los servicios», por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

q) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4422» denominada «Apoyo para materiales de construcción de vivienda», por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

r) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4423» denominada «Apoyo a la promoción de la empresa», por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

s) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4425» denominada «Apoyo a pago de energía eléctrica», por \$8,451.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

t) De la partida «4426» denominada «Apoyo para tramites legales», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$57,025.51 (cincuenta y siete mil veinticinco pesos 51/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
31/12/09	D10607	39,836.15
31/01/09	D10734	17,189.36
Suma		57,025.51

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipal para el Estado de Nayarit y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,853,417.81 (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«c) De la partida «3402» denominada «Gastos Financieros», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$1'814,507.42 (un millón ochocientos catorce mil quinientos siete pesos 42/100 moneda nacional).

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>	<i>Monto \$</i>	<i>Comentario</i>
27/02/09	D01056	96,531.00	Anexo estado de cuenta en forma electrónica
27/02/09	D01088	6,632.05	Anexo estado de cuenta del banco
27/02/09	D01089	6,703.86	Anexo estado de cuenta del banco
30/04/09	D02599	11,343.26	Anexo estado de cuenta del banco
20/05/09	D03072	24,147.12	Anexo facturas emitidas por el banco
29/05/09	D03360	17,778.25	Anexo estado de cuenta del banco
29/05/09	D03363	81,466.47	Anexo estado de cuenta en forma electrónica
18/06/09	D03888	10,128.47	Anexo estado de cuenta del banco
23/06/09	D04162	3,390.38	
25/06/09	D04275	1,704.87	Anexo estado de cuenta del banco
30/06/09	D04457	43,872.46	Anexo estado de cuenta en forma electrónica
02/07/09	D04476	27,076.75	Anexo estado

20/08/09	D06051	30,529.05	de cuenta en forma electrónica Anexo estado de cuenta en forma electrónica
31/08/09	D06394	20,968.20	Anexo estado de cuenta del banco
08/09/09	D06681	29,374.45	Anexo estado de cuenta en forma electrónica
30/09/09	D07297	430,000.00	Anexo estados de cuenta
27/10/09	D08352	1,456.85	Anexo estados de cuenta
30/10/09	D08520	420,000.00	Anexo estados de cuenta
30/10/09	D08521	480.29	
30/12/09	D10551	483,882.00	
31/12/09	D10739	67,041.64	Anexo estados de cuenta
Suma		1,814,507.42	

d) De la partida «3403» denominada «Seguros y Fianzas», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$475,266.52 (cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 52/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
17/02/09	D00728	245,176.41	Anexo estados de cuenta
27/11/09	D09222	102,495.03	Se anexan comprobantes de aseguradora
31/12/09	D10581	15,000.00	Anexo copia de póliza de cheque
27/03/09	E01995	10,000.00	
27/03/09	E06890	102,595.08	Anexo comprobante de aseguradora
Suma		475,266.52	

e) De la partida «3404» denominada «Otros Impuestos y Derechos», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$30,250.50 (treinta mil doscientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
14/05/09	D02902	18,141.00	Anexo copia de recibo emitido

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			por el banco c/sello digital
31/12/09	D10728	10,109.50	
18/03/09	E01798	2,000.00	Se anexa oficio de Seguridad pública y soporte.
Suma		30,250.50	

f) De la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$336,466.86 (trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 86/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
06/07/09	D04535	100,000.00	Anexo recibo
26/10/09	D08197	136,466.86	Anexo recibo
07/12/09	D09382	100,000.00	Anexo recibo
Sumas		336,466.86	

g) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos», por \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
08/02/10	E00502	2,000.00	
25/01/10	E00043	800.00	
12/03/10	E01908	1,500.00	
12/03/10	E05817	850.00	
Sumas		5,150.00	

h) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4402» denominada «Ayuda para gastos de defunción», por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
30/04/10	E03496	1,000.00	
Sumas		1,000.00	

i) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4403» denominada «Ayuda para alimentación», por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

j) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4405» denominada «Ayuda de traslado de personas de escasos recursos», por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
22/01/10	E00414	500.00	
24/02/10	E00972		
		600.00	
Sumas		1,100.00	

k) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4407» denominada «Ayuda para actividades rurales y de barrios pobres», por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
22/02/10	E00866	2,000.00	
12/05/10	E03741	3,000.00	
Suma		5,000.00	

l) De la partida «4412» denominada «Apoyos a instituciones sin fines de lucro», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
31/12/09	D10607	17,000.00	Anexo pólizas
02/04/09	E02200	10,000.00	
Suma		27,000.00	

m) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4413» denominada «Apoyos a instituciones educativas» por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
18/08/10	E06704	6,000.00	
Sumas		6,000.00	

n) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4414» denominada «Apoyos a estudiantes, becas», por \$7,750.00 (siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
20/01/10	E00374	750.00	
Sumas		750.00	

o) ñ) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4416» denominada «Apoyos al periodismo», por \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

p) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4419» denominada «Apoyos para mejoramiento en los servicios», por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

q) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4422» denominada «Apoyo para materiales de construcción de vivienda», por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
24/06/10	E05111	10,000.00	
Sumas		10,000.00	

r) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4423» denominada «Apoyo a la promoción de la empresa», por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

s) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4425» denominada «Apoyo a pago de energía eléctrica», por \$8,451.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

t) De la partida «4426» denominada «Apoyo para tramites legales», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$57,025.51 (cincuenta y siete mil veinticinco pesos 51/100 moneda nacional).»

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
31/12/09	D10607	39,836.15	Anexo pólizas de cheque
31/01/09	D10734	17,189.36	
Suma		57,025.51	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria del gasto por \$2,522,028.05 (dos millones quinientos veintidos mil veintiocho pesos 05/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a) Se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la documentación comprobatoria del gasto por \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

b) Se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la documentación comprobatoria del gasto por \$38,700.00 (treinta y ocho mil setecientos 00/100 pesos moneda nacional).

c) De la documentación enviada por el sujeto fiscalizado se determina que subsiste la observación toda vez que solventaron de manera parcial quedando un monto de \$1,517,307.02 (un millón quinientos diecisiete mil trescientos siete pesos 02/100 moneda nacional) sin solventar por falta de comprobantes en las polizas siguientes:

Fecha	Póliza	Monto \$
29/05/2009	D03363	81,466.47
30/06/2009	D04457	43,872.46
02/07/2009	D04476	27,076.75
20/08/2009	D06051	30,529.05

Fecha	Póliza	Monto \$
30/09/2009	D07297	430,000.00
30/10/2009	D08520	420,000.00
30/10/2009	D08521	480.29
30/12/2009	D10551	483,882.00
Suma		1,517,307.02

d) Se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la documentación comprobatoria del gasto de las polizas siguientes:

Fecha	Póliza	Monto \$
17/02/2009	D00728	245,176.41
27/11/2009	D09222	102,495.03
27/03/2009	E01995	10,000.00
27/03/2009	E06890	102,595.08
Suma		460,266.52

e) Se determina que la observación subsiste toda vez que, el sujeto fiscalizado solventó de manera parcial, y no envió la documentación comprobatoria del gasto de la pólizas siguientes:

Fecha	Póliza	Monto \$
14/05/2009	D02902	18,141.00
31/12/2009	D10728	10,109.50
Suma		28,250.50

f) Se determina que la observación subsiste toda vez que el sujeto fiscalizado no envió la documentación comprobatoria del gasto de las polizas siguientes:

Fecha	Póliza	Monto \$
06/07/09	D04535	100,000.00
26/10/09	D08197	136,466.86
07/12/09	D09382	100,000.00
Sumas		336,466.86

g) De póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

h) De la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4402» denominada «Ayuda para gastos de defunción», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

i) De la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4403» denominada «Ayuda para alimentación», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

j) De la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4405» denominada «Ayuda de traslado de personas de escasos recursos», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

k) De la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente la partida «4407» denominada «Ayuda para actividades rurales y de barrios pobres», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

l) De la partida «4412» denominada «Apoyos a instituciones sin fines de lucro», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
31/12/09	D10607	17,000.00
02/04/09	E02200	10,000.00
Suma		27,000.00

m) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4413» denominada «Apoyos a instituciones educativas» se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

n) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4414» denominada «Apoyos a estudiantes, becas», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$7,750.00 (siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

o) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, corresponde a la partida «4416» denominada «Apoyos al periodismo», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

p) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4419» denominada «Apoyos para mejoramiento en los servicios», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

q) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4422» denominada «Apoyo para materiales de construcción de vivienda», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

r) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4423» denominada «Apoyo a la promoción de la empresa», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

s) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4425» denominada «Apoyo a pago de energía eléctrica», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$8,451.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

t) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4426» denominada «Apoyo para tramites legales», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$39,836.15 (treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 15/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$2,522,028.05 (dos millones quinientos veintidos mil veintiocho pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto municipal y las pólizas de diario y egresos, solicitadas en la visita domiciliaria practicada al Ayuntamiento; se detectó que se realizaron pagos por concepto de multas, recargos y actualizaciones; derivados de omisiones en las funciones de los asuntos que corresponden a la hacienda municipal y de incumplimiento de diversas disposiciones legales. Con cargo a las partidas «3402» denominada «Gastos Financieros» y «3404» denominada «Otros Impuestos y Derechos», dichos gastos ascienden a la cantidad de \$240,316.53 (doscientos cuarenta mil trescientos dieciséis pesos 53/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

a) A la Institución bancaria Banorte S.A. de C.V. se pagaron intereses moratorios por pagos vencidos por cadenas productivas, por un monto de \$37,211.53 (treinta y siete mil doscientos once pesos 53/100 moneda nacional) con cargo a la partida de Gastos Financieros como sigue:

Fecha	Póliza	Monto \$
21/09/09	D06970	32,634.75
27/08/09	D06256	4,576.78
Suma		37,211.53

b) A la Tesorería de la Federación, se detectó que se pagaron multas, recargos y actualizaciones por el pago extemporáneo del ISR retenido, y por la presentación extemporánea de la declaración anual de sueldos y salarios del ejercicio 2006, por un monto de \$203,105.00 (doscientos tres mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida 3404 denominada Otros impuestos y derechos.

Fecha	Póliza	Monto \$
19/02/09	E01149	908.00
11/03/09	D01353	42,344.00
11/03/09	D01354	1,244.00
12/03/09	D01393	29,459.00
12/03/09	D01394	2,456.00
18/03/09	D01574	20,034.00
18/03/09	D01575	9,227.00
23/07/09	D04996	29,068.00
23/07/09	D04997	20,639.00
05/11/09	D08535	47,726.00
Suma		203,105.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,316.53 (doscientos cuarenta mil trescientos dieciséis pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«a) A la Institución bancaria Banorte S.A. de C.V. se pagaron intereses moratorios por pagos vencidos por cadenas productivas, por un monto de \$37,211.53 (treinta y siete mil doscientos once pesos 53/100 moneda nacional) con cargo a la partida de Gastos Financieros como sigue:

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
21/09/09	D06970	32,634.75	Anexo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

27/08/09	D06256	4,576.78	estados de cuenta Anexo estados de cuenta
Suma		37,211.53	

b) A la Tesorería de la Federación, se detectó que se pagaron multas, recargos y actualizaciones por el pago extemporáneo del ISR retenido, y por la presentación extemporánea de la declaración anual de sueldos y salarios del ejercicio 2006, por un monto de \$203,105.00 (doscientos tres mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida 3404 denominada Otros impuestos y derechos.»

Fecha	Póliza	Monto \$	Comentario
19/02/09	E01149	908.00	
11/03/09	D01353	42,344.00	Anexo copia de recibo emitido por el banco c/sello digital
11/03/09	D01354	1,244.00	Anexo copia de recibo emitido por el banco c/sello digital
12/03/09	D01393	29,459.00	Anexo copia de recibo emitido por el banco c/sello digital
12/03/09	D01394	2,456.00	Anexo copia de recibo emitido por el banco c/sello digital
18/03/09	D01574	20,034.00	Anexo copia de recibo emitido por el banco c/sello digital
18/03/09	D01575	9,227.00	Anexo copia de recibo emitido por el banco c/sello digital
23/07/09	D04996	29,068.00	Anexo copia de recibo emitido por el banco c/sello digital
23/07/09	D04997	20,639.00	Anexo copia de recibo

				<i>emitido por el banco c/sello digital</i>
	05/11/09	D08535	47,726.00	<i>Anexo copia de recibo emitido por el banco c/sello digital</i>
	Suma		203,105.00	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que no se justifica el hecho de haber pagado intereses moratorios por pagos vencidos por cadenas productivas, multas, recargos y actualizaciones por el pago extemporáneo del ISR retenido, y por la presentación extemporánea de la declaración anual de sueldos y salarios del ejercicio 2006; ya que todos estos pagos fueron originados por omisión de cumplimiento oportuno de obligaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$240,316.53 (doscientos cuarenta mil trescientos dieciséis pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión realizada a los estados financieros y analíticos del Ayuntamiento, así como de las pólizas de egresos y diario, solicitadas en la visita domiciliaria practicada; se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto de \$277,184.61 (doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional); debiendo ser registrados de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
08/04/09	E02689	2101 - Materiales de oficina	5101 - Mobiliario y equipo de administración.	4,499.00
06/02/09	E00772	3402 - Gastos Financieros	2403 - Materiales complementarios	155.59
02/06/09	D03485	3601 - Gastos de Difusión	3801 - Gastos Ceremoniales y de Orden Social	14,007.00
08/04/09	D02130	4403 - Ayuda para alimentación	4424 - Apoyo para Grupos Marginados	158,746.00
06/02/09	E00772	2102 - Material de limpieza	2201 - Alimentos de personal	413.70
20/01/09	D00108	2701 - Vestuario, uniformes y blancos	3701 - Pasajes	5,270.67
10/03/09	D01297	3404 - Otros impuestos y derechos	3202 - Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	21,597.92
18/03/09	D01573	3601 - Gastos de Difusión	3301 - Asesoría y Capacitación	69,000.00
21/07/09	E05755	3601 - Gastos de Difusión	2201 - Alimentos de personal	1,935.00
01/04/09	E02172	3801 - Gastos Ceremoniales y de Orden Social	3702 - Viáticos	1,329.73
06/03/09	D01223	3101 - Servicio Postal y Mensajería	5502 - Refacciones y Accesorios	230.00
		Suma		277,184.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de las observaciones de partidas que no corresponden a la naturaleza del gasto en que fueron registradas anexo póliza número D01869 de la reclasificación de partidas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite la póliza D01869 de la reclasificación de partidas que señalan en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión a la partida «4412» denominada «Apoyos a instituciones sin fines de lucro» y en específico a la póliza D07255 de fecha 29 de septiembre de 2009, se detectó que la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio fiscal 2008, por un total de \$13,744.80 (trece mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); lo que ocasiona que las cifras reflejadas en los estados presupuestales del municipio, no muestren lo realmente correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la observación de la partida 4412 denominada Apoyos a Instituciones sin fines de lucro de la póliza D07255 nos señalan que la documentación comprobatoria es del ejercicio fiscal 2008 hacemos una reclasificación al capítulo 8000 Erogaciones Extraordinarias partida 8101 adeudos de ejercicios anteriores por un monto de \$ 13,744.80.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten la documentación que acredite sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe al debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

De la revisión efectuada a la partida «3301» denominada «Asesorías y Capacitación», y de las pólizas de diario se detectaron pagos efectuados por un total de \$415,800.00 (cuatrocientos quince mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de prestación de servicios profesionales en auditoría de las cuotas obrero patronales del IMSS; sin embargo, el contrato carece de validez, toda vez, que carece de las firmas del presidente, síndico y secretario municipales. Por lo que los pagos que emanan de este contrato no debieron generar ningún trámite legal ni financiero. Aunado a lo anterior de la lectura de las actas no se desprende que dicha compra se efectuara con la aprobación del comité de adquisiciones, y el monto del contrato ameritaba que la adjudicación se realizara mediante licitación pública. Los pagos fueron realizados mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Concepto	Recibo de Honorarios	Monto \$
04/02/09	D00375	Primer pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de enero.	048	37,800.00
24/02/09	D00942	Segundo pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de febrero.	050	37,800.00
30/03/09	D01811	Tercer pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de marzo.	053	37,800.00
30/04/09	D02635	Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de abril.	056	37,800.00
29/05/09	D03403	Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de mayo.	058	37,800.00
07/07/09	D04580	Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de junio.	059	37,800.00
07/08/09	D05603	Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de julio.	062	37,800.00
08/09/09	D06703	Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de octubre.	077	37,800.00
07/10/09	D07661	Pago parcial de dictamen 2008 correspondiente al mes de septiembre.	068	37,800.00
17/12/09	D09939	Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de noviembre.	075	37,800.00
29/12/09	D10433	Pago de auditoria 2008 correspondiente al mes de agosto.	065	37,800.00
			Suma	415,800.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 18, y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único, fracción III del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2009; y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$415,800.00 (cuatrocientos quince mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción II, 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, incisos A), fracciones XIII y XIV y B), fracción III del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de la observación de la partida 3301 denominada Asesora y Capacitación les informo que estos honorarios son derivados de las auditorías solicitadas por el IMSS, lo cual nos obligó a contratar un despacho contable para elaborar y calcular las cuotas obreras patronales, ya que es una obligación anual la de entregar un dictamen de la situación de la determinación del salario diario base de cotización correspondiente a las percepciones fijas y variables del personal de esta H Ayuntamiento.

Anexo expediente certificado de los dictámenes del ejercicio fiscal 2008.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación no justifican el hecho de haber contratado los servicios profesionales por la modalidad de adjudicación directa, asimismo, no justifican la falta de firmas en el contrato para su validez.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Derivado del análisis practicado a la partida «2802» denominada «Materiales de Seguridad Pública», y de la lectura de las actas del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, se detectó la adquisición de semáforos inteligentes, por un monto antes de IVA, de \$192,770.24 (ciento noventa y dos mil setecientos setenta pesos 24/100 moneda nacional); dicha adquisición se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, cuando, debió efectuarse por invitación restringida a cuando menos tres oferentes, aunado a lo anterior de la lectura de las actas no se desprende que dicha compra se efectuara con la aprobación del comité de adquisiciones.

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Importe antes de IVA \$
18/09/09	D06950	Compra de semáforos inteligentes	005851	124,232.06
			005853	63,606.68
			005775	4,931.50
			Suma	192,770.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 18, 28, 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único, fracción III, del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, incisos A), fracciones XIII y XIV y B), fracción III del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17

El Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, durante el ejercicio fiscal 2009 realizó diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres oferentes, conforme a los montos autorizados.

Lo anterior derivado de que en la notificación de inicio de auditoria número OFS/AG-242/2010 del 23 de marzo de 2010, en el apartado denominado «Adquisiciones de bienes y servicios», en los puntos número 1 y 5, se solicitó «el programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2008» y «los expedientes de adquisición de bienes y servicios siguientes»; dando contestación con oficio número CM/610/10 del 19 de mayo de 2010, donde se adjunta fotocopia del oficio DA/124/2010, en el cual manifiestan que no se efectuaron compras consolidadas en el ejercicio 2009, ya que se realizaron de manera directa:

Partida	Nombre	Monto Ejercido \$	Tipo de Adjudicación aplicado	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
2105	Consumibles de computo	3,401,697.88	Adjudicación directa	Licitación Pública
2701	Vestuario, uniformes y blancos	6,375,648.97	Adjudicación directa	Licitación Pública
5102	Equipo de administración	567,045.01	Adjudicación directa	Licitación Pública
5106	Equipo de computo	1,836,149.58	Adjudicación directa	Licitación Pública
5301	Vehículos y equipo terrestre	4,085,157.00	Adjudicación directa	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 16, 18, 28, 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y VXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, incisos A), fracciones XIII y XIV y B), fracción III, del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17

Derivado de la revisión del programa anual de obra pública de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat; 3x1 para migrantes y Rescate de Espacios Públicos, se constató que las obras relacionadas en los siguientes cuadros no se consideraron dentro de dicho documento, lo cual implica su ejecución sin contar con la autorización correspondiente, evidenciando poco control en la planeación y programación de las obras que deben ser consideradas desde el inicio del año en correspondencia con las peticiones de la población.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT. OBRAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	18017ME024	Empedrado normal calle violeta, jazmines, andador las flores entre avenida pino y avenida proyecto; pino y nuevo proyecto entre andador las flores y violeta en la colonia los colomos.	Tepic
2	180171ME025	Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle tierra y libertad entre che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto.	Tepic
3	180171ME027	Pavimentación asfáltica, en calle república del Salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia en la colonia Prieto Crispín.	Tepic
4	18017ME028	Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.	Tepic
5	18017ME038	Construcción de pavimento asfáltico calle gardenias entre avenida México y azucena colonia jardines del valle.	Tepic
6	180171ME002	Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.	Tepic
7	18017ME031	Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.	Tepic
8	180171ME043	Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo colonia los sauces.	Tepic
9	18017ME040	Construcción de pavimentos asfáltico en la colonia nueva ampliación tierra y libertad.	Tepic
10	18017ME044	Construcción de pavimento asfáltico colonia el naranjal.	Tepic
11	180171ME023	Construcción de alcantarillado sanitario en colonia lomas de la laguna.	Tepic
12	18017ME033	Construcción de alcantarillado sanitario en el polígono nuevo valey.	Tepic
13	18017ME034	Construcción del sistema de agua potable en el polígono nuevo valey.	Tepic
14	18017ME008	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono el sacristán.	Tepic
15	18017ME015	Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia las conchas.	Tepic
16	18017ME011	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia san Juanito.	Tepic

FUENTE: Programa anual de obra pública.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.
OBRAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	93X118581820	Construcción del sistema de alcantarillado pluvial 3ra. etapa en polígono los valles.	Tepic
2	93X118209226	Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle cedro entre Camichín y av. Azteca colonia R. Laureles.	Tepic

FUENTE: Programa anual de obra pública.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.
OBRAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	18017EMF001	Parque metropolitano avenida lagos del country s/n FOVISSSTE Colosio.	Tepic

FUENTE: Programa anual de obra pública.

De lo anterior, se infringió el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación:

Oficio SA/322/09 de fecha 22 de diciembre del 2009, y certificación del punto de acuerdo relativo a *“Solicitud de autorización para reprogramar y ejercer los recursos propios del fondo 3 para Infraestructura Social Municipal del Ramo general 33 y recursos de 2009 del Programa Hábitat, inserto en el Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social”*.

Oficio SA-0259/09 de fecha 1 de septiembre del 2009, y punto de acuerdo relativo a la *“Presentacion para la aprobacion en su caso, del Dictamen relativo a la autorización para aportar y ejercer los recursos adicionales del fondo 3 para Infraestructura Social Municipal del Ramo general 33 y recursos de 2009, al Programa 3x1 para Migrantes, inserto en el Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social”*.

Oficio SA-0261/09 de fecha 1 de septiembre del 2009, y punto de acuerdo relativo a la *“Solicitud Urgente y obvia resolucio, con dispensa de tramite para autorizar aportar y ejercer los recursos propios adicionales al Programa de Rescate de Espacios Publicos inserto en el Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social”*.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se demuestra que las autorizaciones para aplicar recursos en las obras observadas se realizaron de manera desfasada, confirmando con ello que las mismas no formaron parte del programa anual que debe ser elaborado a inicio del ejercicio conforme a los presupuestos aprobados en materia, para que se establezca en éste los programas de obras públicas, de servicios relacionados con las mismas y sus respectivos presupuestos, considerando las previsiones que establece la legislación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.17

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat; 3x1 para migrantes y Obra Directa, se constató que de las obras relacionadas en los siguientes cuadros no se tiene evidencia documental de los procedimientos llevados a cabo para la contratación y adjudicación de las obras, ya que por los importes contratados debió emplearse tanto el procedimiento de licitación pública ó el de invitación a cuando menos tres empresas, existiendo la presunción de que dicho evento no se llevó a cabo.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT. FALTA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe contratados	Modalidad de adjudicación omitida
1	180171ME043	Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo, colonia los sauces.	Tepic	2,967,850.64	No se cuenta con ningún documento del proceso de licitación
2	180171ME019	Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y loma bonita colonia lomas de la laguna.	Tepic	1,757,368.83	Licitación Pública

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. FALTA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importes contratados	Modalidad de adjudicación omitida
1	93X118209226	Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle cedro entre Camichín y av. Azteca colonia R. Laureles.	Tepic	1,838,547.04	Licitación Pública

FUENTE: Expediente unitario de obra.

OBRA PÚBLICA DIRECTA. FALTA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importes contratados	Modalidad de adjudicación omitida
2	2009/ODM17001-CP	Supervisión de los trabajos de modernización del boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800.	Tepic	1,351,292.80	Invitación Restringida

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 24, 34 fracciones I, II, III y 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 18, 24, 26, 27 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos y estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación, por obras:

Ramo 20, Programa Hábitat.

180171ME043, Construcción de pavimentación asfáltica, calle Encino entre avenida Los Sauces y calle Olivo, colonia Los Sauces:

Se anexa documentación del procesos de Licitación bajo la Modalidad de Invitación a cuando menos tres personas No.: SOPMUN-DCC-R20-050/2009:

Bases de concurso (Convocatoria a la licitación).

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Oficio de instrucción a licitar No. SOPM/DCCE/730/2008.

Elección de empresas de fecha 18 de noviembre de 2009.

Invitación a las empresas.

Oficio No. SOPM/DCCE/860/2009 de designación para presidir y dar seguimiento a los actos del presente concurso.

Oficios de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las empresas participantes.

Oficios de aceptación a participar de las empresas participantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos, Constancia de visita al lugar de la obra, Minuta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de proposiciones, Fallo, Notificación de de fallo.

180171ME019, Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y Loma Bonita colonia Lomas de La Laguna:

Se anexa documentación del procesos de Licitación bajo la Modalidad de Licitación Pública No.: 47302002-001-09.

Convocatoria Pública nacional No. 001.

Bases de concurso (Convocatoria a la licitación).

Oficio de instrucción a licitar No. SOPM/DCCE/210/2009.

Oficios de comprobación de publicación al diario oficial de la Federación y registros al sistema comprante.

Oficio No. SOPM/DCCE/266/2009 de designación para presidir y dar seguimiento a los actos del presente concurso.

Oficios de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las empresas participantes.

Oficios de aceptación a participar de las empresas participantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos, Constancia de visita al lugar de la obra, Minuta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de proposiciones, Dictamen de Fallo, Acta de de fallo.

Ramo 20, Programa 3x1 para Migrantes.

93X118209226, Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Cedro entre Camichín y av. Azteca colonia R. Laureles:

Se anexa documentación del procesos de Licitación bajo la Modalidad de Licitación Pública No.: 47302002-001-09

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resumen de Convocatoria Pública nacional No. 0031

Bases de concurso (Convocatoria a la licitación).

Oficio de instrucción a licitar No. SOPM/DCCE/210/2009.

Oficios de comprobación de publicación al diario oficial de la Federación y registros al sistema comprante

Acta de instalación a la publicación de eventos

Oficio No. SOPM/DCCE/737/2009 de designación para presidir y dar seguimiento a los actos del presente concurso.

Oficios de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las empresas participantes.

Oficios de aceptación a participar de las empresas participantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos, Constancia de visita al lugar de la obra, Minuta de junta de aclaraciones

Acta de presentación y apertura de proposiciones.

Oficio diferimiento del acto de fallo, Fallo, Notificación de fallo.

Obra Pública Directa.

09/ODM17001-CP, Supervisión de los trabajos de modernización del boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800.

Se anexa documentación del procesos de Licitación bajo la Modalidad de Invitación Restringida (Invitación a cuando menos tres contratistas) No.: SOPM-DCC-ODM-SERV-001/2009

Bases de Licitación

Términos de referencia

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Oficio de instrucción a licitar No. SOPM/DCCE/005/2009

Elección de empresas de fecha 13 de enero de 2009.

Invitación a las empresas

Oficio No. SOPM/DCCE/011-BIS/2009 de designación para presidir y dar seguimiento a los actos del presente concurso.

Oficios de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las empresas participantes.

Oficios de aceptación a participar de las empresas participantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos, Constancia de visita al lugar de la obra, Minuta de junta de aclaraciones

Acta de recepción de proposiciones y apertura técnica, Análisis de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de proposiciones económicas

Dictamen de fallo, Acta de fallo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que Con respecto a las obras 180171ME043 "*Construcción de pavimentación asfáltica, calle Encino entre avenida Los Sauces y calle Olivo, colonia Los Sauces*"; 180171ME019 "*Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y Loma Bonita colonia Lomas de la Laguna*"; 93X118209226 "*Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Cedro entre Camichín y av. Azteca colonia R. Laureles*"; debido a que las bases de licitación enviadas a éste Órgano de Control para desvirtuar lo observado no presentan las firmas de los contratistas adjudicados, por lo que éstas propuestas debieron de haber sido desechadas de acuerdo a lo que se establece en las mismas bases de licitación en sus puntos 8, "*Causas por las que será descalificado el licitante*"; 8.1, En el aspecto general; 8.1.13 y 9. "*Causas por las que será descalificado el licitante*"; 9.1, En el aspecto general; 9.1.13.

Asimismo, es importante señalar que la información enviada, no se encontró integrada al respectivo expediente unitario de la obra, lo que limitó la actuaciones de personal actuante por parte del Órgano de Fiscalización.

Referente a la documentación enviada correspondiente a la obra 09/ODM17001-CP "Supervisión de los trabajos de modernización del Boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800", no se solventa lo observado debido a que no se incluyó en la documentación enviada, el contrato de obra. En el expediente unitario presentado por el funcionarios del ayuntamiento durante la fiscalización de la obra solo se encontró en él el convenio adicional; asimismo, las bases de licitación no están firmadas por el contratista adjudicado, por lo que su propuesta debió haber sido desechada de acuerdo a lo que se establece en las mismas bases en el punto 19. "Criterios de evaluación y adjudicación"; 19.3. "Causas de descalificación, 19.3.7. "

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos y estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.09.MA.17

Derivado del análisis de los expedientes unitarios de las obras señaladas en el siguiente recuadro, que forman parte de la muestra de auditoría correspondiente al programa de Obra Pública Directa, se constató que se adjudicaron a través del procedimiento de invitación restringida, sin presentar la justificación correspondiente, no obstante que el importe de cada una de ellas rebasa el monto máximo permitido por la Ley de Obra Pública del Estado para haberlas asignado por esta modalidad, que corresponde a 37,645 salarios mínimos, que al multiplicarse por el salario correspondiente a la entidad en el ejercicio 2009 (\$51.95.00), equivalente a un importe máximo permitido de \$1,955,657.75 (un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.) antes de IVA, y debieron de licitarse públicamente.

OBRA PÚBLICA DIRECTA
FALTA JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICAR POR INVITACIÓN RESTRINGIDA

No.	Número de obra	Importe contratado	Importe excedente de acuerdo al tope permitido por la LOPEN	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009/ODM17034C-CP	\$2,796,122.29	\$840,464.54	Construcción de banquetas 1° etapa en boulevard Tepic - Xalisco	Tepic
2	2009/ODM17028A-CP	\$2,232,178.32	\$276,520.57	Canalización y cableado telefónico en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic
3	2009/ODM17033A-CP	\$4,967,867.78	\$3,012,210.03	Red de alumbrado público en el boulevard Tepic - Xalisco.	Tepic
4	2009/ODM17028B-CP	\$4,394,230.19	\$2,438,572.44	Obra Civil red subterránea en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic
5	2009/ODM17033B-CP	\$6,012,259.03	\$3,372,393.58	Semaforización en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior, se infringieron los artículos 56 y 58, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación:

09/ODM17034C-CP Construcción de banquetas 1° etapa en boulevard Tepic - Xalisco.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-006/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (7 fojas).

09/ODM17028A-CP Canalización y cableado telefónico en el boulevard Tepic - Xalisco.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-003/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (6 fojas).

09/ODM17033A-CP Red de alumbrado público en el boulevard Tepic - Xalisco.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-001/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (6 fojas).

09/ODM17028B-CP Obra Civil red subterránea en el boulevard Tepic - Xalisco.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-005/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (7 fojas).

09/ODM17033B-CP Semaforización en el boulevard Tepic - Xalisco

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-002/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (6 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos manifestados en los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública, enviados por el ayuntamiento, detallan los supuestos que establece la Ley de Obra Pública del Estado del Nayarit, por los que se puede licitar por el procedimiento de Invitación Restringida, sin embargo la adjudicación de ninguna de las obras observadas se funda y motiva en alguno de los supuestos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat; 3x1 para migrantes y Rescate de Espacios Públicos, y Obra Pública Directa, se constató que los contratos de las obras señaladas en el siguiente recuadro, no fueron debidamente formalizados para amparar los términos de ejecución de las mismas, ya que en ellos se identificó la omisión de las firmas de los servidores públicos facultados para dicho fin.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT.
FALTAN FIRMAS EN CONTRATOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Servidor público que omitió firmar el contrato de obra
1	18017ME024	Construcción de empedrado normal calle Violeta, Jazmines,	Tepic	Presidente Municipal, Secretario del

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Servidor público que omitió firmar el contrato de obra
		andador las Flores entre avenida Pino y avenida Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre andador las Flores y Violeta en la colonia Los Colomos.		Ayuntamiento y Síndico Municipal.
2	180171ME025	Construcción de pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto.	Tepic	Síndico Municipal.
3	180171ME027	Pavimentación asfáltica, en calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia en la colonia Prieto Crispín.	Tepic	Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal.
4	18017ME028	Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre Lomas Bonitas y Niños Héroes colonia Prieto Crispín.	Tepic	Síndico Municipal.
5	18017ME038	Construcción de pavimento asfáltico calle Gardenias entre avenida México y Azucena colonia Jardines del Valle.	Tepic	Síndico Municipal.
6	180171ME002	Construcción de empedrado ahogado camino a Micro Ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.	Tepic	Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal.
7	18017ME031	Construcción de empedrado normal en la colonia Los Lirios.	Tepic	Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal.
8	18017ME044	Construcción de pavimento asfáltico colonia el Naranjal.	Tepic	Síndico Municipal.
9	18017ME040	Construcción de pavimentos asfálticos en la colonia Nueva ampliación Tierra y Libertad.	Tepic	Síndico Municipal.
10	18017ME039	Construcción de alcantarillado sanitario en calle República del Salvador entre Mártires del 6 de Enero y República de Argelia colonia Genaro Vásquez.	Tepic	Síndico Municipal.

FUENTE: Expediente unitario de obra y contrato de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. FALTAN FIRMAS EN CONTRATOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Servidor público que omitió firmar el contrato de obra
1	93X118209226	Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle cedro entre Camichín y Av. Azteca colonia R. Laureles.	Tepic	Síndico Municipal.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y contrato de obra.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. FALTAN FIRMAS EN CONTRATOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Servidor público que omitió firmar el contrato de obra
1	18017EMF001	Parque metropolitano avenida Lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio.	Tepic	Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal.

FUENTE: Expediente unitario de obra y contrato de obra.

OBRA PÚBLICA DIRECTA. FALTAN FIRMAS EN CONTRATOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Servidor público que omitió firmar el contrato de obra
1	2009/ODM17034B-CP	Construcción de banquetas 2° etapa en boulevard Xalisco	Tepic - Tepic	Síndico Municipal.
2	2009/ODM17012A-CP	Canalización de fibra óptica Telmex en el boulevard Xalisco	Tepic - Tepic	Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal.
5	2009/ODM17001-CP	Supervisión de los trabajos de modernización del boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800.	Tepic	Síndico Municipal.

FUENTE: Expediente unitario de obra y contrato de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación, por obra:

Ramo 20, Programa Hábitat.

18017ME024, Construcción de empedrado normal calle Violeta, Jazmines, andador las Flores entre avenida Pino y avenida Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre andador las Flores y Violeta en la colonia Los Colomos.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/011 de fecha 17 de junio de 2009 (19 fojas).

180171ME025, Construcción de pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/041 de fecha 21 de Octubre de 2009 (19 fojas).

180171ME027, Pavimentación asfáltica, en calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia en la colonia Prieto Crispín.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/012 de fecha 24 de junio de 2009 (19 fojas).

18017ME028, Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre Lomas Bonitas y Niños Héroes colonia Prieto Crispín.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/042 de fecha 21 de Octubre de 2009 (19 fojas).

18017ME038, Construcción de pavimento asfáltico calle Gardenias entre avenida México y Azucena colonia Jardines del Valle.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/048 de fecha 19 de Noviembre de 2009 (19 fojas).

180171ME002, Construcción de empedrado ahogado camino a Micro Ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/016-C de fecha 29 de junio de 2009 (17 fojas).

18017ME031, Construcción de empedrado normal en la colonia Los Lirios.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/028 de fecha 18 de agosto de 2009 (19 fojas).

18017ME044, Construcción de pavimento asfáltico colonia el Naranjal.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/056-C de fecha 02 de diciembre de 2009 (18 fojas).

18017ME040, Construcción de pavimentos asfáltico en la colonia Nueva ampliación Tierra y Libertad.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/051 de fecha 19 de noviembre de 2009 (19 fojas).

18017ME039, Construcción de alcantarillado sanitario en calle República del Salvador entre Mártires del 6 de Enero y República de Argelia colonia Genaro Vásquez.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/045 de fecha 30 de Octubre de 2009 (18 fojas).

Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes.

93X118209226, Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle cedro entre Camichín y Av. Azteca colonia R. Laureles.

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/047 C de fecha 19 de noviembre de 2009 (19 fojas).

Programa Rescate de Espacios Públicos.

18017EMF001, Parque metropolitano avenida Lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/014-A de fecha 17 de junio de 2009 (19 fojas).

Obra Pública Directa.

09/ODM17034B-CP, Construcción de banquetas 2° etapa en boulevard Tepic - Xalisco
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/027-B de fecha 28 de agosto de 2009 (18 fojas).

09/ODM17012A-CP, Canalización de fibra óptica Telmex en el boulevard Tepic - Xalisco
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/008 de fecha 27 de Abril de 2009 (19 fojas).

09/ODM17001-CP, Supervisión de los trabajos de modernización del boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800.
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-ODM-SERV-2009/001 de fecha 30 de enero de 2009 (26 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando envían los contratos firmados por quien corresponde, la ley establece tiempos para la formalización de éstos, los cuales no se cumplieron, debido a que durante la fiscalización de las obras dichos documentos carecían de las firmas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.17

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat, así como Obra Pública Directa, se constató que para las obras señaladas en los siguientes recuadros, no se elaboraron los contratos respectivos entre el ayuntamiento y las personas físicas y/o morales para formalizar y sustentar legalmente la ejecución de las mismas.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT. FALTAN CONTRATOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	180171ME043	Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los Sauces y calle Olivo colonia los Sauces.	Tepic

FUENTE: Expediente unitario de obra y contrato de obra.

OBRA PÚBLICA DIRECTA. FALTAN CONTRATOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	09/ODM17059-CP	Complemento de la terminación del Boulevard Tepic-Xalisco Km 0+600 KM al 1+200 entre calle G y calle Uruguay	Tepic
2	2009/ODM170014-CP	Proyecto de alcantarillado pluvial del boulevard Tepic - Xalisco.	Tepic

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y contrato de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación:

Ramo 20, Programa Habitat.

180171ME043, Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los Sauces y calle Olivo colonia los Sauces.

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/057 de fecha 02 de diciembre de 2009 (18 fojas).

Obra Pública Directa.

09/ODM17059-CP, Complemento de la terminación del Boulevard Tepic-Xalisco Km 0+600 KM al 1+200 entre calle G y calle Uruguay.

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No No. MUN-TEP-SOPM-FED-2009/021 de fecha 31 de agosto de 2009 (22 fojas).

09/ODM17001A-CP, Proyecto de alcantarillado pluvial del boulevard Tepic - Xalisco.

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-ODM-SERV-2009/002 de fecha 16 de febrero de 2009 (18 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando envían los contratos firmados por quien corresponde, la ley establece tiempos para la formalización de éstos, los cuales no se cumplieron, debido a que durante la fiscalización de las obras dichos documentos no se encontraban integrados en los expedientes unitarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17

De la revisión a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al programa Habitat del Ramo 20, se constató que las obras señaladas en el siguiente recuadro, tuvieron modificaciones presupuestales en su ejecución, sin que se hayan formalizado mediante un convenio modificatorio, además de que el contratista no elaboró el oficio correspondiente para notificar al ayuntamiento la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
FALTA DE CONVENIO MODIFICATORIO

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe contratado	Importe Modificado
1	180171ME027	Pavimentación asfáltica, en calle república del Salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia en la colonia Prieto Crispín.	Tepic	1,968,616.24	2,051,305.64
2	18017ME028	Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.	Tepic	1,076,107.03	1,200,135.50
3	180171ME002	Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.	Tepic	1,471,697.56	1,614,545.47
4	18017ME031	Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.	Tepic	777,990.00	835,273.90

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contrato, cuadro comparativo, estimaciones, generadores y reporte fotográfico.

De lo anterior se, infringió el contenido de los artículos 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras, al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra del Municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente argumento:

“Las obras 18017ME027 y 18017ME028 le fueron asignadas al Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola, quien argumenta al respecto de dichas observaciones que el motivo, justificación y aprobación de los trabajos no previstos en el catalogo de conceptos si cuentan con dictamen técnico y registros asentados en las bitácoras de obra respectivas, según lo establece los artículos 99 y 125, fracción a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; existiendo además estimaciones específicas a efecto de tener control y seguimiento de aquellos conceptos y volúmenes que modifican el contrato, lo anterior en apego del artículo 102 del mismo reglamento.”

“La obra 18017ME002 le fue asignada al Ingeniero Víctor Santacruz González, quien argumenta al respecto de dicha observación que el motivo, justificación y aprobación de los trabajos no previstos en el catalogo de conceptos si cuentan con dictamen técnico y registros asentados en la bitácora de obra, según lo establece los artículos 99 y 125, fracción a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; existiendo además estimaciones específicas a efecto de tener control y seguimiento de aquellos conceptos y volúmenes que modifican el contrato, lo anterior en apego del artículo 102 del mismo reglamento.”

“También cuenta con el oficio que turnó con fecha de 29 de octubre de 2009 la Licenciada Erica Leonor Salazar Ramírez, Representante Legal de la empresa Constructora y Urbanizadora Eric, S.A de C.V, al Ingeniero Gianni Raúl Ramírez Ocampo, para solicitar la autorización de los precios extraordinarios requeridos durante la ejecución de los trabajos, mismos que fueron aprobados por la Secretaría mediante el oficio número SOPM/DCCE/200/2009”

“La obra 18017ME031 le fue asignada al Arquitecto Canek Arturo Peña Fernández, quien manifiesta al respecto de dicha observación que el motivo, justificación y aprobación de los trabajos no previstos en el catalogo de conceptos si cuentan con dictamen técnico y registros asentados en la bitácora de obra, según lo establece los artículos 99 y 125, fracción a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; existiendo además estimaciones específicas a efecto de tener control y seguimiento de aquellos conceptos y volúmenes que modifican el contrato, lo anterior en apego del artículo 102 del mismo reglamento.”

“Comenta además que turnó a la Secretaría dos tarjetas informativas con fecha de 21 y 29 de octubre de 2009 en donde informó de la necesidad de aprobar la ejecución de volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios, mismos que fueron planteados por la empresa y registrados en la bitácora de obra.”

Además anexan la siguiente documentación:

Ramo 20, Programa Habitat

Pavimentación asfáltica, en calle república del Salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia en la colonia Prieto Crispín.

Se anexa Convenio adicional al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/012 de fecha 18 de diciembre de 2009 (5 fojas).

Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.
Se anexa Convenio adicional al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/042 de fecha 18 de diciembre de 2009 (5 fojas)

Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.
Se anexa Convenio adicional al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/016-C de fecha 21 de noviembre de 2009 (8 fojas).

Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.
Se anexa Convenio adicional al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/028 de fecha 11 de diciembre de 2009 (7 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la obra 18017ME031 "*Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios*", el convenio adicional enviado a éste Órgano de Control, carece de validez ya que no presenta la firma del síndico municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras, al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra del Municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat, Rescate de Espacios Públicos, se constató que en las obras señaladas en los siguientes cuadros no se integró la documentación complementaria de las estimaciones.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT.
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación complementaria
1	18017ME028	Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.	Tepic	Las estimaciones 1, 2, 3 y 4 no presentan números generadores y notas de bitácora.
2	18017ME039	Construcción de alcantarillado sanitario calle república del salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia, en la colonia Genaro Vázquez.	Tepic	La estimación 1, no presenta números generadores y secuencia fotográfica.
3	180171ME043	Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo colonia los sauces.	Tepic	Las estimaciones 1, 2 y 3 no presentan números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico.
4	18017ME044	Construcción de pavimento asfáltico colonia el naranjal.	Tepic	Las estimaciones 1 y 2 no presentan números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación complementaria
1	18017EMF001	Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio.	Tepic	Estimaciones 3, 3ª, 4, 4a y 5 no presentan números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; ,54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 102 fracción I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concurso, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente comentario:

“Las obras 18017ME028, 18017ME039 y 18017ME044 le fueron asignadas el Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola, quien ha respondido a los señalamientos vertidos por el pliego de observaciones que la obra número 18017ME028 si cuenta con las estimaciones 1, 2, 3 y 4 debidamente comprobadas con números generadores y notas de bitácora.

La obra 18017ME039 si cuenta con los soportes comprobatorios completos en la estimación 1, incluido los números generadores y secuencia fotográfica.

La obra 18017ME044 cuenta con la documentación comprobatoria completa en sus estimaciones 1 y 2, incluyendo sus números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico.

El Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola argumenta que conoce y aplica lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La obra número 18017ME043 le fue asignada al Ingeniero Álvaro Álvarez Ortega, quien respondió a la observación indicada que la estimaciones 1, 2 y 3 si fueron tramitadas en tiempo y forma acompañadas de la documentación comprobatoria requerida de acuerdo al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Finalmente se aclara que el Arquitecto Canek Arturo Peña Fernández no tiene asignada ninguna de las obras observadas en este resultado.”

Además anexan la documentación que se relaciona a continuación:

Ramo 20, Programa Habitat.

Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.

Se anexan estimaciones 1, 2, y 3 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/042 que se llevó a cabo con la empresa: GBF Contratos de Obra, S.A. de C.V. las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (95 fojas).

Construcción de alcantarillado sanitario calle república del salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia, en la colonia Genaro Vázquez.

Se anexan estimación 1 (única) relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/045 que se llevo a cabo con la empresa: Segura Construcciones S. de R.L. De C.V. la cual contiene: Factura, Estado de cuenta, estimación, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (43 fojas)

Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo colonia los sauces.

Se anexan estimaciones 1, 2 y 3 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/057 que se llevo a cabo con la empresa: Ing. Oswaldo Salvador Castillo Delgado, las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (88 fojas)

Construcción de pavimento asfáltico colonia el naranjal.

Se anexan estimaciones 1y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/056-C, que se llevo a cabo con la empresa: Axel Urbanizaciones S. de R.L. de C.V., las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (66 fojas)

Programa Rescate de Espacios Públicos.

Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio.

Se anexan estimaciones 3, 3A, 4, 4A y 5 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/014-A, que se llevo a cabo con la empresa: Edificaciones Rodesc S.A. de C.V., las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (335 fojas)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos y argumentos enviados a éste Órgano de Control no son suficientes para desvirtuar lo señalado para las siguientes obras:

Referente a la obra 18017ME044, "Construcción de pavimento asfáltico colonia El Naranjal", las notas de bitácora que presentan en copia simple no son legibles, lo que imposibilita su análisis.

En la obra 18017EMF001, "Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio", aún y cuando se envía a éste Órgano de Control la documentación complementaria no obstante las notas de bitácora de la estimación número 3 y parte de las notas de la estimación número 4, que presentan en copia simple no son legibles, lo que imposibilita su análisis; así mismo, la estimación número 5 no presentan las notas de bitácora correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concurso, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.17

Derivado del análisis de la muestra de auditoría correspondiente a los programas Ramo 20, Habitat, programa 3x1 para Migrantes, programa Rescate de Espacios Públicos y de Obra Directa, se constató a través de la revisión de los expedientes unitarios de las obras señaladas en los cuadros siguientes, que no se realizó el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, por un importe total de \$30,497,313.06 (treinta millones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuatrocientos noventa y siete mil trescientos trece pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA, sin embargo el ayuntamiento manifiesta en los cierres de ejercicio correspondientes que dichos recursos fueron ministrados ó ejercidos, de acuerdo a los avances financieros que se registran para cada una de las obras.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT.

ESTIMACIONES NO PAGADAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Estimaciones no pagadas	Importe observado	Avance financiero registrado en los cierres
1	18017ME044	Construcción de pavimento asfáltico colonia el Naranjal.	Tepic	1 de fecha 23 de diciembre y 2 del 31 de diciembre	\$1,023,523.39	99.8%
2	18017ME039	Construcción de alcantarillado sanitario calle república del salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia, en la colonia Genaro Vázquez.	Tepic	Única de fecha 16 de diciembre	\$703,486.18	100.0%
3	18017ME038	Construcción de pavimento asfáltico en calle Gardenias, entre Av. México y Azucena en Col. Jardines del Valle	Tepic	1 de fecha 11 de diciembre, 2 del 15 de diciembre y 3 del 29 de diciembre	\$2,168,249.89	82.4%
4	18017ME028	Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.	Tepic	1 de fecha 13 de diciembre, 1ª del 13 de diciembre, 2 del 20 de diciembre, 2ª del 20 de diciembre, 3 del 31 de diciembre, 3ª del 31 de diciembre y 3E del 31 de diciembre.	\$1,192,830.22	99.9%
5	18017ME027	Pavimentación asfáltica calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia colonia Prieto Crispín.	Tepic	1 de fecha 15 de diciembre, 1E del 15 de diciembre, 2 del 19 de diciembre, 3 del 25 de diciembre y 4 del 31 de diciembre	\$1,448,234.77	100.0%
6	180171ME019	Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y Loma Bonita, Col. Lomas de la Laguna.	Tepic	1 de fecha 3 de septiembre, 2 del 6 de noviembre, 2ª del 30 de noviembre, y 2E del 30 de noviembre	\$1,746,671.80	100.0%
7	18017ME025	Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas Col. 2 de Agosto.	Tepic	1 de fecha 31 de octubre, 2 del 30 noviembre, 2E del 30 noviembre, 3 del 31 de diciembre y 3ª del 31 de diciembre	\$1,294,000.00	100.0%
8	18017ME024	Empedrado normal calle Violeta, Jazmines, Andador Las Flores entre Av. Pino y Av. Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre Andador Las Flores y Violeta en Col. Los Colomos.	Tepic	5 de fecha 14 de diciembre, 5ª del 14 de diciembre y 5E del 14 de diciembre	\$939,020.21	100.0%
9	180171ME043	Construcción de pavimentación asfáltica, calle Encino entre avenida los Sauces y calle Olivo colonia los Sauces.	Tepic	1 de fecha del 31 de diciembre, 2 del 31 de diciembre y 3 del 31 de diciembre	\$2,949,785.47	99.9%
Total					\$13,465,801.93	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. ESTIMACIONES NO PAGADAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Estimaciones no pagadas	Importe observado	Avance financiero registrado en los cierres
1	18209226	Pavimentación asfáltica con apertura de caja en calle Cedro entre Camichin y Av. Azteca en Col. R. Laureles.	Tepic	1 de fecha 14 de diciembre y 2 del 23 de diciembre	\$911,375.07	83.6%

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. ESTIMACIONES NO PAGADAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Estimaciones no pagadas	Importe observado	Avance financiero registrado en los cierres
1	18017EMF001	Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio.	Tepic	2 de fecha 14 de diciembre, 3 del 14 de diciembre, 3ª del 14 de diciembre, 4 del 16 de diciembre, 4ª del 16 de diciembre y 5 del 30 de diciembre	\$2,834,924.66	100.0%

FUENTE: Expediente unitario de obra.

OBRA DIRECTA. ESTIMACIONES NO PAGADAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Estimaciones no pagadas	Importe observado	Avance financiero registrado en los cierres
1	09/ODM17012AC	Canalización de fibra óptica Telmex en el Boulevard Tepic-Xalisco	Tepic	3 de fecha 3 de diciembre, 3ª del 4 de diciembre y 3E del 3 de diciembre	\$358,778.13	100.0%
2	09/ODM17059-CP	Complemento de la terminación del Boulevard Tepic-Xalisco Km 0+600 al 1+200 entre calle G y calle Uruguay	Tepic	2 de fecha 22 de diciembre y 2ª del 22 de diciembre	\$7,316,716.95	99.0%
3	09/ODM17033A-CP	Red de alumbrado público en el Boulevard Tepic-Xalisco	Tepic	1 de fecha 15 de diciembre y 2 de diciembre	\$5,609,716.32	98.0%
					\$13,285,211.40	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Importe acumulado:

Programa	Importe Observado
Del Ramo 20, programa Habitat.	\$13,465,801.93
Del Ramo 20, programa 3x1 para Migrantes.	\$911,375.07
Del Ramo 20, programa Rescate de Espacios Públicos.	\$2,834,924.66
Del programa Obra Directa	\$13,285,211.40
Total	\$30,497,313.06

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos y documentación:

“Con respecto a los recursos corespondientes a los programas ramo 20: HABITAT, 3x1 Migrantes y Rescate de Espacios Públicos, este H. Ayuntamiento, elaborará al 31 de diciembre del 2009, cheques de caja de las obras que en esa fecha no se habían concluido; sin embargo, las obras que comprenden estos programas se fueron concluyendo en el presente ejercicio 2010, lo que se hizo necesario que durante el presente se fueran entregando los cheques de las obras que efectivamente fueran terminadas, para tal efecto anexamos copias fotostaticas de los cheques de caja que recibio cada contratista por cada una de las obras concluidas.

En lo que respecta a la Obra Directa Municipal, anexamos los auxiliares de cuenta, de los pasivos al 2010, que quedaron en cuenta publica y que fueron cubiertos en el presente ejercicio fiscal.”

Además añaden que:

“Es importante señalar que esta Secretaria le corresponde solo el tramite de pago de cada una de las estimaciones, señalando que estas obras se encuentran realizadas al 100%.

Anexan copia simple de los siguientes cheques de caja, tres analíticos de una cuenta contable, y documentación complementaria correspondiente a cada una de las estimaciones observadas:

Número y Nombre de la obra	Cheques enviados e importes	Importe observado	Solventacion a la Observación
18017ME044, Construcción de pavimento asfáltico colonia el Naranjal.	0004259 del 30 de diciembre de 2009 por \$46,032.78, y 0004260 del 30 de diciembre de 2009 por \$977,499.69, a nombre de Axel Urbanizaciones S. de RL. De C. V. total comprobado \$1,023,532.47.	\$1,023,523.39	Esta obra se pago a través de 2 estimaciones: 1 y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/056-C, que se llevo a cabo con la empresa: Axel Urbanizaciones S. de R.L. de C.V., con un importe total de \$1,029,800.75 C/ I.V.A., dicha documentación comprobatoria fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego.
18017ME039, Construcción de alcantarillado sanitario calle república del salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia, en la colonia Genaro Vázquez.	0004283 del 30 de diciembre de 2009 por \$703,486.18, a nombre de Segura Construcciones S. de RL. De C. V. total comprobado \$703,486.18.	\$703,486.18	Esta obra se pago a través de 1 estimación relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/045 que se llevo a cabo con la empresa: Segura Construcciones S. de R.L. De C.V. con un importe total \$707,794.50 C/ I.V.A., dicha documentación comprobatoria fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego.
18017ME038, Construcción de pavimento asfáltico en calle Gardenias, entre Av. México y Azucena en Col. Jardines del Valle	0004272 por \$754,312.05, 0004273 por \$281,267.46, 0004271 por \$1,106,434.05, todos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de Planta de Asfalto de Nayarit S. A. de C. V. total pagado \$2,142,013.56	\$2,168,249.89	Esta obra se pago a través de 3 estimaciones relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/048 que se llevo a cabo con la empresa: Planta de Asfalto Nayarita, S.A. de C.V. con un importe total \$2,155,131.75 C/ I.V.A., dicha documentación comprobatoria se anexan las cuales contienen Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (172 fojas).

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

<p>18017ME028, Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.</p>	<p>0004266 por \$269,496.85, 0004268 por \$1,192,830.22 \$250,329.64, 0004264 por \$549,730.32, 0004267, por \$7,391.91, 0004269 por \$10,740.77, 0004263 por \$25,787.90, 0004265 por \$79,353.09; todos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de GBF contratos de obra S. A. de C. V.; total comprobado \$1,192,830.48.</p>	<p>Esta obra se pago a través de 7 estimaciones: 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A y 3 E relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/042 que se llevo a cabo con la empresa: GBF Contratos de Obra, S.A. de C.V. con un importe total de \$1,200,135.66 C/ I.V.A., documentación comprobatoria de las estimaciones 1, 2, y 3 fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego. Se anexan estimaciones 1A, 2A, 3A y 3 E las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (111 fojas).</p>
<p>18017ME027, Pavimentación asfáltica calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia colonia Prieto Crispín.</p>	<p>0004282 por \$166,598.51, 0004279 \$1,448,234.77 por \$57,379.39, 0004281 por \$534,092.43, 0004299 por \$283,710.43, 0004278 por \$406,454.01, todos del 30 de diciembre del 2009, a nombre de Segura Construcciones S. De R.L. De C.V., para un total comprobado de \$1,448,234.77</p>	<p>Esta obra se pago a través de 5 estimaciones: 1, 1E, 2, 3 Y 4 relativas al Contrato No: MUN-TEP- SOPM-R20-2009/012 que se llevo a cabo con la empresa: Segura Construcciones S. De R.L. De C.V. con un importe total de \$2,051,305.84 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (151 fojas).</p>
<p>180171ME019, Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y Loma Bonita, Col. Lomas de la Laguna.</p>	<p>SPEI referencia 58370 por \$1,746,671.80 \$62,895.62, fecha 1 de septiembre del 2009, referencia 33559 por \$437,827.05, fecha 24 de julio del 2009, referencia 72642 por \$1,002,500.00, fecha 25 septiembre del 2009, referencia 141382 por \$131, 473.08 fecha 7 diciembre del 2009, referencia 159068 por \$40,287.03, fecha 29 de diciembre del 2009, referencia 159072 por \$71,689.03, fecha 29 de diciembre del 2009, a nombre de El Caminero Construcciones, S.A. De C.V.,total comprobado \$1,746,671.80.</p>	<p>Esta obra se pago a través de 4 estimaciones: 1, 2, 2A, Y 2E relativas al Contrato No: MUN-TEP- SOPM-R20-2009/010-A que se llevo a cabo con la empresa: El Caminero Construcciones, S.A. De C.V., con un importe total de \$1,757,368.83 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (220 fojas).</p>
<p>18017ME025, Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas Col. 2 de Agosto.</p>	<p>0004254 por \$47,568.25, 0004252 \$1,294,000.00 por \$ 411,209.69, 0004251 por \$606,739.93, 0004253 por \$222,535.51, 0004255 por \$6,429.59, todos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de El Caminero Construcciones, S.A. De C.V., total comprobado \$1,294,482.97</p>	<p>Esta obra se pago a través de 5 estimaciones: 1, 2, 2E, 3 Y 3A relativas al Contrato No: MUN- TEP-SOPM-R20-2009/041 que se llevo a cabo con la empresa: El Caminero Construcciones, S.A. De C.V., con un importe total de \$1,724,039.15 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (341 fojas).</p>
<p>18017ME024, Empedrado normal calle Violeta, Jazmines, Andador Las Flores entre Av. Pino y Av. Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre Andador Las Flores y Violeta en Col. Los Colomos.</p>	<p>0004286 por \$456,708.31, 0004284 \$939,020.21 por \$349,070.52, todos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de Campo Lugo Construcciones S.A. De C.V., total comprobado \$805,778.83.</p>	<p>Esta obra se pago a través de 7 estimaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 5A Y 5E relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/011 que se llevo a cabo con la empresa: Campo Lugo Construcciones S.A. De C.V. con un importe total de \$2,756,362.14 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones 5, 5A Y 5E las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (142fojas).</p>
<p>180171ME043, Construcción de pavimentación asfáltica, calle Encino entre avenida los Sauces y calle Olivo colonia los Sauces.</p>	<p>0004289 por \$609,185.29, 0004290 \$2,949,785.47 por \$392,396.98, 0004291 por \$1,948,203.20, todos del 30 de diciembre 2009, a nombre de Oswaldo Salvador Castillo Delgado, total comprobado \$\$2,949,785.47.</p>	<p>Esta obra se pago a través de 3 estimaciones: 1, 2 y 3 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM- R20-2009/057que se llevo a cabo con la empresa: Ing. Oswaldo Salvador Castillo Delgado, con un importe total de \$2,967,850.64 C/ I.V.A., dicha documentación comprobatoria fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego.</p>
<p>Total</p>	<p>\$13,465,801.93</p>	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Numero y Nombre de la obra	Cheques enviados e importes	Importe observado	<u>Solventacion a la Observación</u>
18209226Pavimentación asfáltica con apertura de caja en calle Cedro entre Camichín y Av. Azteca en Col. R. Laureles.	0004244 por \$388,604.15, 0004243 por \$522,770.92, ambos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de S.J.T. Constructora Pavitlax Santana S.A. de C.V., total comprobado \$911,375.07	\$911,375.07	Esta obra se pago a través de 3 estimaciones: 1, 2 y 3, relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/047 C que se llevo a cabo con la empresa: S.J.T. Constructora Pavitlax Santana S.A. de C.V. con un importe total de \$1,838,547.05 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones 1 Y 2 las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (60 fojas).

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Nombre de la obra	Cheques enviados e importes	Importe observado	<u>Solventacion a la Observación</u>
18017EMF001Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio.	0004192 por \$698,438.32, 0004192 por \$1,090,371.94, 0004189 por \$721,147.34, 0004188 por \$12,545.55, 0004187 por \$3,598.12, 0004190 por \$308,823.39, todos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de Edificaciones Rodesc S.A. de C.V., total comprobado \$2,834,924.66	\$2,834,924.66	Esta obra se pago a través de 8 estimaciones: 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 4A y 5 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/014-A, que se llevo a cabo con la empresa: Edificaciones Rodesc S.A. de C.V., con un importe total de \$5,099,511.51 C/ I.V.A., documentación comprobatoria de las estimaciones 3, 3A, 4, 4A y 5 fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego. Se anexan estimacion 2 la cual contiene: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (40 fojas).

OBRA DIRECTA.

Nombre de la obra	Cheques enviados e importes	Importe observado	<u>Solventacion a la Observación</u>
09/ODM17012A-CP, Canalización de fibra óptica Telmex en el Boulevard Tepic-Xalisco	-	\$358,778.13	Esta obra se pago a través de 5 estimaciones: 1, 2, 3, 3E Y 3A relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/008, que se llevo a cabo con la empresa: Ing. Ramon Efen Lavin Lopez, con un importe total de \$2,242,897.64 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones 3, 3E Y 3A las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (205 fojas).
09/ODM17059-CP, Complemento de la terminación del Boulevard Tepic-Xalisco Km 0+600 al 1+200 entre calle G y calle Uruguay	-	\$7,316,716.95	Esta obra se pago a través de 3 estimaciones: 1, 2 Y 2 A relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-FED-2009/021, que se llevo a cabo con la empresa: Segura Construcciones S. de R.L. de C.V., con un importe total de \$12,360,004.23 C/ I.V.A., a través de 2 fuentes de financiamiento correspondiendo para obra directa municipal \$7,472,451.00 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones 2 y 2A las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (187 fojas).
09/ODM17033A-CP, Red de alumbrado público en el Boulevard Tepic-Xalisco	-	\$5,609,716.32	Esta obra se pago a través de 2 estimaciones: 1 y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/024, que se llevo a cabo con la empresa: Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., con un importe total de \$5,644,071.53 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (55 fojas).
		\$13,285,211.40	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que son los mismos argumentos del sujeto fiscalizado los que confirman la deficiente planeación

de las obras al no programar su ejecución en el ejercicio presupuestal correspondiente, y de manera irregular aún y cuando las obras se encuentren físicamente ejecutadas, sin embargo en su cierre de ejercicios indican en su avance financiero un 0.0% ejercido al 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, el ayuntamiento no se envió la documentación completa de la obras siguientes:

Con respecto a la obra 18017ME038, "*Construcción de pavimento asfáltico en calle Gardenias, entre Av. México y Azucena en Col. Jardines del Valle*", solo se comprueban \$2,142,013.56 (dos millones ciento cuarenta y dos mil trece pesos 56/100 moneda nacional) de los \$2,168,249.89 (dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional) observados, faltando por comprobar \$26,236.33 (veintiséis mil doscientos treinta y seis pesos 33/100 moneda nacional).

De la obra 18017ME024, "*Empedrado normal calle Violeta, Jazmines, Andador Las Flores entre Av. Pino y Av. Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre Andador Las Flores y Violeta en Col. Los Colomos*", solo comprueban \$805,778.83 (ochocientos cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional), de los \$939,020.21 (novecientos treinta y nueve mil veinte pesos 21/100 moneda nacional), por lo anterior faltan por comprobar \$133,241.38 (ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 moneda nacional).

En consecuencia, falta documentos que amparen la procedencia del pago de \$159,477.71 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 71/100 moneda nacional)

De las obras del programa Obra Directa Municipal, no comprueban importe alguno, solo anexan tres analíticos de una cuenta contable, y una póliza de diario D08183 del 19 de octubre de 2010.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.09.MA.17

Derivado de la revisión documental del cierre del ejercicio correspondiente al programa de Inversión Directa Municipal, se verificó que para las obras señaladas en el siguiente recuadro, se registró un importe total de \$0.00 (cero pesos) como inversión ministrada equivalente al 0% del avance financiero, existiendo como saldos al 31 de diciembre del 2009 el importe aprobado para las mismas. Así mismo se constató que en los expedientes unitarios de las obras no se integró la documentación relativa a las estimaciones y documentación que acreditara la procedencia de su pago, sin embargo dichas obras fueron concluidas físicamente en el ejercicio 2009, como quedó de manifiesto en la inauguración del boulevard Tepic- Xalisco el día 09 de octubre de 2009, confirmando su operación a través de las visitas físicas registradas en las actas circunstanciadas del 20 de abril de 2010, por lo que existe una variación entre lo señalado en el cierre de ejercicio con lo que realmente se realizó físicamente y no fue reportado por \$25,930,556.00 (veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). La falta presentación de las estimaciones generadas por las empresas constructoras para el pago correspondiente y la documentación complementaria del expediente impidió que el equipo de auditoría pudiera hacer la comparación entre los volúmenes de obra realizados y los estimados por los contratistas, en consecuencia no fue posible constatar su debida justificación, reservando tal valoración para cuando sean proporcionados dichos elementos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

OBRA DIRECTA. FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Inversión Aprobada al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos)	Inversión Ministrada al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos)	Saldos al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos)
1	2009/ODM17028B-CP	Obra Civil red subterránea en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	5,073,128.00	0.00	5,073,128.00
2	2009/ODM17028A-CP	Canalización y cableado telefónico en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	2,568,680.00	0.00	2,568,680.00
3	2009/ODM17033B-CP	Semaforización en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	7,084,346.00	0.00	7,084,346.00
4	2009/ODM17033C-CP	Construcción de banquetas en boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	3,622,025.00	0.00	3,622,025.00
5	2009/ODM17034A-CP	Jardinería en la obra de modernización del boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	2,141,418.00	0.00	2,141,418.00
6	2009/ODM17034B-CP	Construcción de banquetas 2° etapa en boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	2,221,020.00	0.00	2,221,020.00
7	2009/ODM17034C-CP	Construcción de banquetas 1° etapa en boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	3,219,939.00	0.00	3,219,939.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado, 3 fracción XXIV y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$25,930,556.00 veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional),; Estableciéndose como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos y documentación:

“En el cierre de ejercicio se establece que el saldo de las siguientes obras se refrenda para el pago de los trabajos, con avance físico de 100 %, dicho pago se ha ido realizando a medida que las empresas contratistas llevan acabo la conciliación y autorización de volúmenes de obras con las áreas de supervisión, ocasionado con ello que el pago de estas obras se realice en el año 2010,”

Se anexa copia simple de la documentación que se relaciona en el siguiente recuadro:

OBRA DIRECTA. FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Inversión Aprobada al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos)	Inversión Ministrada al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos)	Saldos al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos)	Solventación a la Observación
-----	----------------	-------------------	-----------	---	---	---	-------------------------------

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

							(pesos)
1	09/ODM17028B-CP	Obra Civil red subterránea en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	5,073,128.00	0.00	5,073,128.00	A la fecha se ha realizado el pago total de esta obra, a través de 2 estimaciones: 1 y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/024-B, que se llevo a cabo con la empresa: Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., con un importe total de \$5,020,874.15 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (62 fojas).
2	2009/ODM17028A-CP	Canalización y cableado telefónico en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	2,568,680.00	0.00	2,568,680.00	A la fecha se ha realizado el pago a través de 1 estimación relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/026, que se llevo a cabo con la empresa: Ing. Elias Osornio Cornejo, con un importe total de \$1,481,7941.51 C/ I.V.A., Se anexa estimación la cual contiene: Factura, Estado de cuenta, estimación, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (232 fojas). Es importante señalar que el importe total de la obra aun no sea tramitado para su pago correspondiente.
3	09/ODM17033B-CP	Semaforización en el boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	7,084,346.00	0.00	7,084,346.00	A la fecha se ha realizado el pago a través de 4 estimaciones: 1, 1A, 2 Y 2A relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/025, que se llevo a cabo con la empresa: SEMEX, S.A., con un importe total de \$5,532,353.17 C/ I.V.A., Se anexa estimación la cual contiene: Factura, Estado de cuenta, estimación, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (130 fojas). Es importante señalar que el importe total de la obra aun no sea tramitado para su pago correspondiente
4	2009/ODM17033C-CP	Construcción de banquetas en boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	3,622,025.00	0.00	3,622,025.00	En el cierre de ejercicio se establece que esta obra fue cancelada.
5	2009/ODM17034A-CP	Jardinería en la obra de modernización del boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	2,141,418.00	0.00	2,141,418.00	A la fecha no se ha realizado el pago de esta obra.
6	2009/ODM17034B-CP	Construcción de banquetas	Tepic	2,221,020.00	0.00	2,221,020.00	A la fecha se ha realizado el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CP		2° etapa en boulevard Tepic - Xalisco					pago total de esta obra, a través de estimación 1 (única): relativa al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/027-B, que se llevo a cabo con la empresa: Terracerias, Pavimentos Y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V., con un importe total de \$2,219,246.09 C/ I.V.A., Se anexan estimacion la cual contiene: Factura, Estado de cuenta, estimacion, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (271 fojas).
7	09/ODM17034C-CP	Construcción de banquetas 1° etapa en boulevard Tepic - Xalisco	Tepic	3,219,939.00	0.00	3,219,939.00	A la fecha se ha realizado el pago total de esta obra, a través de 5 estimaciones: 1, 2, 3, 4 y 4E relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/028, que se llevo a cabo con la empresa: Inmobiliaria, Proyectos y Construcciones Casa, S.A. De C.V., con un importe total de \$3,215,539.58 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (473 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el cierre de ejercicio presentado para efectos de la fiscalización, no se establece que el saldo de las obras se hayan refrendado para el siguiente ejercicio fiscal, tampoco se indica en el avance físico de las obras observadas se encuentren al cien por ciento, como así lo manifiesta el sujeto fiscalizado en los argumentos enviados a éste Órgano de Control para desvirtuar lo observado.

Asimismo, de los \$25,930,556.00 (veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), observados no se se envió documentación para solventar la totalidad del monto observado, quedando pendiente de aportar documentación soporte del gasto por \$9,522,171.25 (nueve millones quinientos veintidós mil ciento setenta y un pesos 25/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al programa Habitat del Ramo 20, se constató que de las obras señaladas en los siguientes recuadros; se pago por parte del ayuntamiento volúmenes de obra que no fueron realizados en el lugar de los trabajos, por un importe total de \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

De la obra «Pavimentación asfáltica calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia, colonia Prieto Crispín» en la localidad de Tepic, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$52,430.67 (cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos 67/100 moneda nacional) incluyendo IVA, los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 19 de abril del 2010, registrada mediante el acta número 18017ME027, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado y pagado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso\$
Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades.	M2	5,146.00	5,003.40	142.60	3.02	430.65
Apertura de caja con maquinaria pesada (moto conformadora) en material "B", zona "B".	M3	2,315.70	2,251.53	64.17	21.44	1,375.80
Afinación y compactación de terreno natural al 95%de su peso volumétrico seco máximo.	M2	5,146.00	5,003.40	142.60	17.29	2,465.55
Formación y compactación de terraplenes con maquinaria pesada.	M3	1,029.20	1,000.68	28.52	199.04	5,676.62
Acarreo en camión de volteo a primer (1er) kilometro de material producto de excavación, apertura de caja.	M3	2,894.63	2,814.41	80.22	31.93	2,561.42
Acarreo en camión de volteo a kilómetros subsecuentes de material producto de excavación, apertura de caja.	M3/km	17,367.75	16,886.46	481.29	3.02	1,453.49
Construcción de base hidráulica con material grava-arena de mina, parcialmente triturada T.M.A. 1 1/2".	M3	1,029.20	1,000.68	28.52	244.34	6,968.57
Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación ECI-60.	M2	5,146.00	5,003.40	142.60	9.13	1,301.93
Poreo con arena limpia con dosificación de 8 litros por metro cuadrado sobre superficie de base.	M2	5,146.00	5,003.40	142.60	2.64	376.46
Barrido sobre la base previo al riego de impregnación o de liga con barredora mecánica.	M2	5,146.00	5,003.40	142.60	2.32	330.83
Riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 a razón de 0.50 LT/m2.	M2	5,146.00	5,003.40	142.60	6.13	874.13
Pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾" a finos de 0.05 mts. De espesor compactado en caliente al 95 % de su peso volumétrico máximo.	M2	5,146.00	5,003.40	142.60	130.06	18,546.55
Suministro y colocación de riego de sello con material pétreo tipo 3-A.	M2	5,146.00	5,003.40	142.60	22.65	3,229.89
					Subtotal	45,591.89
					IVA	6,838.78
					Total \$	52,430.67

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra, estimaciones y acta circunstanciada de visita de obra.

De la obra, «Construcción de pavimento asfáltico calle Gardenias entre Avenida México y Azucena, colonia Jardines del Valle» en la localidad de Tepic, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$ 98,043.73

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(noventa y ocho mil cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.), los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 30 de abril del 2010, registrada mediante el acta número 18017ME038, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O.F.S.	diferencia	Precio Unitario	Importes pagados en exceso\$
Partida.- Guarnición calle Gardenia entre avenida México y Azucena.						
Trazo y nivelación de terreno.	Ml	398.62	299.95	98.67	6.24	615.70
Excavación a mano en terreno tipo "B".	M3	31.89	23.99	7.90	686.73	5,425.16
Guarnición de concreto F'c=200 kg/cm2.	Ml	398.62	299.95	98.67	249.05	24,573.76
Relleno compactado con pisón manual.	M3	16.94	11.99	4.95	138.82	687.15
Acarreo en camión de volteo a primer kilometro.	M3	18.69	15.00	3.69	9.36	34.53
Acarreo en camión de volteo a kilometro, subsecuentes.	M3/km	149.50	120.00	29.50	3.48	102.66
Partida.- Renivelación de calles con pavimento asfáltico.						
Trazo y nivelación topográfica de terreno.	M2	3,573.17	3,383.14	190.03	6.24	1,185.78
Compactación sobre empedrado.	M2	3,573.17	3,383.14	190.03	6.18	1,174.38
Barrido manual sobre empedrado.	M2	3,573.17	3,383.14	190.03	10.29	1,955.40
Renivelación de calles con mezcla asfáltica.	M2	3,573.17	3,383.14	190.03	82.15	15,610.96
Riego de impregnación con emulsión asfáltica.	M2	3,573.17	3,383.14	190.03	11.54	2,192.94
Riego de liga con emulsión asfáltica.	M2	3,573.17	3,383.14	190.03	9.65	1,833.79
Pavimento a base de mezcla asfáltica.	M2	3,573.17	3,383.14	190.03	134.11	25,484.92
Suministro y colocación de riego de sello.	M2	3,573.17	3,383.14	190.03	23.04	4,378.29
					Subtotal	85,255.42
					IVA	12,788.31
					Total \$	98,043.73

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra, estimaciones y acta circunstanciada de visita de obra

De la obra, «Construcción de alcantarillado sanitario calle República de el Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia, colonia Genaro Vázquez» en la localidad de Tepic, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$ 18,632.59 (dieciocho mil seiscientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.), los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 28 de abril del 2010, registrada mediante el acta número 18017ME039, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O.F.S.	diferencia	Importe pagado de más \$	
Suministro e instalación de tubería de PVC de 160 mm de diámetro para alcantarillado sanitario de 6".	Ml	286.01	267.80	18.21	2,123.10	
Suministro y colocación de sileta y codo de PVC para alcantarillado.	Jgo	75.00	66.00	9.00	3,300.12	
Rehabilitación de registro domiciliario existente.	Pza	22.00	13.00	9.00	5,990.94	
Fabricación y colocación tapa de concreto armado F'c=200 kg/cm2, 0.60x0.60 metros.	Pza	22.00	13.00	9.00	4,788.09	
					Subtotal	16,202.25
					IVA	2,430.34
					Total \$	18,632.59

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra, estimaciones y acta circunstanciada de visita de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracción I, VI y IX, y 86 fracción III, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional).; Estableciéndose como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concurso, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras, al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra del Municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos y documentación:

“La obra 18017ME027 le fue asignada al Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola, quien responde al monto observado de \$52,430.67 que corresponde a una superficie de pavimento asfáltico de 142.60 m2, misma área que está debidamente ejecutada y que se le solicita al Órgano de Fiscalización Superior que verifique físicamente en una nueva visita a la obra a fin de desvirtuar el origen de la observación.

La obra 18017ME038 se le asignó al Ingeniero Juan Gómez Alvira, mismo que señala con respecto al monto observado por \$98,043.73 que corresponde a 98.67 ml de guarnición de concreto y 190.03 m2 de pavimento asfáltico sobre empedrado existente, que de acuerdo a las mediciones que se hicieron posteriormente a la elaboración del Acta Circunstanciada por parte del Auditor de Obra, se ha verificado conjuntamente con la empresa responsable de los trabajos, que existen diferencias significativas con las mediciones de la obra hechas y cuantificadas por el Auditor de Obra, por lo que se solicita al Órgano de Fiscalización Superior que conceda una segunda revisión a fin de establecer los alcances reales de la obra ejecutada. Para tal efecto, la empresa elaboró un cuadro comparativo donde solamente se reconoce la existencia de \$1,636.22 cobrados y no ejecutados, mismos que de ser reconocidos por el Auditor de Obra, serán reintegrados a la Hacienda Municipal más los intereses generados a la fecha en los términos que determine el ente fiscalizador.

La obra 18017ME039 está asignada al Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola, quien ha comentado que durante la revisión física de los trabajos no se contó con copia del croquis y generador para la ubicación de las descargas sanitarias, motivo por el cual no se pudo contabilizar correctamente la cantidad realmente ejecutada. Es por este motivo que se le está solicitando al Órgano de Fiscalización Superior que conceda una nueva revisión de la obra a fin de que el Residente de la Obra muestre la existencia y ubicación de las nueve descargas sanitarias que no fueron localizadas durante la auditoría de la obra.

De acuerdo a los elementos aportados por los Residentes de obra señalados dentro del presente resultado, se estima que solamente existe un monto de \$ 1,636.22 que no puede ser debidamente comprobado en campo, mismo que de ser corroborado por el Órgano de Fiscalización Superior, le será requerido a la empresa contratista Planta de Asfalto Nayarita S.A de C.V. para su reintegro inmediato, más los intereses generados a la fecha.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, por \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que Respecto de las obras «Pavimentación asfáltica calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia, colonia Prieto Crispín» y «Construcción de pavimento asfáltico calle Gardenias entre Avenida México y Azucena, colonia Jardines del Valle» ambas en la localidad de Tepic, los levantamientos físicos de éstas así como el cálculo de volúmenes se realizó en compañía de ambos supervisores de las obras, y de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

resultados se dejó constancia en las actas circunstanciadas de visita de obra de los días 19 y 30 de abril de 2009, respectivamente, en estos actos se determinó los volúmenes faltantes.

Por lo tanto, no son admitibles los argumentos presentados para desvirtuar lo observado debido a que: con respecto de la obra «*Construcción de alcantarillado sanitario calle República de el Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia, colonia Genaro Vázquez*», en la localidad de Tepic, es responsabilidades del supervisor asignado a la obra, la integración y actualización de toda la documentación generada por la realización de los trabajos. Debido a que no se proporcionó éstos documentos durante la inspección física de la obra, limitó las actuaciones del personal del Órgano de Fiscalización.

Referente a las solicitudes para la realización de una nueva visita a las obras, se aclara que para estar en condiciones de ser valorada en la solventación, éstas visitas se debieron de efectuar durante el periodo de veinte días naturales posteriores a la recepción del Pliego de Observaciones. Solicitudes que no se realizaron por el sujeto fiscalizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concurso, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras, al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra del Municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.17

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa Habitat del Ramo 20, se comprobó que para las obras señaladas en el siguiente recuadro, el ayuntamiento no promovió la participación de los beneficiarios, del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Desarrollo Social para estar presentes en los actos de entrega y recepción de las obras, así mismo en las actas de dichos eventos, no se señaló el compromiso de la instancia de gobierno que recibe las obras para darles mantenimiento, conservarlas, vigilarlas y sufragar su continua y adecuada operación.

DEL RAMO 20, PROGRAMA HABITAT NO SE PROPICIO LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	180171ME025	Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle tierra y libertad entre che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto.	Tepic
2	180171ME002	Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.	Tepic
3	18017ME031	Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.	Tepic

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior, se incumplió el contenido de las reglas de operación del programa HABITAT, en el numeral 4 relativo a la Mecánica de operación, en su apartado 4.2. Proceso de operación, sub apartados 4.2.5. Actas de entrega-recepción y 4.2.6. Operación y mantenimiento.

Se establece como presunto responsable al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos:

“Con respecto al cumplimiento en la elaboración, acto y firma de las actas de entrega-recepción de las obras, se informa que dichos documentos fueron formalizados previos al finiquito de cada una de las obras, y forman parte del expediente unitario de los contratos.

Es importante señalar en ellas solo se encuentra firmadas por la Instancia ejecutora y los beneficiarios, y la omisión de las firmas de algún otra dependencia no invalida el contenido de la misma, ya estos solo asisten para dar fe de los hechos ocurridos en dichos eventos, argumentos que fueron dados a conocer a esta dependencia por personal de la SEPLADE fundamentado su postura de no firmar dichos documentos en el oficio de Intervención No. SCG/DGCAG/1128/2009 de fecha 05 de Octubre de 2009, enviado por el Secretario de la Contraloría del Estado a la Delegada de la SEDESOL en Nayarit, mismo que se anexa (1 foja)

Estableciendo que el cuerpo de la mismas: Una vez verificada la obra y/o acción mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra y/o acción se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y/o mantenimiento. la presente acta no exime al ejecutor de la obra, de los defectos y/o vicios ocultos que resultaren en la misma y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas sin costo para la federación, estado y/o municipio.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que Las reglas de operación del programa señalan que el ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes los representantes de la comunidad beneficiada, la Delegación de la SEDESOL, y del gobierno de la entidad federativa, situación que no se cumple.

En el cuerpo de las actas no establece la obligatoriedad de la entidad que recibe las obras, de darles mantenimiento, conservarlas, vigilarlas y sufragar su continua y adecuada operación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.09.MA.17

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al programa HABITAT del Ramo 20, se verificó que para las obras que se señalan en el siguiente recuadro, el ayuntamiento no propició la participación de los beneficiarios a través de las contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

DEL RAMO 20, PROGRAMA HABITAT NO SE PROPICIO LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	18017ME024	Empedrado normal calle violeta, jazmines, andador las flores entre avenida pino y avenida proyecto; pino y nuevo proyecto entre andador las flores y violeta en la colonia los colomos.	Tepic
2	180171ME025	Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle tierra y libertad entre che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto.	Tepic
3	180171ME027	Pavimentación asfáltica, en calle República del Salvador entre mártires del 26 de enero y República de Argelia en la colonia Prieto Crispín.	Tepic
4	18017ME028	Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.	Tepic
5	18017ME038	Construcción de pavimento asfáltico calle gardenias entre avenida México y azucena colonia jardines del valle.	Tepic
6	180171ME002	Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.	Tepic
7	18017ME031	Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.	Tepic
	18017ME039	Construcción de alcantarillado sanitario en calle República del Salvador entre mártires del 26 de Enero y República de Argelia en la colonia Genaro Vázquez.	Tepic
8	180171ME043	Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo colonia los sauces.	Tepic

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior se incumplió con el contenido de las reglas de operación del programa HABITAT, correspondiente al numeral 8, apartado 8.2.

Se establece como presunto responsable al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos:

“Se solicita al Órgano de Fiscalización Superior que reconsidere el fincamiento de esta observación por considerar, en apego al citado numeral 8, apartado 8.2 perteneciente a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, que la responsabilidad de propiciar la participación de los beneficiarios a través de las contralorías sociales es de la UPAPU y la Delegación de Sedesol, en cuyo párrafo segundo se establece que éstas deberán promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no solventa la observación ya que las reglas de operación en el punto señalado en la observación indica que la SEDESOL y los Ejecutores impulsarán la constitución de, al menos,

una instancia de contraloría social en cada Polígono Hábitat seleccionado, situación que no se cumplió por parte del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AEI.09.MA.17

Derivado de la inspección física de las obras «Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto (calles E. Zapata y Francisco Villa entre las calles vías del F.F.C.C. y Lázaro Cárdenas)» y «Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto. (calles E. Zapata y Francisco Villa entre las calles Ché Guevara y Lázaro Cárdenas)» en la localidad de Tepic, se encontró que existen deficiencias técnicas que evidencian la mala operación de las mismas, tales como asolvamiento de los pozos de visita por la ausencia en el flujo de las aguas negras y desbordamiento de dichas aguas sobre el arroyo de las calles, esto se observó en los pozos de visita siguientes: sobre la calle Emiliano Zapata en esquina con Ché Guevara 94%, con 20 de febrero 78%, intermedio entre 20 de febrero y 2 de agosto 69%, con Colono Combativo 20%, intermedio entre Lázaro Cárdenas y Francisco Jiménez 54%, con Francisco Jiménez 50%; en segundo término continuando sobre la calle Francisco Villa en esquina con Ché Guevara 90%, con Ideales de Justicia 67%, con 20 de febrero 62%, con 10 de Mayo 44%, intermedio entre Lázaro Cárdenas y Francisco Jiménez 74%, con Francisco Jiménez 53% y con vías de ferrocarril 92%, tal como se identifica en las visitas físicas de las obras el 03 de septiembre del 2010, registradas mediante las actas números 18017ME005, 18017ME005 respectivamente.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT.
OBRAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Contrato	Importe \$
1	18017ME005	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto (calles E. Zapata y Francisco Villa entre las calles vías del F.F.C.C. y Lázaro Cárdenas)	Tepic	INV-HABITAT-R20-SIAPA-TEP-019-09-A, del 10 de agosto de 2009.	571,067.88
2	18017ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto. (calles E. Zapata y Francisco Villa entre las calles Ché Guevara y Lázaro Cárdenas)	Tepic	ADJ-HABITAT-R20-SIAPA-TEP-017-2009-A	1,924,025.21
Importe total					2,495,093.09

FUENTE: Actas circunstanciadas parciales de visita de obra no. 18017ME005, 18017ME005 respectivamente.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracción I, VI y IX, y 86 fracción III, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al jefe de supervisión de obras y supervisor de obra; al supervisor de obra, del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic; así como a las empresas contratistas encargadas de la ejecución de los trabajos, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio DPO/487/10 del 24 de septiembre de 2010, Presentan los siguientes argumentos:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“En relación a las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra no.18017ME005 con fecha 28 de abril del 2010, denominada Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de Agosto, calles Emiliano Zapata y Francisco Villa entre calles Ché Guevara y vías del ferrocarril; así mismo la visita de inspección física de la obra no.18017ME006 con fecha 05 de mayo del 2010, de la obra denominada Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas, nos reportan que al momento de la inspección, las obras se encuentran concluidas y en operación y no presentan deficiencias técnicas. Sin embargo en un visita posterior de las mismas llevada a cabo por el Arq. Julio Campos Mora supervisor del Órgano de Fiscalización Superior el día 03 de septiembre del 2010, el resultado de la revisión a dichas obras fue que en ese momento se encuentran concluidas y en operación, pero se observo que en ambas obras se encuentran algunos pozos de visita con cierto porcentaje de azolve que presentan las líneas de drenaje, al respecto informo que ese problema es debido al azolve que presentan las líneas de drenaje existente en toda la colonia, como se puede apreciar en las actas antes referidas, en los meses de Abril y Mayo (Periodo de estiaje) están terminadas y operando sin ningún problema, pero ya en Septiembre como se asiente en los documentos correspondientes a este mes la situación es diferente, se encuentran pozos de visita parcialmente llenos que operan con la red de atarjeas, dicha red presenta problemas de azolve provocado por arrastre de basura y material en temporada de lluvia.

Cabe señalar que la red de atarjeas está diseñada para desalojar y conducir únicamente aguas negras, no pluviales y además una gran cantidad de viviendas tiene conectado su drenaje pluvial al sanitario. Si a ese problema le sumamos la costumbre que se tiene por los habitantes de las diferentes colonias de abrir las tapas de pozos de visita para desalojar el agua de lluvia, la operación se complica.

Independientemente este organismo operador mantiene un programa sistemático de limpieza y desazolve, mismo que iniciara en esta zona los trabajos correspondientes al programa mencionado, con el objeto de retirar todo el azolve que obstruye la red de atarjeas de esta colonia y de las colonias vecinas, de tal forma que todas que estén concluidas tanto por el Siapa como por otras de dependencias de gobierno operen debidamente y de esa forma garantizar a nuestros usuarios un servicio eficiente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la irregularidad señalada existe en el lugar de los trabajos, y aun cuando el organismo operador (SIAPA) del ayuntamiento argumenta que el problema es producto de las condiciones físicas del terreno y que afecta a toda la colonia, como lo manifiestan en su oficio DPO/543/10 del 21 de octubre de 2010; la observación prevalece hasta en tanto no se demuestre que se llevó a cabo el desazolve que obstruye la red de atarjeas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al jefe de supervisión de obras y supervisor de obra; al supervisor de obra, del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic; así como a las empresas contratistas encargadas de la ejecución de los trabajos, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat, 3x1 para migrantes, Rescate de Espacios Públicos y Obra Pública Directa, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó la existencia del Plan Municipal de Desarrollo en cumplimiento de los artículos 6, 10, 23, 24, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, el cual se encuentra aprobado y publicado de conformidad a lo que establece el artículo 208 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; además se encuentra en la página de Internet del municipio. Asimismo se comprobó a través de la revisión de actas de asamblea la participación social, así como de las comunidades a través de los consejos de desarrollo municipal y asambleas de comités comunitarios, en donde se llevaron a cabo mesas temáticas;

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Mediante el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo se verificó que tiene definido como objetivo estratégico el de "Convertir a Tepic en un Municipio moderno; guiado por ejes rectores estratégicos, definidos con la participación de la gente para que conduzcan hacia el desarrollo, implementando con criterio de eficiencia las acciones de manera que se optimicen todos los recursos disponibles y que utilicen instrumentos de seguimiento para que permitan monitorear el avance en sus propósitos". Para conseguir este objetivo estratégico se determinaron 5 ejes rectores que sustentan el quehacer institucional con el que la actual administración municipal busca alcanzar su Visión. Los cinco ejes se refieren al Desarrollo Social, Bienestar y Calidad de Vida, Unidad para el Desarrollo Económico y la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Asimismo, el Plan de desarrollo Municipal se vincula con los objetivos estratégicos, que registran los planes Nacional y Estatal: con el estatal el de Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit, que incluya la participación de la sociedad organizada, para revertir el proceso de estancamiento por el que atraviesa la economía estatal, aprovechando y preservando su patrimonio cultural y entorno natural e incrementando la competitividad de todas sus regiones, para generar mayores oportunidades de desarrollo, laborales y empresariales, elevando la calidad de vida de todos sus habitantes. Y con el Nacional el de conseguir una economía nacional más competitiva brindará mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos que permitan a los individuos alcanzar un mayor nivel de bienestar económico. La igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud es necesaria para que todos los mexicanos puedan participar plenamente en las actividades productivas. La estrategia de desarrollo económico cuidará el acervo natural del país y con ello evitará comprometer el bienestar de generaciones futuras;

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17

En la revisión del Presupuesto de Egresos se comprobó adolece en su presentación de objetivos y metas que permitan verificar su cumplimiento, asimismo no contempla fechas de inicio y terminación de sus programas;

En incumplimiento de los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Municipal.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con el fin de solventación, se anexan copias del Presupuesto de Egresos, propuesto por la Sindicatura Municipal, con unidad de responsabilidad 0101001, para el Ejercicio Fiscal 2009. Mismo que se le hizo entrega a la tesorería Municipal por medio del oficio número SM/131/08, de fecha 14 de Noviembre del 2008. Este documento da cumplimiento a lo que se obligan los Artículos 197 Fracción I y II; y, 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Es decir, su presentación se contempla por ramos, partida, objetivos, metas y unidad responsable. En lo que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

se refiere a las fechas de inicio y terminación, este comprende la calendarización de Enero a Diciembre del 2009. Lo anterior, se pide a la Contraloría Municipal, considerarlo al dar contestación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el presupuesto de egresos presentado por el Ayuntamiento de Tepic no contiene en su presentación objetivos y metas a realizar, contemplados en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; implementar acciones para que se integren a los Presupuestos subsecuentes objetivos, metas y unidades responsables de ejecución que permitan verificar su cumplimiento, asimismo fechas de inicio y terminación de sus programas e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17

El Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic y la Estructura Organizativa en operación, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo debe tener como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y en la Estructura Organizativa Municipal depende directamente del Presidente Municipal.
- La Estructura Organizativa Municipal no contempla como Organismo Descentralizado a la Comisión Municipal de Derechos Humanos como lo establece el Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- El Instituto Municipal de Vivienda es un Organismo Auxiliar como lo establece el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic y La Ley Municipal para el Estado de Nayarit y no deberá mostrarse a nivel de dependencia o secretaria como aparece en la Estructura Organizativa.
- Las autoridades auxiliares del municipio son instancias desconcentradas del Ayuntamiento para coadyuvar al cumplimiento de sus fines; la estructura organizativa del municipio no muestra las autoridades auxiliares existentes, mismas que deberán aparecer para identificar de quien depende directamente y quien las coordina.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 102, 105 108 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 10, 29, 31, 33, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit

Se establecen como presuntos responsables al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero Municipal.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se hace referencia a la inconsistencia de la estructura organizativa en operación señalando el incumplimiento:

- *La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo debe tener como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, como lo marca el propio Art. 118 de la ley Municipal, a lo cual en la representación gráfica fue ubicado como Dependencia directa del Presidente Municipal, esto obedeció a una interpretación equivocada por parte nuestra en razón a que como principio básico administrativo la Comisión de Hacienda y cuenta Pública no constituye una dependencia administrativa y por otra parte el reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, en su artículo 10 menciona que será una dependencia auxiliar del Presidente Municipal, por lo que su naturaleza de las funciones enmarcadas en los artículos 118 y 119 de la Ley Municipal y el art. 16 del Reglamento para la administración Pública Municipal dan a entender si no la dependencia, si una estrecha relación en las responsabilidades que dicha dependencia realiza y que se reafirma en la fracción XIII del citado artículo del reglamento.*

Por otra parte el propio artículo 119 Fracción V hace referencia que la dependencia en cuestión informará al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal los resultados de la Administración del Municipio lo que hace reafirmar una dependencia directa sin menoscabo de la observación señalada.

- *La Estructura Organizacional Municipal no contempla como organismo descentralizado a la Comisión Municipal de Derechos Humanos como lo establece el artículo 102 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Art. 10 y 29 de de el Reglamento de la Administración Pública Municipal, lo anterior fue considerado al presentar la Estructura Orgánica Municipal 2009, a lo cual se anexa el organigrama correspondiente, de existir inconsistencia en la misma, expresamos la disposición de regularizar la observación que nos sea indicada.*

- *Se hace la observación que el Instituto Municipal de vivienda se muestra en la representación Orgánica Municipal a nivel de Dependencia o Secretaría, siendo un organismo auxiliar como lo marca la propia Ley Municipal para el estado de Nayarit en su artículo 102 y refrendándose en el artículo 105 así como el artículo 31 Fracción V del Reglamento de la administración Municipal, situación que fue considerada en la información que se proporcionó a los Auditores del Órgano Superior de Fiscalización por conducto de la Contraloría Municipal, a lo cual anexamos Organigrama Municipal 2009 ratificando la información citada, enfatizando nuestra disponibilidad de existir irregularidad de hacer las correcciones necesarias a la observación correspondiente y así dar cumplimiento a la normatividad al caso.*

- *Con referencia a las autoridades auxiliares como instancias desconcentradas del Ayuntamiento de Tepic, las cuales no fueron consideradas en la presentación gráfica de la Estructura Organizacional Municipal como lo establece el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y sustentado por el artículo 105 y 108 de la Ley Municipal, consideramos que la observación notificada es correcta dado que se fundamentó por parte nuestra con un criterio equivocado al considerar tan solo las dependencias enmarcadas en el artículo 10 del reglamento. "Dependencia de la Administración Municipal", sin considerar la representación de los Delegados Municipales y Jueces Auxiliares como autoridad auxiliar, siendo que constituyen parte del esquema organizacional por su constitución y atribuciones como lo define los artículos 91, 92 y 93 de la Ley Municipal, mas sin embargo en la propia Ley referida el artículo 99 cita que la Coordinación de las Autoridades Auxiliares estarán a cargo de la Dependencia Municipal que el ayuntamiento acuerde, quedando así establecido en el propio artículo 12 del reglamento para la Administración Pública Municipal.*

Consecuentemente se anexa Organigrama de la Estructura Organizacional Municipal 2009 con la corrección observada y por otra parte adicionando que se generó confusión al tomar en cuenta que en el Presupuesto de egresos 2009 aparentemente las Delegaciones Regionales aparecen con la partida 0408002 de donde se deduce que hay dependencia presupuestal de la Secretaría del Ayuntamiento con partida 0401001 siendo este aspecto lo que motivó la omisión de dicha observación."

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el organigrama presentado para la solventación no se ha aprobado y publicado en la pagina oficial del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic aprobar y publicar en la pagina oficial del Ayuntamiento la Estructura Orgánica presentada en la cual se atienden las observaciones detectadas e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17

En relación al ejercicio del recurso presupuestal verificamos que el presupuesto de egresos del municipio presenta una incorrecta programación, presupuestación, ya que en el presupuesto de egresos publicado el 20 de diciembre de 2008 con numero 115 se programaron \$ 778, 808,054.00 (Setecientos setenta y ocho millones, ochocientos ocho mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron al 31 de enero de 2009 \$1,241,048,738.00 (un mil doscientos cuarenta y un millones, cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) presentando una importante modificación presupuestal del 59.35% más del programa inicial que muestra ineficiencia en la programación de los ingresos y egresos:

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 2 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal.; con fundamento en los articulos1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la observación del ejercicio del recurso presupuestal de egresos del Municipio comento que efectivamente se presupuestó al inicio del ejercicio fiscal 2009 por \$ 778'808,054.00 y la diferencia que hay al cierre del 31 de diciembre es por \$ 462, 240,684.00 es por que hay Ingresos adicionales y modificaciones a las partidas de participaciones federales, el Gobierno del Estado publica en el periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración a mas tardar el 30 de enero los recursos correspondientes al ramo 28 y 33, con forme al Artículo Décimo Octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009 la Tesorería esta facultada para hacer la modificaciones necesarios a las partidas cuyos recursos asignados se hayan agotadas o tengan saldos insuficientes."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento la documnetacion que soporte las

modificaciones presupuestales efectuadas en el año en detrimento del eficiente manejo de los recursos de la hacienda municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; instruir al titular del área competente a efecto de que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.17

La Evaluación del Desempeño financiero municipal, este procedimiento se realizó mediante la aplicación de Indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, se analizan diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, margen de seguridad, recaudación del impuesto predial, derechos de agua potable, independencia financiera, sustentabilidad financiera y gestión de nomina, autonomía financiera, capacidad financiera y dependencia financiera.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Variables de la Formula
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	0.44	$\frac{149,081,672.0}{335,334,972.00}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.18	$\frac{335,334,972}{1,875,801,435.00}$
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	0.22	$\frac{149,081,672.00}{335,334,972.00} - 335,334,972$
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.07	$\frac{1,298,128,680 + 70,392.70 + 34,162,088.61}{1,241,048,738.00}$
Recaudación	Recaudación Per cápita Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$101.69	$\frac{34,161,917.57}{335,941}$
	Recaudación Per cápita Agua	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable	\$285.46	$\frac{95,896,062.00}{335,941}$

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pasivos	Potable Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	por habitante Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	26%	$\frac{335,334,972}{1,298,128,680} \times 100$	*	100
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario} - \text{FISM}}{100 \text{ Servicio de la deuda}} \times 100$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	9.56%	$\frac{57,079,942.00}{6,540,848.00} \times 100$	*	100
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total}}{\text{Gasto total anual}} \times 100$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	17%	$\frac{335,334,972.00}{1,241,048,739.00} \times 100$	*	100
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}} \times 100$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	55%	$\frac{429,546,573.00}{767,021,898.00} \times 100$	*	100
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{de Nómina Presupuestado}} \times 100$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	1.17	$\frac{484,047,558}{413,985,482}$		
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Total de ingresos}} \times 100$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	10%	$\frac{123,733,228}{1,298,128,680} \times 100$	*	100
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gasto Corriente}} \times 100$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	15%	$\frac{123,733,228}{811,502,166.00} \times 100$	*	100
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto Total}} \times 100$	Gasto financiado con participaciones	38%	$\frac{767,021,898}{124,104,873.9} \times 100$	*	100
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos}}{\text{Ingresos Propios}} \times 100$	Presencia fiscal del Gobierno	50%	$\frac{62,180,956}{123,733,228} \times 100$	*	100
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$3,864.16	$\frac{1,298,128,680}{335,941}$		
Inversión	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Gasto Total}} \times 100$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	34%	$\frac{429,546,573.00}{124,104,873.9} \times 100$	*	100
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 1,278.64	$\frac{429,546,573.00}{335,941}$		

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2009.

Cuadro 1

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TEPIIC:

Interpretación de resultados.

1. Efectivo:

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.44 veces su pasivo. Lo que nos indica que Tepic se encuentra por debajo de los parámetros aceptables.

1.2.- Indicador de Solvencia: El indicador es de 0.18 para el ejercicio 2009, mientras el resultado se encuentre más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos de largo plazo. El indicador es aceptable.

1.3.- Indicador del Margen de Seguridad: El resultado se encuentra cerca del límite inferior del parámetro aceptable. 0.22 que muestra que el municipio no cuenta con margen de seguridad para hacer frente a eventos de contingencia.

1.4.- Resultado financiero.- El indicador de 1.07 muestra que el equilibrio financiero respecto a su efectivo es aceptable de acuerdo a los parámetros de referencia.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2008 en el municipio la recaudación anual del impuesto en función de su población fue de \$ 97.95 (Noventa y siete pesos 95/100 M.N.), la recaudación del 2009 fue de \$ 101.69 (Ciento un pesos 00/100 M.N.). El resultado es aceptable a nivel local en virtud del incremento, si embargo se recomienda mejorar su recaudación ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recaudaron en promedio \$182.07 (Ciento ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) por este concepto.

2.2.- Recaudación anual per cápita (Derechos de Agua): En el ejercicio 2009 el municipio tuvo una recaudación de \$285.46 (Doscientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.). El parámetro es aceptable a nivel local, si se considera el resultado del ejercicio 2008 donde se obtuvo una recaudación de \$ 86.74 (Ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), sin embargo se recomienda mejorar su recaudación ya que en el nivel nacional con datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (Trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.) por este concepto.

3.- Pasivo:

3.1.- Independencia financiera: El resultado del indicador es de el 26% entre mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. Si consideramos como parámetro de referencia el resultado del ejercicio 2008 que fue de 4.54%, podemos considerar el resultado como no aceptable.

3.2.- Capacidad de pago: El Indicador mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones financieras. En el ejercicio 2009 el resultado es de es 9.56% considerado como aceptable.

3.3.- Apalancamiento Financiero: Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 17% indica el porcentaje de recursos financiados, que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$0.17 son recursos financiados.

4.- Presupuestaria:

4.1.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos para financiar el gasto de inversión. El resultado en el ejercicio 2008 fue de 46%, en el 2009 es de 55% que representa un aumentó de 10%. El resultado nos indica que el municipio incremento el porcentaje de dependencia de los recursos transferidos por la federación vía Participaciones y Aportaciones.

4.2.-Gestión de nómina: este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal en nomina aprobado por cabildo y el gasto real ejercido. En el ejercicio fue de 1.17 veces. Resultado que muestra un inadecuado proceso de programación del presupuesto. Porcentaje que supera el parámetro aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4.3.- Autonomía financiera: Indica el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 10%, este resultado no es aceptable, y evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública, este se financia con participaciones y aportaciones federales.

4.4.- Capacidad financiera: El indicador muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 15% con sus ingresos propios. El resultado señala que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación. El indicador no es aceptable

4.5.- Dependencia financiera: Este índice financiero nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto total, el resultado es de 38%, lo que indica la alta subordinación del municipio de las participaciones para cubrir su gasto.

4.6.- Autonomía tributaria: Muestra el peso que los impuestos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio recibe por este concepto el 50% del total. El resultado es positivo con relación a los montos recaudados en el 2008. Se recomienda mejorar sus ingresos en los otros conceptos.

4.7.- Ingreso per cápita: Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en 2008 se obtienen \$3,176.11 (Tres mil ciento setenta y seis pesos 11/100 M.N.) y en el 2009 es de \$3,864.16 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) el resultado es positivo en función del aumento de participaciones y aportaciones federales.

5.- Indicadores de Inversión:

5.1.- Inversión Municipal: El indicador señala el porcentaje que se dedica al gasto de inversión fue del 34% es un resultado menor a la media nacional que es de 35.9% (según datos de INDETEC 2009) en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total.

5.2.- Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por habitante del municipio, el resultado en 2009 es \$1,278.64. (Mil doscientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.) Se considera aceptable en relación a su gasto ya que es superior con respecto al 2008 que fue de \$ 821.14 (Ochocientos veintinueve pesos 14/100 M.N.). Respecto a la media nacional (según datos de INDETEC 2009) el gasto per cápita de capital es de \$ 1,126.87 (Mil ciento veintiséis pesos 87/100 M.N.).

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 fracción XI, 11 fracción XII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con respecto a esta observación sobre la Evaluación del Desempeño Municipal, existen debilidades e insuficiencia en el renglón de liquidez, recaudación de impuesto predial y otros conceptos que Ustedes señalan, por motivo del gran importe en inversión pública que este Ayuntamiento hizo en 2009, así como en reparación de drenajes, alcantarillados y pavimentos de la ciudad de Tepic, así mismo por el apoyo financiero que se le otorgó al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad y los compromisos laborales del personal sindicalizado, todo ello motivó la baja de liquidez del Municipio”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar las deficiencias y debilidades.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Tepic, Nayarit; a que a través del análisis de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas y debilidades como elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal en el manejo de los recursos con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de metas y objetivos e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las debilidades detectadas en los indicadores financieros respecto de liquidez, margen de seguridad, recaudación del impuesto predial, derechos de agua potable, independencia financiera, sustentabilidad financiera y gestión de nomina, autonomía financiera, capacidad financiera y dependencia financiera.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.09.MA.17

En cuanto a los indicadores de los servicios municipales en el renglón de agua potable se determinaron insuficiencias en las finanzas del sistema y en la recuperación de cartera vencida que generan un importante déficit presupuestario, en cuanto al programa de ampliación del sistema se recomienda realizar acciones que propicien el cumplimiento de las metas programadas.

En el renglón de alumbrado público se registra una población mayor al número de habitantes, por consiguiente un resultado incorrecto. Asimismo en los servicios de reforestación y relleno sanitario adolecen de un adecuado esquema de programación por la carencia de metas, lo que imposibilita medir objetivamente su desempeño.

Finalmente en el renglón de seguridad pública servicio altamente demandado por la sociedad se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2009

SECTOR	INDICADORES	FORMULA	EVALUACIÓN
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua pot.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 2,977 metros lineales	87.97% No se cumplieron las metas programadas resultado no aceptable, sin embargo se supero el resultado. 2008. (71%).
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 3,384 metros lineales	
	Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua pot.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$56,862,320 Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$189,908,820	Ingresa tan solo el 29.90% de lo que gasta en la prestación del servicio. No Aceptable presenta enorme déficit.
	Ampliación de red de drenaje y	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación	102.63%, se supera la meta programada Aceptable

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	alcantarillado	de la red de drenaje y alcantarillado. 11,171 Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 10,885	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 330,358 habitantes Población Municipal 335,941	98.4% , es un Parámetro aceptable
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 42,422,826 Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 43,907,600	97% de la programada Aceptable
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 41,998,598 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 42,422,826	99% parámetro aceptable Aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$14,514,946 Monto registrado con rezago \$ 129,576,493	11% se tiene un rezago del 89% No Aceptable, Deficiente
Alumbrado Público	Población con servicio alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico 440,000 Hab Población Total municipal 335,941 Hab	Reporta que un 131 % de la población cuenta con alumbrado publico lo que es incongruente con el total de la población No Aceptable
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 2,648 Luminárias programadas para instalar N. P. I.	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Calles	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 38,300 Calles programadas para dar mantenimiento 50,453	75.91% No se Cumplieron las metas programadas. No Aceptable
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 88,064.84 Numero de metros cuadrados de pavimento programado 95,178.82	93% de metas cumplidas Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas reforestadas 0.502 Numero de hectáreas programadas para reforestar 0	No se presento información suficiente para su determinación Parámetro negativo
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 2,100 m³ Capacidad para utilizar en el año 7,000³	30% de metas cumplidas Deficiente
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 230 Colonias y 37 zonas rurales Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 252 Colonias y 47 zonas rurales	91% de atención en colonias del municipio y 79 % en zonas rurales Aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura 334,506 Población Total del Municipio 335,941	99.57 % de la población beneficiada Aceptable
Rastro Municipal	Animales	Numero de Animales Sacrificados	100.% de la meta programada

	sacrificados	75,547 Numero de animales por sacrificar 75,547	Acceptable
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Numero de llamadas atendidas 300 Numero de llamadas recibidas 300	100.% de la meta programada Acceptable
	Hab. X patrulla	Total de patrullas en servicio 70	En función de la población 4,799.15 habitantes por patrulla en servicio Insuficiente. No Acceptable
		Población total del municipio 335,941	

Cuadro 2

FUENTE: información proporcionada por el municipio

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Secretario de Obras Públicas Municipales, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; que se implementen procedimientos de mejora para que los servicios municipales se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que se realicen las acciones necesarias que permitan atender a la población que carece del servicio de agua potable e implementar medidas en la recuperación del pago de este mismo ya que cuenta con rezago, asimismo se debe poner más atención a los problemas sociales que aquejan a la población implementando un programa de seguridad pública, e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto a coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) no están establecidas en el reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Tepic, Nayarit.
- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Administración de Recursos.

- La cuenta bancaria, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, se abrió en el mes de febrero, por lo que la primera ministración correspondiente al ejercicio 2009 fue depositada en la cuenta de banco manejada en el ejercicio fiscal 2008, mezclándose con los remanentes de ese ejercicio.
- Realiza retiros bancarios de los ingresos del fondo, depositándolos a otras cuentas bancarias del mismo municipio, no identificándose su destino final.
- El municipio aplicó recursos del fondo, fuera de los rubros programáticos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio no concilia las cifras reportadas en la cuenta pública con las que muestra los cierres de ejercicio del fondo.
- El municipio no realiza de manera adecuada y oportuna los registros contables del fondo.

Difusión de los recursos, obras y acciones del FISM

- El municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la página de internet de Gobierno del Estado y del sistema electrónico, el primer trimestre del ejercicio 2009 respecto al reporte de la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 766 puntos, valor que ubica al Municipio de Tepic en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Resultados del Cuestionario de Control Interno
Municipio Tepic, Nayarit.
Cuenta Pública 2009

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación	Estatus
Semáforo		
Rojo	0-609	C. I. Bajo
Amarillo	619-809	C. I. Medio
Verde	810-1000	C. I. Alto

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, ya que permite cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos,

cumpliendo lo previsto en los artículos 14, inciso A), fracciones I, III; y 19, fracción II del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

Por lo anterior, El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Presidente Municipal del Municipio de Tepic, Nayarit, emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$42,251,156.80 (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio abrió la cuenta número 00300077445 en la Banca Interacciones, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en el mes de febrero, por lo que la primera ministración fue depositada en la cuenta de banco número 4848155 con la institución bancaria Banamex S.A. en la que se manejaron los recursos para el ejercicio fiscal 2008; dicha ministración fue transferida a la cuenta abierta para el manejo de recursos del 2009, el 4 de marzo de 2009.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Cabe mencionar que efectivamente la primera ministración del recurso del F-III 2009 correspondiente al mes de enero, se deposito por la Sria. de finanzas a la cuenta del refrendo no. 4848155 de banco Banamex, S.A., ya que la cuenta se aperturo en el mes de febrero en banco interacciones, s.a. en la ciudad de Mexico, D.F., pero no fue activada sino hasta el 1ro. de marzo del mismo año, por lo que el día 04 de marzo se hizo la correccion correspondiente. (se anexa copia de los estados de cuenta)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo ultimo, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

Derivado de la revisión a las pólizas que a continuación se detallan, se detectó que se realizaron transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para 87 obras y/o acciones, por \$23,315,556.00 (veintitres millones trescientos quince mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de aportaciones municipales a las siguientes cuentas de diversos programas contemplados del Ramo 20; sin que se anexe a estas la documentación comprobatoria de su aplicación, así como no se realizaron los registros contables del gasto correspondiente al fondo.

Fecha	Póliza	No. de Obra	Programa del Ramo 20	Importe \$	Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia
17/06/2009	E04531	09/FISM17044-PR	Aportación de recursos del fondo 3 al programa empleo temporal	11,327.00	BANAMEX, S.A. CTA 4791765 PET R-20
		09/FISM17045-PR		11,327.00	
17/06/2009	E04532	09/FISM17034-PR		26,476.00	
		09/FISM17035-PR		10,298.00	
		09/FISM17036-PR		5,159.00	
		09/FISM17037-PR		5,159.00	
		09/FISM17038-PR		10,293.00	
		09/FISM17039-PR		7,727.00	
		09/FISM17040-PR		11,160.00	
		09/FISM17041-PR		4,298.00	
		09/FISM17042-PR		4,743.00	
		09/FISM17043-PR		23,964.00	
17/06/2009	E04533	09/FISM17028-PR	Aportación de recursos del fondo 3 al ramo 6	16,615.00	INTERACCIONES S.A. 300077518 R-6 2009
17/06/2009	E04534	09/FISM17029-PR		33,111.00	
17/06/2009	E04535	09/FISM17030-PR		43,920.00	
03/07/2009	E05125	09/FISM17004-CP	Aportación de recursos del fondo 3 al programa habitad	145,833.00	INTERACCIONES S.A. 300077453 HABITAT2009

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	No. de Obra	Programa del Ramo 20	Importe \$	Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia
03/07/2009	E05126	09/FISM17003-CP		811,535.00	
15/07/2009	E05663	09/FISM17002-CP		141,162.00	
		09/FISM17005-CP		289,014.00	
		09/FISM17006-CP		229,513.00	
		09/FISM17007-CP		318,769.00	
		09/FISM17008-CP		219,179.00	
		09/FISM17009-CP		678,473.00	
		09/FISM17010-CP		1,144,060.00	
		09/FISM17011-CP		64,814.00	
		09/FISM17012-CP		147,800.00	
		09/FISM17013-CP		205,478.00	
		09/FISM17014-CP		27,287.00	
		09/FISM17015-CP		40,491.00	
		09/FISM17016-CP		31,424.00	
		09/FISM17017-CP		106,222.00	
		09/FISM17018-CP		70,927.00	
		09/FISM17019-CP		48,305.00	
		09/FISM17020-CP		71,991.00	
		09/FISM17021-CP		41,266.00	
		09/FISM17022-CP		499,766.00	
		09/FISM17023-CP		1,197,266.00	
		09/FISM17024-CP		583,034.00	
		09/FISM17025-CP		857,379.00	
		09/FISM17026-CP		716,098.00	
		09/FISM17027-CP		1,045,258.00	
		09/FISM17031-CP		13,238.00	
		09/FISM17033-CP		858,938.00	
		09/FISM17053-CP		503,982.00	
		09/FISM17054-CP		292,539.00	
		09/FISM17055-CP		148,670.00	
		09/FISM17056-CP		1,889,442.00	
26/08/2009	E06759	09/FISM17072-CP		343,378.00	
29/09/2009	E07609	09/FISM17090-CP		283,810.00	
29/09/2009	E07610	09/FISM17089-CP		332,331.00	
23/10/2009	E08660	09/FISM17012-CP		71,897.00	
27/11/2009	E09603	09/FISM17095-CP		289,835.00	
27/11/2009	E09604	09/FISM17096-CP		979,220.00	
27/11/2009	E09605	09/FISM17097-CP		265,595.00	
20/07/2009	E05727	09/FISM17057-PR	Aportación de recursos del fondo 3 al programa opciones productivas	48,750.00	BANAMEX, S.A. CTA. 483084-1 OPC.PROD. 07
		09/FISM17058-PR		38,997.00	
		09/FISM17059-PR		21,823.00	
		09/FISM17060-PR		20,598.00	
		09/FISM17061-PR		26,000.00	
		09/FISM17062-PR		65,000.00	
		09/FISM17063-PR		9,750.00	
		09/FISM17064-PR		58,500.00	
		09/FISM17065-PR		55,900.00	
		09/FISM17066-PR		48,750.00	
		09/FISM17067-PR		16,250.00	
		09/FISM17068-PR		15,600.00	
12/08/2009	E06350	09/FISM17071-PR	Aportación de recursos del fondo 3 al programa para el desarrollo de zonas prioritarias	23,097.00	BANAMEX, S.A. CTA. 488448-8 PAZAP
12/08/2009	E06351	09/FISM17070-PR		141,221.00	
12/08/2009	E06352	09/FISM17069-PR		202,233.00	
23/10/2009	E08661	09/FISM17093-PR		89,670.00	
15/07/2009	E05664	09/FISM17046-CP	Aportación Municipal al programa 3x1 para migrantes	25,229.00	INTERACCIONES, S.A. 300077470 3X1 2009
		09/FISM17047-CP		201,415.00	
		09/FISM17048-CP		549,596.00	
		09/FISM17049-CP		167,097.00	
		09/FISM17050-CP		105,327.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	No. de Obra	Programa del Ramo 20	Importe \$	Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia
		09/FISM17051-CP		85,801.00	
13/07/2009	E05534	09/FISM17052-CP		837,328.00	
27/11/2009	E09602	09/FISM17098-CP		727,688.00	
17/09/2009	E07307	09/FISM17082-CP	Aportación Municipal al Programa "Tu casa"	157,500.00	INTERACCIONES, S.A. 300077542 TU CASA 2009
17/09/2009	E07306	09/FISM17080-CP		954,000.00	
		09/FISM17081-CP		495,000.00	
17/09/2009	E07305	09/FISM17076-CP		54,000.00	
		09/FISM17077-CP		369,000.00	
		09/FISM17078-CP		918,000.00	
		09/FISM17079-CP		58,800.00	
24/09/2009	E07498	09/FISM17091-CP		227,850.00	
24/09/2009	E07499	09/FISM17092-CP		268,990.00	
Total de recursos transferidos				23,315,556.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con referencia a esta observación, se anexa copia de ordenes de pago, polizas de egresos y oficios de aprobación que comprueban ampliamente por cada uno de los programas el importe de las transferencias del Fondo III a Ramo 20 y Ramo 6 que importan la cantidad solicitada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se justifica el hecho de haber realizado transferencias bancarias, ya que al realizarlo, se incumplió con lo establecido en el artículo 9, fracción III, incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17.FISM

Con la revisión del auxiliar contable de la cuenta de activo «1108» denominada «Anticipo a Contratistas», a los estados de cuenta bancarios y al cierre de ejercicio en lo concerniente a las obras programadas y ejecutadas con los refrendos del ejercicio fiscal 2008 a través de la cuenta de banco 300077380 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se detectó la falta de amortización de los siguientes anticipos otorgados a los contratistas.

Cuenta / nombre de cuenta	Anticipo \$
1108-01-0026 08/Fism17008-CP Puente de San Cayetano	40,701.09
1108-01-0028 08/Fism17006-CP Peñita	11,209.43
1108-01-0102 08/Fism17011-CP Moctezuma	50,238.03
1108-01-0103 08/Fism17180-PR San Cayetano	98,726.70
Total de anticipos no amortizados	200,875.25

Lo anterior, infringió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracción XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Dentro de esta observación, señalamos que los anticipos no amortizados por las obras que se detallan en este resultado, fueron amortizados en el ejercicio 2009, siendo obras 2008, por lo que al cierre contable del ejercicio, y al no tenerse dichas amortizaciones en tiempo (31 de diciembre de 2008), se generaron en el 2009 en la cuenta 1108-01-0001 anticipos ejercicios anteriores, de la cual anexo auxiliar detallado por obra e importe, haciendo mención que parte de la amortización de la obra 08/FISM17007CP-COL., para lo cual anexamos copia del recibo de depósito.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no remiten el documento que compruebe que las amortizaciones se han realizado y que los servicios fueron entregados de conformidad al Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se concilien las cifras del cierre presupuestal y la cuenta pública, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17.FISM

Con la revisión del cierre presupuestal en lo concerniente a las obras programadas en el ejercicio 2008 y amortizadas por los refrendos del ejercicio fiscal 2008, del fondo al 31 de diciembre y la cuenta pública municipal se determinó una diferencia en los registros del FISM entre las cifras de ambos documentos por \$226,590.53 (doscientos veintiséis mil quinientos noventa pesos 53/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Importe \$		
	cierre de ejercicio	Contabilizados	Diferencia
Agua Potable	472,574.00	472,573.94	0.06
Alcantarillado	1,838,617.00	1,882,350.85	-43,733.85
Drenajes y Letrinas	129,754.00	129,754.24	-0.24
Urbanización Municipal	629,485.00	784,354.79	-154,869.79
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	847,422.00	847,421.73	0.27
SD Alcantarillado	63,287.00	89,731.35	-26,444.35
SE Urbanización	3,599.00	5,141.63	-1,542.63
Monto Total Ejercido y Contabilizado	3,984,738.00	4,211,328.53	-226,590.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al secretario de desarrollo social, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las diferencias entre el cierre y contabilidad reflejadas en esta observación, se refiere a todos los anticipos no amortizados en el ejercicio en mención (refrendo 2009), para lo cual anexamos desglose del gasto, documentación comprobatoria de cada una de las partidas, así como retenciones que complementan dicha diferencia.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos remitidos solo detallan los anticipos no amortizados, pero no son suficientes para justificar el hecho de no haber registrado las operaciones en el gasto del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al secretario de desarrollo social, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

De la revisión documental de las pólizas de egresos que integran el expediente número «09/FISM17118-CP» denominado «Adquisición de equipo de computo, mobiliario de oficina, cámaras fotográficas, video cámaras, etc.», por \$842,985.73 (ochocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), se detectó que los bienes adquiridos con recursos del fondo, no están registrados en el activo fijo de la contabilidad del municipio.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales", de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17.FISM

Del análisis de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató mediante la aplicación de los índices de marginación de la CONAPO, que la ubicación de las obras señaladas en el siguiente recuadro no cumple con las condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que dichos índices las ubican con un grado de pobreza muy bajo, lo cual implica el desvío de recursos de la cuenta del Fondo por un importe de \$6,060,168.00(seis millones sesenta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
OBRAS UBICADAS EN ZONAS QUE NO TIENEN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
1	09/FISM17110-CP	Construcción de pavimento asfáltico en calle Zicacalco entre Ejido y camino viejo a Jauja Col. Santa Teresita	Tepic	1,849,833.00
2	09/FISM17027-CP	Pavimentación asfáltica con apertura de caja, col. 2 de agosto	Tepic	645,464.00
3	09/FISM17104-CP	Construcción de la 3ra etapa del colector pluvial en polígono los Valles	Tepic	2,534,573.00
4	09/FISM17114-CP	Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma.	Tepic	1,030,298.00
			Total	6,060,168.00

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior, infringió lo establecido en los artículos 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009,

\$6,060,168.00 (seis millones sesenta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente comentario:

“En respuesta a lo observado me permito hacer el cuestionamiento de las siguientes obras:

- 1).-09/FISM17110-CP.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Zicacalco entre Ejido y camino viejo a Jauja Col. Santa Teresita*
- 2).-09/FISM17027-CP.- Pavimentación asfáltica con apertura de caja, col. 2 de agosto*
- 3).-09/FISM17104-CP.- Construcción de la 3ra etapa del colector pluvial en polígono los Valles*
- 4).-09/FISM17114-CP.- Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma.*

El índice de marginación de las cuatro obras relacionadas fue calculado por la CONAPO en base a los datos estadísticos del conteo rápido del INEGI 2005, dando como resultado el grado de marginación de las obras en mención como pobreza extrema de “Bajo y Medio”, dado la necesidad de dotar de servicios a la gente más necesitada, para el ejercicio 2009 se procedió a identificar y/o determinar de las 4 colonias en mención, en qué condiciones de rezago social se ubican para ese ejercicio presupuestal.

Por lo anterior se realizaron encuestas socioeconómicas directas a beneficiarios donde se evaluaron varios indicadores de medición de las obras en cuestión.

- 1).-09/FISM17110-CP.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Zicacalco entre Ejido y camino viejo a Jauja Col. Santa Teresita.*

Se anexa copia de los resultados de la encuesta levantada a esa colonia donde se ubica la obra y nos da como resultado que en la variable de drenaje no existe vivienda con este servicio, en la variable de agua potable nos indica que cuenta con este servicio pero las mangueras ya cumplieron con su vida útil el servicio es deficiente, en el caso del salario mínimo diario per cápita que de los encuestados 47 tienen salario menor a \$24.57 y 47 arriba de \$24.57. Por tal motivo se considera de pobreza extrema.

- 2).-09/FISM17027-CP.- Pavimentación asfáltica con apertura de caja, col. 2 de agosto*

Se anexa copia de los resultados de la encuesta levantada a esa colonia donde se ubica la obra y nos da como resultado que en la variable de Empleo de las personas encuestadas 19 sin empleo y 7 empleo eventual, en la variable del salario diario per cápita que de los encuestados 195 que tienen un salario menor a \$51.95 y 12 arriba de \$51-95. Por tal motivo se considera de pobreza extrema.

- 3).-09/FISM17104-CP.- Construcción de la 3ra etapa del colector pluvial en polígono los Valles.*

El colector pluvial de los valles se ha construido en cuatro etapas, y atraviesa por varias colonias; Paraíso, Las Conchas y Ampliación Paraíso3a. sección.

Esta obra y esta sección se ubican en lo que el programa Hábitat de SEDESOL llama polígono los Valles. Un polígono está constituido por zonas urbano marginadas en las que se presenta mayor concentración de hogares en situación de pobreza se anexa copia fotostática de los criterios que cumplen.

- 4).-09/FISM17114-CP.- Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma.*

Se anexa copia de los resultados de la encuesta levantada a esa colonia donde se ubica la obra y nos da como resultado que en la variable de Empleo de las personas encuestadas existen 8 sin empleo y 6 con empleo eventual, en la variable Vialidades de las familias encuestadas 12 tienen piso de tierra el frente de su casa, e la variable del salario diario per cápita que de los encuestados 84 tienen salario menor a \$51.95 y 26 arriba de \$51.95. Por tal motivo se considera de pobreza extrema.”

Además de lo anterior por cada obra envían indicadores del conteo rápido del año 2005, del INEGI.

Así mismo mediante oficio CM/1440/10 del 27 de octubre de 2010, envían copia simple de los resguardos de los bienes adquiridos por el ayuntamiento para Dirección de Informática.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la documentación enviada mediante oficio CM/1440/10 del 27 de octubre de 2010, esta se considera suficiente para desvirtuar lo observado.

Sin embargo se recomienda que en lo subsecuente el ayuntamiento considere también, para determinar el grado de marginación de las colonias en donde se aplicaran los recursos, las dimensiones e indicadores establecidos por la CONAPO; asimismo que los documentos resultantes de las encuestas socioeconómicas aplicadas a los beneficiarios presenten las firmas de quien los elabora, revisa y aprueba.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento que en lo subsecuente considere también, para determinar el grado de marginación de las colonias en donde se aplicaran los recursos, las dimensiones e indicadores establecidos por la CONAPO; asimismo que los documentos resultantes de las encuestas socioeconómicas aplicadas a los beneficiarios presenten las firmas de quien los elabora, revisa y aprueba.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató a través de las publicaciones de la gaceta municipal, fotos de los anuncios de las obras, consulta de su portal de internet, informe anual de actividades y reporte fotográfico incluidos en los expedientes unitarios, que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos para las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados en las obras.

En cumplimiento al artículo 33, párrafo tercero, fracción I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral sexto, fracciones I y III del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; y octavo, fracciones I y III del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión de los oficios SEDESOL/SF/1386/2009, SEDESOL/DSS/2120/2009 y SEDESOL/DSS/653/2010, relativos a la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, se constató que el municipio remitió a través de la Dirección del COPADLE de Nayarit a la SEDESOL, la información correspondiente, en cumplimiento al artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

De la revisión de los informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Avances de Indicadores, los cuatro trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el primer trimestre del Formato Único del FISM;

Lo anterior incumple lo previsto en los artículos 8 fracción III primer y segundo párrafo, 9 fracción II del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 85, fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo que se refiere al formato unico correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio 2009. Señalo que no hubo movimiento alguno en el fondo, por lo que no hay registro ante S.H.C.P.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no acreditó que remitió mediante el informe trimestral mediante del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el de Avances de Indicadores especificando que a esa fecha el monto de los recursos recibidos y los avances respectivos al trimestre que se observa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que informe y publique sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo en el órgano local oficial de difusión y en su página electrónica de internet u otros medios locales de difusión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

Con la revisión de los estados financieros, analítico presupuestal de la cuenta pública y la verificación del sistema de información trimestral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio carece de controles y mecanismos para comparar trimestralmente los recursos, al no haber reportado ningún informe mediante el anexo a nivel de fondo referente a los recursos transferidos y aquellos erogados del total asignado por \$42,251,156.80 (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), aunado a que solo reportan en los registros contables y presupuestarios \$15,090,688.23 (quince millones noventa mil seiscientos ochenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional), debido a que éste no realiza en su totalidad la afectación al FISM por las transferencias a programas federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Menciono, que la integración contable al cierre del ejercicio, se compone no solo de la cuenta del gasto, sino con el complemento de las partidas de anticipo a contratistas, retenciones del 2% y 5% al millar, aportaciones a otros fondos, así como reintegros de saldos.

Lo anterior lo desgloso en el resultado no. 6 observación no. 2.AGF.09.MA.17.FISM,»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el hecho de que el Ayuntamiento carece de controles y mecanismos para comparar trimestralmente los recursos, al no haber reportado ningún informe mediante el anexo a nivel de fondo referente a los recursos transferidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de las actas de sesiones en cabildo, se constató que respecto de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, el Comité de Planeación Municipal llevó a cabo las reuniones de planeación participativa, que las obras realizadas en cada comunidad fueron propuestas por sus habitantes a través de sus representantes, tal como se identificó en el proceso de jerarquización de obras para integrar el documento denominado Propuesta de Obras Priorizadas 2008- 2011 para obras del FISM, en cuyo contenido se relacionan las obras por localidad y su priorización, y las obras referidas fueron consideradas en el programa de inversión del FISM del Ramo 33 al ser aprobadas y realizadas con recursos de este Fondo. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal 61, fracción III inciso u y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el artículo 110, inciso j, de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17.FISM

Mediante oficio OFS/AEI/MA/17/06/2010 del 26 de abril del 2010, se solicitó la documentación relativa al programa anual de obra pública, la cual fue proporcionada mediante oficio CM/0545/10 del 28 de abril del 2010, sin embargo dicha información presenta las siguientes inconsistencias: el referido programa anual de obra, no se encuentra debidamente autorizado por los miembros del consejo social municipal, ni por el cabildo, ya que en dicho documento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

no se registran las firmas correspondientes, así mismo no presentan las bases, políticas y lineamientos en materia de obra pública.

Con lo anterior se infringieron los artículos 61, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente argumento:

“En respuesta a lo observado me permito anexar a la presente copia de las constancias donde el H. XXXVIII Ayuntamiento certifica que en sesiones ordinarias de cabildo celebradas; el día 30 de Octubre, 8 de Diciembre y 8 de diciembre del 2009, en el segundo párrafo del primer punto de acuerdo de las tres actas, se aprueba por mayoría de cabildo el cuadro del “programa general de obras” del fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 de 2009.

Además anexan copia de las constancias donde el H. XXXVIII Ayuntamiento certifica que en sesiones ordinarias de cabildo celebradas; el día 30 de Octubre, 8 de Diciembre y 8 de diciembre del 2009.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan las bases, políticas y lineamientos en materia de obra pública, documentos también observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató que las obras cumplieran con las modificaciones presupuestales en su ejecución, y a su vez la formalización de sus convenios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.17.FISM

Derivado del análisis de la muestra de auditoría correspondiente a los programas Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató a través de la revisión de los expedientes unitarios de las obras señaladas en los cuadros siguientes, que no se realizó el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, por un importe total de \$3,513,622.64 (tres millones quinientos trece mil seiscientos veintidós pesos 64/100 M.N.) incluyendo IVA, sin embargo el ayuntamiento manifiesta en los cierres de ejercicio correspondientes

que dichos recursos fueron ministrados ó ejercidos, de acuerdo a los avances financieros que se registran para cada una de las obras.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
FALTA PAGO DE LAS ESTIMACIONES

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Estimaciones no pagadas	Importe observado	Avance financiero registrado en los cierres
1	09/FISM17114-CP	Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma.	Tepic	1 de fecha 22 de diciembre y 2 del 31 de diciembre	\$994,477.60	97.0%
2	09/FISM17104-CP	Construcción de la tercera etapa del colector pluvial en polígono Los Valles.	Tepic	1 de fecha 28 de septiembre, 1ª del 28 de septiembre, 1E del 28 de septiembre y 2E del 28 de septiembre	\$2,519,145.04	83.0%
Total					\$3,513,622.64	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente argumento:

“Es importante señalar que esta Secretaria le corresponde solo el tramite de pago de cada una de las estimaciones, señalando que estas obras se encuentran realizadas al 100%.

La obra 09/FISM17114-CP le fue asignada al Arquitecto Ángel Adrián Rodríguez Ortega, quien ha respondido a los señalamientos vertidos por el pliego de observaciones que la estimaciones 1 y 2 si cuenta con los soportes establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

La obra 09/MT17001-CP le fue asignada al Ingeniero Álvaro Álvarez Ortega, quien ha respondido a los señalamientos vertidos por el pliego de observaciones que la estimación 1 si cuenta con los soportes establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.”

Se anexa también copia simple de la documentación que se relaciona en el siguiente recuadro:

Nombre de la obra	Solventación a la Observación
09/FISM17114-CP Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle	Esta obra se pago a través de 2 estimaciones: 1 y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-F3-2009/058, que se llevo a cabo con la empresa: Revestimiento, Ingeniería, Construcción, Asesoría

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma.	S.A. De C.V., con un importe total de \$1,000,568.01 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (35 fojas).
09/FISM17104-CP Construcción de la tercera etapa del colector pluvial en polígono Los Valles.	No envían ningún argumento o información respecto a esta obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos que envía el ayuntamiento no son los observados como faltantes, los documentos señalados son los recibos y polizas de cheque que demuestren que el contratista recibió el pago.

Respecto de la obra 09/FISM17104-CP "*Construcción de la tercera etapa del colector pluvial en polígono Los Valles*", no envían documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Dentro de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, mediante visita de inspección física se constató que la volumetría de los conceptos ejecutados, corresponden a los que los contratistas presentan en las estimaciones pagadas, así mismo se constató que las obras se encontraron concluidas de acuerdo a las especificaciones de proyecto y en operación, en cumplimiento a los artículos 29, fracción III, 40, fracciones I, IV, V VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

Con la revisión del expediente «09/FISM17118-CP» denominado «*Adquisición de equipo de computo, mobiliario de oficina, cámaras fotográficas, video cámaras, etc.*», del Programa de Desarrollo Institucional de \$842,985.73 (ochocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional) se detectó que se otorgó el contrato de adquisición de bienes a precio fijo al proveedor, sin el dictamen de adjudicación del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes No. CAAT/2%/01/2010 toda vez que fue emitido el día 28 de diciembre de 2009, esto es dos días posteriores a la celebración del contrato referido; aunado a que el contrato no se encuentra debidamente formalizado al carecer de las firmas del presidente municipal y síndico municipal, así como, la del director de administración general.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 56 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2009; y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal y la jefa de departamento de adquisiciones del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit; 73, fracción III, 115, 117, fracciones XV y XVIII, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, incisos A), fracción XIII y B), fracción III del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos, remite documentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Aún cuando el Ayuntamiento no presenta argumentos, remite la documentación para solventar la observación, sin embargo, se determina que la observación subsiste, ya que no obstante remiten copia simple del contrato con las firmas que hacían falta, no presentan documentos ni justifican el hecho de haber celebrado el contrato sin el dictamen de adjudicación aprobado por el comité de adquisiciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal y la jefa de departamento de adquisiciones del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

Con el análisis de la documentación comprobatoria de gastos indirectos se detectó que realizaron pagos indebidos por \$182,275.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de compensaciones y gratificación anual al personal adscrito a las diferentes áreas del Ayuntamiento cuyo sueldo se paga con presupuesto del municipio distinto al FISM y sin haber acreditado con documentación que justifique que el pago por las compensaciones y gratificaciones, corresponden a gastos indirectos de las obras realizadas con recurso de este fondo, como se detalla a continuación:

Clave empleado	Puesto	Área de adscripción	Régimen	No. de Quincenas pagadas	Importe \$			
					Compensación Quincenal	Total compensación anual	Gratificación anual	Total compensación y gratificación
8870	Encargada de inversión pública	Departamento de inversión pública	Sindicalizada	24	400.00	9,600.00	400.00	10,000.00
21031	Auxiliar Técnico "C"	Dirección, programación y presupuesto	Confianza	24	500.00	12,000.00	500.00	12,500.00
1419	Ayudante operativo sistemas de computo	Dirección, programación y presupuesto	Sindicalizado	24	800.00	19,200.00	800.00	20,000.00
21698	Asesor "A"	Sedeso	Confianza	24	700.00	16,800.00	700.00	17,500.00
20317	Asistente "A"	Dirección, programación y presupuesto	Confianza	24	1,300.00	31,200.00	1,300.00	32,500.00
8756	Encargada de	Departamento de	Sindicalizada	24	600.00	14,400.00	600.00	15,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

8850	inversión pública Asistente "C"	inversión pública Coordinación administrativa	Confianza	24	1,591.00	38,184.00	1,591.00	39,775.00
30055	Auxiliar Técnico "B"	Sedeso	Confianza	24	500.00	12,000.00	500.00	12,500.00
9325	Encargada de contabilidad	de Departamento de inversión pública	Sindicalizada	24	500.00	12,000.00	500.00	12,500.00
9051	Encargado de contabilidad	de Departamento de inversión pública	Sindicalizado	24	400.00	9,600.00	400.00	10,000.00
							Total	182,275.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 33, inciso a) y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2009; numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por \$182,275.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo que se refiere al personal de latesorería plasmado como parte de esta observación, señalo de manera personal, que si justificamos la compensación otorgada para el departamento de inversión pública, ya que somos los operadores directos de la administración de todos los fondos federales de obra pública, así como cargas de trabajo justificadas, alta responsabilidad en el manejo financiero de los fondos, así como horarios abiertos para el desempeño de dichas funciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, ya que el personal que señalan, laboran bajo el régimen de sindicalizados a los que ya se les cubre un salario con presupuesto del ayuntamiento de otra fuente de recursos, así como que el pago corresponde a trabajos relacionados exclusivamente con las obras del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$182,275.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2009 y de la documentación comprobatoria se constató que el municipio ejerció \$842,956.00 (ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no excedieron del 2% del total del fondo asignado para el 2009, y que celebró el convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 126 obras programadas, 115 cumplieron con las metas al 100%; representando un 91.3% de cumplimiento y 11 obras que presentan un cumplimiento al 31.09% en promedio.

Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$37,747,330.00 (Treinta y siete millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta pesos 00/100, moneda nacional.) que representa el 89.3% de los recursos asignados al fondo de \$42,251,156.80 (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), lo que demuestra deficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del fondo.

- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales se reportó el 2°, 3° y 4° informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del municipio de Tepic, lo que representa un 25% de incumplimiento al remitir 3 de los 4 informes que debieron enviar. Asimismo se reportó a la SEDESOL 3 avances trimestrales del ejercicio del fondo que representa el 75% de cumplimiento.

- No se difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de 12 reportes que representan un 100% de incumplimiento.

- El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 100% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 40.3% de incumplimiento sobre el monto ejercido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- De las obras revisadas de la muestra se concluye que se incumplieron con las expectativas de los beneficiarios toda vez que de las 47 obras revisadas, solo se cumplió a un 97.9%, al no haberse presentado avance físico y financiero de 1 obra programada.
- Conforme a los resultados de la fiscalización con observación \$ 36,795,070 (Treinta y Seis millones setecientos noventa y cinco mil setenta pesos 00/100 moneda nacional) se destinaron a conceptos que no contribuyen al logro de las metas del fondo lo que constituyó el 97.5% del total del recurso asignado.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, ya que no se realizaron las obras en el periodo de la cuenta pública 2009, la aplicación de los recursos no se realizó de manera eficaz y oportuna; Asimismo, no cuentan con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas y no difundir los resultados obtenidos ni los reportes enviados a la SHCP ante la población.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- De acuerdo a los datos del cierre de ejercicio los recursos del fondo se orientaron a la atención de localidades con los siguientes grados de marginación: un 0.2% para el grado de marginación Muy alto, 1.7% para el grado de marginación Alto, 0.3% para el grado de marginación Bajo, 97.2% para el grado de marginación Muy bajo, y un 0.6% para localidades que no se tiene registro del grado de marginación
- Todos los programas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: en agua potable el 4.0%, en alcantarillado el 27%, drenaje y letrinas el 15%, urbanización municipal el 30%, en electrificación rural y de colonias pobres 2%, mejoramiento de vivienda 16%, infraestructura productiva 1%, desarrollo institucional 2% y el 3 de gastos indirectos. La proporción de viviendas con carencias, con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 2.7%, en drenaje el 1.8% y en energía eléctrica el 0.8%.
- De las 47 obras de la muestra revisada, 46 fueron concluidas y operan en forma adecuada que representan el 100%; 1 presenta un avance del 0.0% y el número de habitantes que se benefician con las obras son 2,488 en 4 obras con recursos del FISM, y las 42 obras restantes de la muestra de auditoría son aportaciones al Ramo veinte en combinación con recursos del FISM.
- La cabecera municipal concentró el 95.3% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un equilibrio razonable en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa el 87.9% de la población total del municipio
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de urbanización municipal que representan el 30%, en agua potable el 4%, alcantarillado el 27%, mejoramiento de vivienda 16%, Drenaje y letrinas el 15%, Desarrollo institucional 2% y el 3% de Gastos Indirectos, Electrificación rural y de colonias pobres 2% e infraestructura productiva 1% de los recursos ejercidos.

- La participación social en la operación del fondo se realiza a través de los comités de desarrollo municipal, de las que realizaron dos sesiones donde de priorizan las obras propuesta por las comunidades municipales, con la participación promedio de 332 representantes sociales de comunidades y colonias.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que se ejerció el 97.5% de los recursos en obras en localidades con grados de marginación Bajo y muy bajo, dejando de atender a las localidades prioritarias del fondo con mayor grado de marginación; existe una concentración en la inversión en acciones en la cabecera municipal; además que no hubo la suficiente transparencia ante la población respecto de los recursos recibidos, su distribución y los núcleos beneficiarios.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEPIC
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.3%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	89.3%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	80.0%
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	84.6%
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	97.3%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM)	97.5%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	89.7%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.0%
2.- Alcantarillado.	27.2%
3.- Drenaje y letrinas.	14.5%
4.- Urbanización municipal.	30.1%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.3%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	16.2%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	1.2%
11.- Desarrollo institucional.	2.2%
12.- Gastos indirectos.	3.3%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a) -	0.0%
b) -	0.0%
c) -	0.0%
d) -	0.0%
e) -	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	30.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	95.3%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	87.9%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.7%
Drenaje. (%).	1.8%
Energía eléctrica. (%).	0.8%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No	SI

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.		
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).		0.0%
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).		0.0%
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).		60.0%
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.		
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.		
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (47)		100.0%
1. Obras terminadas, (%).		97.9%
2. Obras en proceso, (%).		2.1%
3. Obras suspendidas, (%).		0.0%
4. Obras canceladas, (%).		0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.		
B) Situación operativa de las obras terminadas		100.0%
a) Operan adecuadamente, (%).		97.9%
b) No operan adecuadamente, (%).		0.0%
c) No operan, (%).		2.1%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).		
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).		0.0%
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).		N.D.
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).		100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).		100.0%
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		SI
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		SI
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?		No existe Reglamento
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		2
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?		No existe Reglamento
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?		332
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.		SI
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.		NO
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.		NO
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).		N.D.
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).		91.4%
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		75.0%
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.		
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.		3
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".		3
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".		0
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".		0
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".		0
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.		NO
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.		NO
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.		50.0%
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).		
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		NO
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.		SI
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".		
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N.D.
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la		N.D.

SHCP?, Sí o No.

VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.

VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala? N.D.

VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.

VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión. 0

VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión. 0

VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos". 0

VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo". 0

VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización". 0

VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No. NO

VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No. NO

VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.

VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A SI

VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM). 0.0%

VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.

VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. NO

VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No. NO

VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido). 59.7%

VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.

VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. NO

VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No. NO

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%). 34.1%

VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%). 5.5%

VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%). 4.7%

VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). 5.4%

VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%). 5.4%

VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%). -7.3%

FUENTE: Estados financieros y cierres de ejercicio de FISM 2009. **N/D información no disponible

Se verificó la página de Internet shcp.gob.mx y no se encontró la información (no envió información)

Por lo anterior incumplen lo establecido en el artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del artículo 25 ,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables al Director de la Secretaria de Planeación y Secretario de Obras Publicas Municipales.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción I, II y III; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En respuesta a lo observado, en lo que refiere al tema de "cumplimiento de metas" puntualizo en alguno de los elementos lo siguiente:

En el tercer párrafo del tema en cuestión se manifiesta que el municipio ejerció \$37'747,330.00, que representa el 89.3% de los recursos asignados al fondo de \$42'251,156.80, \$4'493,826.80 representan el 10.7% de recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2009. Al respecto se señala que no han sido remitidos al Ayuntamiento de Tepic los criterios o fundamentos para valorar la existencia o no deficiencia, ni la magnitud de la misma.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En el quinto párrafo del tema manifiesta que no se difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de 12 reportes que representan un 100% de incumplimiento. Al respecto, se solicita que se defina a detalle los reportes en mención, de lo contrario nos dejan en estado de indefensión al no poder dar respuesta puntual a la observación en comentario.

En el sexto párrafo del tema cumplimiento de metas se hace notar que con fecha 13 de agosto, 26 de octubre y 21 de abril de 2010 se envió al Lic. Salvador Iñiguez Castillo, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, oficio de cumplimiento con la fracción I del artículo 33 del capítulo V de La ley de coordinación fiscal, así como a la fracción III del artículo 8 del capítulo único del título segundo del presupuesto de egresos federal del 2009. Por lo que se estima que se presentaron el 75% de cumplimiento con la normatividad vigente.

Existe una contradicción cuando se argumenta que no se dieron a conocer los resultados alcanzados y por otra parte se hace mención que se presentó un 40.3% de incumplimiento sobre el monto ejercido, no existe un criterio claro para el resultado de la medición.

En el séptimo párrafo del tema de las obras revisadas, se hace mención de una que no presentó avance físico y financiero, pero no se define a cual obra se remite, y porcentualmente equivale al 2.13% de las obras revisadas de la muestra. Son desconocidos los parámetros de medición de cumplimiento de las mismas.

En el octavo párrafo del tema de cumplimiento de metas De acuerdo con los elementos anteriores, se desconoce el documento que define los criterios que se utilizaron para calificar al municipio, ya que se cumplió con el 91.3% de las metas del FISM, se realizaron las obras en el periodo de la cuenta pública 2009, 89.3% de los recursos se aplicaron de manera eficaz y oportuna; asimismo los resultados han sido obtenidos y enviados a la SHCP, y se ha realizado la publicación a la población.

En el octavo párrafo del tema de cumplimiento de objetivos, no existe claridad a que se refiere cuando se argumenta que el 14.9% del total de los recursos se destinaron a conceptos que no contribuyen al logro de las metas del fondo."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar las deficiencias y debilidades encontradas; al no ejercer los recursos en localidades prioritarias del fondo y programas que ayudan a disminuir la pobreza extrema y rezago social de la población, asimismo no se transparentaron y difundieron los recursos como lo establece la Ley de Coordinación fiscal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que realicen las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y en las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, además; transparentar el ejercicio del recurso del fondo para que la ciudadanía conozca los objetivos y metas del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto a coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) no están establecidas en el reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Tepic, Nayarit.
- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

Administración de Recursos.

- La cuenta bancaria, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, se abrió en el mes de febrero, por lo que la primera ministración correspondiente al ejercicio 2009 fue depositada en la cuenta de banco manejada en el ejercicio fiscal 2008, mezclándose con los remanentes de ese ejercicio.

Difusión de los recursos, obras y acciones del FORTAMUN-DF

- El municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la página de internet de Gobierno del Estado y del sistema electrónico, todos los reportes de información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 794 puntos, valor que ubica al Municipio de Tepic en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)
Resultados del Cuestionario de Control Interno
Municipio Tepic, Nayarit.
Cuenta Pública 2009

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación	Estatus	Semáforo
Rojo	0-609	C. I. Bajo	
Amarillo	619-809	C. I. Medio	
Verde	810-1000	C. I. Alto	

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al ciudadano Roberto Sandoval Catañeda, presidente municipal, licenciado en administración Alejandro Fonseca González, tesorero; del XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX; 61, fracciones I, inciso e); y III, inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Presidente Municipal del Municipio de Tepic, Nayarit, emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$131,132,501.73 (ciento treinta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos un pesos 73/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FORTAMUN

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio abrió la cuenta número 00300077437 en la banca interacciones, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en el mes de febrero, por lo que la primera ministración fuera depositada en la cuenta de banco número 4848163 con la institución bancaria Banamex S.A. en la que se manejaron los recursos para el ejercicio fiscal 2008; dicha ministración fue transferida a la cuenta aperturada para el manejo de recursos del 2009, el 4 de marzo de 2009.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Cabe mencionar que efectivamente la primera ministración del recursodel f-iv 2009 correspondiente al mes de enero, se deposito por la Sria. de Finanzas a la cuenta del refrendo no. 4848163 de banco Banamex, S.A., ya que la cuenta se aperturo en el mes de febrero en banco Interacciones S.A. en la ciudad de Mexico, S.A., pero no fue activada sino hasta el 1ro. de marzo del mismo año, por lo que se tuvieron que hacer los pagos de deuda publica en la cuenta del refrendo y traspasando la diferencia de dicha mensualidad hasta el día 04 de marzo (se anexa copias de los estados de cuenta y de los auxiliares de cuentas)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el Ayuntamiento acredita el no contar con la cuenta bancaria específica aperturada al inicio del ejercicio en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 49, párrafo primero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FORTAMUN

Con la revisión del cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y el auxiliar de la cuenta bancaria se determinó una diferencia entre las cifras de ambos documentos por \$10,924,001.14 (diez millones novecientos veinticuatro mil un pesos 14/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Cierre presupuestal	131,132,163.00
Auxiliar de bancos	120,208,161.86
Diferencia	10,924,001.14

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al secretario de desarrollo social del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al secretario de desarrollo social del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a los 6 expedientes integran la muestra del fondo, se verificó que los recursos del mismo y sus accesorios se destinaron al financiamiento de: obligaciones financieras y seguridad pública. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Expediente	Importe	
\$	%	
09/FFM17005-CP	Calendario de pagos al personal de seguridad pública, transito y vialidad	13,382,705.00
	10.2	
09/FFM17001-CP	Calendario de pagos de crédito de deuda pública (Banobras, S.N.C.)	6,540,848.00 5.0
09/FFM17002-CP	Deuda pública Sria. de Finanzas	65,000,000.00 49.6
09/FFM17003-CP	Deuda interacciones	26,208,610.00 20.0
09/FFM17004-CP	Deuda Banorte	20,000,000.00 15.2
Suma	131,132,163.00	
	100.0	

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató a través de las publicaciones en la gaceta municipal y en la consulta del portal en Internet, que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos. En cumplimiento al numeral sexto, fracciones I y III del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondiente al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FORTAMUN

De la revisión de los informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores y los cuatro trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo;

lo anterior incumple lo previsto en los artículos 8 fracción III primer y segundo párrafo, 9 fracción II del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«No se capturaron, ya que no hubo obra publica ni pagos a seguridad publica, solo se destino al pago de deuda publica, no aplicando la formula de indicadores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, no se acredita que se informó lo autorizado, ministrado, así también como lo ejercido en pagos de deuda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a la póliza E08978 de fecha 05 de noviembre de 2009 por un monto total de \$2,613,416.97 (dos millones seiscientos trece mil cuatrocientos dieciséis pesos 97/100 moneda nacional) y por concepto de pago de nómina al personal de seguridad pública del 16 al 31 de octubre de 2009, correspondiente a la muestra del fondo, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignan a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17.FORTAMUN Cumplimiento de Metas y Objetivos

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal. (FORTAMUN-DF)

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del Cierre de ejercicio de los avances físico y financieros del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, concluyéndose que se aplicaron en los programas obligaciones financieras y seguridad pública, los que cumplieron las metas al 100% con las acciones programadas.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$ 131, 132,502.00 (Ciento treinta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los recursos asignados al fondo lo que demuestra eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, se verificó que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales, se reportó el 2°, 3° y 4° informe; del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo y sobre el anexo de avance de indicadores omitieron remitir los 4 reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del Municipio de Tepic, por lo que al haber remitido 3 reportes de los 12 que debieron enviar representa un incumplimiento del 75%.
- No se difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de 12 reportes que representan un 100% de incumplimiento.
- El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 100% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 40.3% de incumplimiento sobre el monto ejercido.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF, ya que ya que no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no se realizó la difusión entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados y no se remitió en forma completa los informes trimestrales a la SHCP.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Los recursos se orientaron a la atención de programas prioritarios del fondo tal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal específicamente a la atención de obligaciones financiera aplicando recursos al programa 6P Canalización de recursos financieros el 89.8% y a Seguridad Pública en el programa CO Seguridad Pública el 10.2%.
- Con recursos del fondo se canalizaron al pago de obligaciones financieras la cantidad de \$117,749,458.00 (Ciento diecisiete millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100, M. N.), de los cuales se destinaron 94.4% al pago de pasivos y 5.6% al pago de deuda pública.
- El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación equivale el 106 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 17.0 % del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 15.0 % de los ingresos propios más las participaciones.
- Conforme a los resultados de la fiscalización con observación \$ 65, 000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos, 00/100 moneda nacional) se destinaron a la atención de pasivos 58.44%, a la atención de pasivos del total del recurso que se destina para el pago de obligaciones financieras y un 49.5% del total del monto asignado. Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que se orientó la atención de los programas prioritarios del Fondo, sin embargo se canalizó un alto porcentaje a la atención de pasivos.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF

MUNICIPIO DE TEPIC
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>		
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%	
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	100.0%	
<u>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>		
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%	
A) Obligaciones Financieras (%).	89.8%	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	5.6%	
2.- Pago de Pasivos (%).	94.4%	
B) Seguridad Pública (%).	10.2%	
C) Obra Pública (%).	0.0%	
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	0.0%	
Desglose por rubro de gasto.	0.0%	
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%	
a) Pago a Secretaria de Finanzas	58.44%	
b) Pago a Interacciones	23.56%	
c) Pago Banorte	17.98%	
d) Resto	0.0%	
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%	
a) Servicios Personales.	100.0%	
b) Equipamiento.	0.0%	
c) Infraestructura.	0.0%	
d) Capacitación.	0.0%	
e) Otros.	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	100.0%	
a)	0.0%	
b)	0.0%	
c)	0.0%	
d)	0.0%	
e) Resto.	0.0%	
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	94.4%	
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	0.0%	
<u>III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>		
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	61.4%	
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	0.4%	
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100.0%	
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	38.7%	
<u>IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u>		
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	18.0%	
<u>IV.2.- Programas de Seguridad Pública.</u>		
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	SI	
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO	
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	NO	
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO	
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	9.6%	
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	100.0%	
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	5.3%	
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	14.0%	
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	12.1%	
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	68.6%	
<u>IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.</u>		
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	SI	
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	SI	
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	SI	
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?,	SI	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sí o No.

En caso afirmativo:

Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	66.3%
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	510
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	-61.9%
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	SI
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	SI
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	SI
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	NO
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	SI
c) Datos Personales, Sí o No.	SI
d) Voz, Sí o No.	NO
e) ADN, Sí o No.	NO
f) Escritura, Sí o No.	NO
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	NO
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	67.4%

V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	0
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	0
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	0
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	66.7%
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	NO
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).	
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	NO
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	N.D.
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	N.D.
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	N.D.
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N.D.
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	N.D.
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	N.D.
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	0.0%
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	N/A
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	0.0%
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	NO
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	NO
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).	0.0%
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO

VI.- FINANZAS MUNICIPALES.

VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	106.0%
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	17.1%
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	14.7%
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	16.8%
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	62.2%
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	6.1%
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.P.I

FUENTE: Estados financieros y cierre de cuenta de Fortamun-DF

*N.P.I. (No presentó información)

Lo anterior infringiendo lo que establece el artículo 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables al Director de la Secretaría de Planeación y Secretario de Obras Publicas Municipales.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción I, II y III; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al a los titulares de las áreas competentes a efecto de que realicen las acciones necesarias para que se oriente el ejercicio del recurso en la atención de los programas prioritarios del Fondo; en lograr la transparencia y difusión en la operación y manejo del fondo entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	Si
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	No
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	227,184.61
Diferencia en registros contables	59,568,699.95
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	14,978,154.75
Total	74,774,039.31

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	6,906,527.97	1,557,369.78	5,349,158.19
Auditoria de Obra Pública	32,829,019.35	32,659,912.35	169,107.00
Auditoria de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	39,735,547.32	34,217,282.13	5,518,265.19

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	50	14	36	10	29	7
Auditoria de	28	12	16	1	14	1

Obra Pública							
Auditoría de Evaluación de Desempeño	7	0	7	7	0	0	
Total	85	26	59	18	43	8	

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$407,730,180.49 (cuatrocientos siete millones setecientos treinta mil ciento ochenta pesos 49/100 moneda nacional), que representa el 32.9% de los \$1,241,048,739.15 (mil doscientos cuarenta y un millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 15/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$91,283,552.00 (noventa y un millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 51.5% de los \$177,093,338.00 (ciento setenta y siete millones noventa y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles, compras fraccionadas, control interno insuficiente, falta de gestión para la recuperación de los saldos, modificaciones presupuestales sin autorización, no existe la programación adecuada para el pago de la deuda contraída, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, pagos sin suficiencia presupuestal y/o sin contar con partida aprobada, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$74,774,039.31 (setenta y cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil treinta y nueve pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$5,349,158.19 (cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión de comprobación de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

gastos, faltantes de comprobación, documentación comprobatoria sin justificación del gasto y falta de amortización de los anticipos otorgados.

Obra Pública.- Convenio adicional, falta de formalización de contrato y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Volúmenes de obra no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF.